TOMO XLVII — Montevideo, Jueves 3 de Mayo de 1917 — Núm. 3389

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglamenta la ley de 16 de Agosto de 1916 que estableció un nuevo régimen fiscal para la importación de tejidos de seda, etc., etc. (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

Habiendo dispuesto el Poder Ejecutivo por decreto de 19 de Agosto de 1916, relativo á la ley de 16 del mismo mes y año que estableció un nuevo régimen fiscal para la importación de tejidos de seda, etc., etc., que la Dirección General de Aduanas procediera á constituir una Comisión de comerciantes y verificadores fiscales del despacho, para estudiar y formular un proyecto de reglamentación de dicha ley, cuyo trabajo fué sometido á la aprobación del Gobierno, con las explicaciones de la misma Dirección; y de acuerdo con sus conclusiones,

El Presidente de la República, reglamentando la precitada ley de 16 de Agosto de 1916, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las telas, tejidos ó géneros de seda (sederías) que pesan hasta cuarenta gramos el metro cuadrado serán despachadas con el valor ó aforo convencional de doce pesos el kilo.

Art. 2.o Las mismas, que contengan hasta el setenta por ciento de otra fibra, se aforarán proporcionalmente al porcentaje de seda que contengan.

Ejemplo

Sedas hasta 40 gramos el metro cuadrado, el kilo		$ 12.00
Un tejido con 40 o|o de seda	$ 4.80	
y el 60 o|o de algodón.	" 0.60	" 5.40
Un tejido con 70 o|o de seda	$ 8.40	
y el 30 o|o de algodón.	" 0.30	" 8.70

Art. 3.o Las mismas, pesando más de cuarenta gramos el metro cuadrado, valor ó aforo, diez pesos el kilo.

Ejemplo

Avalúo de un kilo de seda con más de cuarenta gramos el metro cuadrado		$ 10.00
Un tejido con 40 o|o de seda	$ 4.00	
y el 60 o|o de algodón.	" 0.60	" 4.60
Un tejido con 70 o|o de seda	$ 7.00	
y el 30 o|o de algodón.	" 0.30	" 7.30

Estos aforos corresponden á los artículos tarifados en las partidas 881 y 882— pañuelos de seda, y de seda y algodón— 993 y 994, — género de seda, — y números 1033 y 1034, — terciopelos.

Art. 4.o El aforo ó valor de los guantes — rubros 751 y 752 — tules — rubros 1070 y 1071 — y velos de seda — rubros 1073 y 1074 — será de doce pesos el kilo. Estos artículos estarán en las condiciones de los géneros ó telas, es decir, se les aplicará el avalúo según las proporciones de seda que contengan.

Ejemplo

Aforo ó valor de un kilo de seda		$ 12.00
Un tejido con 40 o|o de seda	$ 4.80	
y el 60 o|o de algodón.	" 0.60	" 5.40
Un tejido con 70 o|o de seda	$ 8.40	
y el 30 o|o de algodón.	" 0.30	" 8.70

Art. 5.o El aforo ó valor de las muselinas y gasas que contengan el peso señalado en el artículo 1.o será de doce pesos el kilo.

Art. 6.o Los rasos que en la tarifa vigente se encuentren con las mismas clasificaciones, aforo y derechos de las sederías se despacharán como éstas, de acuerdo también con el citado artículo 1.o.

Art. 7.o Las telas y artículos con mezcla de otras fibras (hasta setenta por ciento de éstas) — artículo 2.o de la ley — se despacharán como está indicado; agregándose el porcentaje de las fibras de algodón con los valores correspondientes y el derecho de doce por ciento.

(*) Reinserto para salvar errores aparecidos en la primera publicación.

Art. 8.o A los efectos del artículo 2.o de la ley referida, en el análisis de los tejidos se considerará la carga mineral que lleva la seda, como formando parte integrante de dicha fibra, y como tal se aforará.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Casos en que será obligatoria la intervención y el nombramiento de Contadores, Peritos Mercantiles, Abogados ó Escribanos Públicos, con títulos expedidos ó revalidados por autoridades nacionales.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Tribunales y Jueces de la República mandarán devolver las cuentas particionarias, inventarios sucesorios, divisiones de bienes en condominio, liquidaciones de impuestos hereditarios é informes al respecto, que no lleven firma de Contador, Perito Mercantil, Abogado ó Escribano Público, con títulos que hayan sido expedidos ó revalidados por autoridades nacionales.

Los mismos Jueces devolverán las liquidaciones, inventarios, rendición de cuentas, balances comerciales, sus anexos é informes de carácter mercantil que no lleven firma de Contador ó Perito Mercantil.

Artículo 2.o Todo nombramiento pericial que, sobre cuenta, compulsa de libros ó cualquiera otra cuestión de contabilidad mercantil ó industrial, hagan los Tribunales y Jueces de la República, recaerán en Contador ó Perito Mercantil titulados, como en los casos anteriores.

Artículo 3.o Los Contadores, Peritos Mercantiles, Escribanos Públicos y Abogados no podrán excusarse de aceptar, sin justa causa, los nombramientos de oficio.

Artículo 4.o Para todo cargo en la Administración Pública en que sean indispensables los conocimientos técnicos de la contabilidad de libros, puestos de Contadores de oficinas, de recaudación ó de fiscalización, Inspectores de Bancos ú otros semejantes, serán nombrados Contadores ó Peritos Mercantiles, salvo casos excepcionales en que medien á favor de un candidato la antigüedad de servicios no menor de cinco años en el puesto inmediato inferior y competencia probada.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 26 de Abril de 1917.

JACOBO VARELA ACEVEDO,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 27 de 1917.

(Carpeta número 263|1915).

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. C. y comuníquese previa publicación.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Establece la forma en que se realizará la colación pública de grados.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 27 de 1917.

(Carpeta número 687|909).

Considerando: Que es conveniente reunir en conjunto todas las disposiciones que dicen relación con la colación pública de grados;

Considerando: Que después de dictado el decreto de Noviembre 25 de 1913 se han modificado algunas de las circunstancias de hecho contempladas por aquél, de modo que se hace indispensable su ampliación y reforma;

Considerando: Que el decreto referido de Noviembre de 1913 no resuelve algunos conflictos que puedan plantearse y se han planteado en la práctica;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los estudiantes que hayan terminado los cursos completos de Derecho y Ciencias Sociales, Notariado, Medicina y Cirugía, Farmacia, Odontología, Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Bachillerato en Ciencias y Letras, ó los cursos completos de la Escuela Superior de Comercio, tendrán la obligación de presentarse á recibir su grado en colación pública.

Art. 2.o El Consejo Universitario señalará—entre el 15 de Diciembre y el 31 de Enero siguiente de cada año para los egresados de Facultad y de la Escuela Superior de Comercio, y entre el 15 de Julio y el 31 de Agosto siguiente de cada año para los Bachilleres en Ciencias y Letras—la fecha en que ha de efectuarse esa colación, y el Rector las comunicará á los Consejos correspondientes para que fijen el aviso del caso en sus cuadros de anuncios. El Rector de la Universidad convocará, además, con diez días de anticipación á la fecha señalada, y por avisos publicados en la prensa, á todos los que estén en condiciones de recibir un grado en la colación que se va á efectuar, para que concurran á inscribirse en la Facultad, Sección ó Escuela á que pertenezcan, bajo apercibimiento de serles postergada hasta el año siguiente la obtención de sus títulos.

Art. 3.o Podrán dejar de presentarse á la colación pública de grados:

A) Los que estén imposibilitados de concurrir á ella por enfermedad ú otro motivo debidamente justificado, á juicio del Decano de la respectiva Facultad, Sección ó Escuela;
B) Los que hayan terminado sus estudios antes del 1.o de Noviembre anterior á la fecha de la colación.

Art. 4.o En los casos exceptuados en el artículo que precede, el Decano ó Director respectivo, á solicitud del interesado, mandará extender el título correspondiente.

Art. 5.o El pago de los derechos de título no será obligatorio para la colación de grados, pero ninguna Facultad podrá otorgar títulos de Doctor en Ciencias y Letras ó de Médico Cirujano mientras el interesado no exhiba ante ella el título de Bachiller en Ciencias y Letras.

Art. 6.o Los graduados se presentarán á la colación con un distintivo que les entregará la Secretaría General de la Universidad y que consistirá: en una roseta roja para los doctores en Derecho y Ciencias Sociales; en una amarilla para los doctores en Medicina y Cirugía; en una azul para los ingenieros; en una violeta para los arquitectos; en una anaranjada para los farmacéuticos; en una blanca para los de comercio; en una roja y verde para los de notariado; y en una verde para los bachilleres en Ciencias y Letras.

Art. 7.o El estudiante más sobresaliente en cada rama de estudios tendrá derecho á una medalla de oro como premio á su actuación. A los efectos de otorgar dicha medalla, cada Consejo de Facultad y el de la Escuela Superior de Comercio propondrán al Consejo Universitario al alumno que consideren acreedor al premio.

Con el mismo fin, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria podrá proponer al Consejo Universitario que se otorgue medalla de oro á los tres bachilleres que hayan tenido más sobresaliente actuación en las aulas.

Para estas propuestas se tendrá también en cuenta las clasificaciones de los alumnos que hayan seguido sus estudios en la Sección destinada á estudiantes del sexo femenino.

Art. 8.o Las propuestas á que se refiere el artículo anterior deberán recaer en estudiantes que hayan terminado sus estudios en los períodos de exámenes correspondientes al año de la colación de grados, y serán debidamente fundadas por el Consejo que las presente.

Art. 9.o El Consejo Universitario podrá aceptar ó rechazar las propuestas que se le hagan por los otros Consejos. En el primer caso, otorgará al candidato propuesto la medalla de oro de la respectiva Facultad, Escuela ó Sección. En el segundo caso, indicará al Consejo proponente cuál es, á su juicio, el candidato que merece ese premio. Si este Consejo acepta la indicación, el Consejo Universitario otorgará á ese candidato la medalla de oro correspondiente. Si no hubiese acuerdo entre uno y otro Consejo, se pasarán todos los antecedentes del caso al Ministerio de Instrucción Pública, para que éste decida á quién corresponde el premio.

Art. 10. La colación de grados se realizará en el Salón de Actos Públicos de la Universidad, presidido por el Ministro de Instrucción Pública ó por la persona que designe. Abierto el acto, hará uso de la palabra el que lo presida. El Secretario General de la Universidad leerá en seguida la nómina de los graduados. El que presida el acto otorgará entonces los grados, con la siguiente fórmula: "Os confiero los grados correspondientes á los estudios que con aprobación habéis cursado". Inmediatamente serán llamados los que hubieren obtenido el premio de la medalla de oro, la que les será entregada por quien presida el acto. En caso de que el estudiante á quien correspondiera este premio no concurriese á la colación de grados, se postergará la entrega de la medalla para una de las colaciones siguientes. Se ofrecerá luego la palabra á los graduados de cada Facultad, Escuela ó Sección que hayan sido propuestos al Rector, por el Decano ó Director respectivo, para que formulen una breve proposición sobre temas relacionados con sus estudios. Con el mismo fin podrá solicitar la palabra cualquiera de los otros graduados. Quedará, con esto, terminado el acto, y todos los graduados que hubiesen concurrido á la colación firmarán la constancia de su asistencia á ella. Los que hubiesen hecho uso de la palabra entregarán al Secretario General copia de las proposiciones pronunciadas, y el Rector decidirá cuáles deberán ser publicadas en los Anales de la Universidad.

Art. 11. Los gastos que demande el cumplimiento de estas disposiciones se cargarán á Rentas Universitarias, con excepción de las medallas de oro de la Escuela Superior de Comercio, cuyo importe será cargado á sus rentas.

Art. 12. Derógánse todas las disposicio-

nes que se opongan al presente decreto.
Art. 13. Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara caducado el privilegio de invención concedido á la Nordiske Fabriken Fe No Fa Arktieselskap para un procedimiento de transformación de los ácidos grasos no saturados, etc.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 27 de 1917.

(Carpeta número 235|1914).

Considerando: Que el escrito solicitando de la Cámara de Representantes una prórroga para el planteamiento de la industria, fué presentado el 2 de Junio de 1916, es decir, vencido el plazo de dos años acordado en el decreto del 7 de Abril de 1916, que concede á la Nordiske Fabriken Fe No Fa Arktieselskap, de Cristianía, la patente de invención para "Un procedimiento de transformación de los ácidos grasos no saturados y sus éteres en combinaciones saturadas";

Considerando: Que el artículo 13 de la ley del 13 de Noviembre de 1885 impone la obligatoriedad de que las solicitudes de esta naturaleza deben presentarse tres meses antes del vencimiento del plazo acordado; Que este requisito no ha sido suprimido por la ley del 28 de Noviembre próximo pasado;

Visto el informe de la Inspección de Minas é Industrias y de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Declarar que no procede el otorgamiento de un nuevo término para el planteamiento de la industria, y, en consecuencia, caducado el privilegio de invención anteriormente mencionado.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima la solicitud de prórroga del plazo concedido á la «Trumble Refining C.o» de Knigman (Estados Unidos de Norte América) para el planteamiento en el país de la industria á que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 27 de 1917.

(Carpeta número 233|1917).

Vistos estos antecedentes sobre prórroga del término de veinticuatro meses acordado á la "Trumble Refining C.o", de Knigman (Estados Unidos de Norte América), para planteamiento en el país de la industria á que se refiere el privilegio que le fué concedido el 23 de Noviembre de 1912;

Atento á que dicho plazo venció el 23 de Noviembre de 1914;

Atento á que la petición de prórroga fué presentada al Cuerpo Legislativo el 25 del mismo mes y año; y

Considerando: Que el artículo 13 de la ley del 18 de Noviembre de 1885, no derogado por la de 28 de Noviembre de 1916, dispone que las solicitudes de prórroga se formularán tres meses por lo menos antes del vencimiento del término fijado para el planteamiento de la industria;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y la Inspección de Minas é Industrias,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión de la referencia y devolver este expediente á la Oficina de Patentes de Invención á sus efectos, declarándose caducado el privilegio respectivo.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. No hace lugar á la solicitud de prórroga de los señores Barbosa Caravia y Cía. relativa al procedimiento de producción de aluminio, etc.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 27 de 1917.

(Carpeta número 234).

Vistos y resultando: Que el 15 de Julio de 1915 Barbosa Caravia y Cía., con la representación que invocan, solicitaron de la Honorable Cámara de Representantes prórroga del plazo de dos años que fijó el Poder Ejecutivo el 26 de Julio de 1913 para la implantación en el país de la industria á que se refiere el privilegio concedido en esa misma fecha para un "Procedimiento de producción de aluminio, silicatos hidratados ó zoolitos artificiales";

Atento á que habiendo vencido ese término el 26 de Julio de 1915, la petición no fué presentada en la oportunidad que señala el inciso 2.o del artículo 13 de la ley del 13 de Noviembre de 1885, no derogado por la del 18 del mismo mes del año próximo pasado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la solicitud de referencia, declarándose caducado el respectivo privilegio.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía. sobre prórroga de plazo para el planteamiento de la industria que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 27 de 1917.

(Carpeta número 226).

Vista la solicitud presentada á la Honorable Cámara de Representantes por Barbosa Caravia y Cía., en representación de Percey Hounsell Suisted, de Londres, el 9 de Marzo de 1915, para que se le prorrogue el plazo de dos años que le señaló el Poder Ejecutivo el 7 de Enero de 1913 para plantear la industria á que se refiere el privilegio referente á "Mejoras en elevadores de carbón y substancias análogas", concedido en esta fecha;

Atento á que habiendo vencido dicho plazo el 7 de Enero de 1915, la gestión expresada fué iniciada fuera del término que prescribe el artículo 13 de la ley del 13 de Noviembre de 1885 (inciso 2.o);

Que esa disposición no ha sido ni expresa ni implícitamente derogada por la ley del 28 de Noviembre de 1916;

Que, por lo tanto, corresponde denegar la prórroga y declarar caducado el privilegio,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión preindicada y declarar la caducidad del privilegio respectivo.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. No hace lugar á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía. sobre «Mejoras en postes y piques para alambrados».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 27 de 1917.

(Carpeta número 225).

Vistos y resultando: Que el 3 de Diciembre de 1912 el Poder Ejecutivo resolvió conceder á don Domingo Munar patente de invención para "Mejoras en postes y piques para alambrados", señalándosele el plazo de veinticuatro meses para plantear la industria en el país; Que el 24 de Noviembre de 1914 Barbosa Caravia y Cía., por Henry Arthur, se presentaron á la Honorable Cámara de Representantes solicitando prórroga de ese plazo, en virtud de haber impedido el planteamiento la actual guerra; y

Considerando: Que los citados dos años vencieron el 3 de Diciembre de 1914; Que el artículo 13 de la ley del 13 de Noviembre de 1885 dispone en su inciso 2.o que la petición de prórroga deberá presentarse "cuando menos tres meses antes" del vencimiento del término fijado; Que no habiéndose en ese caso la gestión de que se trata, debe ser desestimada, toda vez que dicho inciso no ha sido derogado por la ley de 28 de Noviembre de 1916;

Oídos la Inspección de Minas é Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud de prórroga referida, declarándose caducado el privilegio á que se refieren estos antecedentes.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concede al señor Carl Blum el privilegio de invención que solicita para el «Emanador constante de radio».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 27 de 1917.

(Carpeta número 936|1916).

Por lo que resulta de estos antecedentes;

Vistos los informes favorables de la Inspección de Minas é Industrias y del Instituto de Química de la Facultad de Medicina;

De acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Carl Blum, de Montreaux (Suiza), con las reservas de dere-

cho y sin perjuicio de terceros, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, el privilegio de invención que solicita para su invento denominado "Emanador constante de radio".

Acuérdasele un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria respectiva en el país.

Comuníquese y vuelvan á la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara procedente la transferencia de la marca «Toledo» á favor de la Toledo Scale.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 27 de 1917.

(Carpeta número 475|1916).

Vistos estos antecedentes, de los que resulta:

Que Reginald A. Boaro, por la Toledo Scale Company, de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de Norte América), y Coates y Cía., de Montevideo, solicitan se transfiera á dicha Sociedad la marca "Toledo", registrada á nombre de los últimos, por resolución del 7 de Febrero de 1916, para artículos de las clases 21, 22, 32, 75 y 80;

Resultando: Que la Cámara de Comercio entiende que ese registro carece de valor por referirse á una marca que no era de Coates y Cía., sino de la Toledo Scale, como lo reconoce aquél en su escrito del 1.o de Agosto del año próximo pasado;

Que en esas condiciones no puede efectuarse la transferencia, correspondiendo, en cambio, declarar la nulidad del registro y la presentación en forma de dicha Compañía, si desea obtenerlo á su nombre;

Que si la transferencia se hiciera en la forma solicitada por la Toledo Scale, obtendría, á los efectos de la prescripción, la antigüedad de un año, lo que es inadmisible, porque la prescripción se obtiene por la posesión legal de una marca, y no por la posesión indebida que se adquiere con violación de la ley;

Resultando: Que el señor Fiscal de Gobierno de primer turno estima procedente la transferencia, porque el principio de que las marcas extranjeras sólo pueden ser registradas por sus dueños (artículo 27 de la ley vigente) ha sido adoptado en favor de los registradores extranjeros, quienes, si renuncian á esa protección y resuelven no entablar acción alguna contra el registrador del país que les haya usurpado la marca, no habrá por qué anularla. Y agrega que el argumento fundado en la prescripción no tiene valor: primero, porque ninguna marca puede ser anulada después de los dos años, haya sido bien ó mal inscripta; segundo, porque la ilegalidad del registro ó de la posesión no es absoluta, puesto que, como queda dicho, depende de la voluntad del tercero, á quien la ley ha querido proteger;

Considerando: Que los derechos emergentes del registro se extinguen á solicitud del interesado ó mediante la declaración de nulidad (artículo 13 de la ley de 17 de Julio de 1909);

Que no habiéndose operado por ninguno de esos modos de extinción la del registro de la marca "Toledo", concedida á Coates y Cía. el 7 de Febrero de 1916, él está vigente, y por lo tanto puede ser transferido á otra persona ú entidad comercial;

Que la circunstancia de que Coates y Cía. hayan reconocido en el escrito de fojas 29 que la Toledo Scale es propietaria de la marca no impide esa transferencia, porque la Compañía citada es dueña de renunciar á las defensas que la ley le acuerda, aceptando como válido aquel registro, sean cuales fueren sus vicios;

Que no es exacto afirmar que la prescripción de la acción de nulidad se obtenga por la posesión legal de una marca, pues esa prescripción se opera por el simple transcurso de los dos años que señala el artículo 11, y una vez consumada, beneficia aún á los dueños de marcas ilegalmente inscriptas, toda vez que el objeto de la ley es precisamente dar estabilidad definitiva á los registros, poniéndolos á cubierto de toda impugnación después de expirado aquel término (artículo 11 citado);

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar procedente la transferencia de la referida marca "Toledo" á favor de la Toledo Scale.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara procedente el registro de la palabra «Ergoapiol», solicitado por los señores Barbosa Caravia y Cía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 27 de 1917.

(Carpeta número 359).

Vistos y resultando:

Que Barbosa Caravia y Cía., por Martín H. Smith, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan la renovación del registro de la marca "Ergoapiol", concedido el 20 de Noviembre de 1906;

Que según la memoria acompañada ese signo estaba integrado por dicho vocablo y la etiqueta que tiene de fojas 1 á 4;

Que los interesados han desistido del registro de la etiqueta y limitado su gestión al de la palabra "Ergoapiol";

Que la Sección correspondiente consulta si es necesario reiniciar la tramitación ó es posible el registro sin más requisitos;

Que en este último sentido se pronuncian la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno; y

Considerando: Que en los dos años subsiguientes al vencimiento de los diez que fija el inciso 1.o del artículo 12 de la ley del 17 de Julio de 1909 el registrador de una marca es el único que puede solicitar su renovación;

Que, por consiguiente, es Martín H. Smith y Cía. la única persona habilitada para renovar el registro de 1906;

Que la marca que se pretende renovar es fundamentalmente la misma objeto del registro primitivo;

Que en esas condiciones nada obsta á que se prescinda de nuevos trámites y presentaciones,

SE RESUELVE:

Declarar procedente la inmediata renovación del registro de la palabra "Ergoapiol" á que se ha hecho referencia.

Publíquese, comuníquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima la solicitud de los señores Juan Benzo é hijos sobre registro del envase á que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 27 de 1917.

(Carpeta número 388).

Vistos estos antecedentes sobre registro del envase cuyo facsímil y descripciones lucen á fojas 1 y 2, presentado por Juan Benzo é hijos, de esta Capital, para productos de las clases 14 y 32;

Resultando del informe de la Cámara de Comercio que dicho envase es común y es usado para artículos de la misma clase; y

Considerando: Que dada esa circunstancia, no es posible deferir al registro que se gestiona, de conformidad con el artículo 1.o y demás disposiciones concordantes de la ley vigente,

SE RESUELVE:

Desestimar la expresada solicitud y devolver este expediente á la Sección respectiva á sus efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Cancela el registro de la marca «Número uno», otorgado á los señores Carlisle, Crocker y Cía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 27 de 1917.

(Carpeta número 272).

Vistos estos antecedentes relativos al recurso de anulación, interpuesto por la Compañía Swift, de Montevideo, contra la marca "Número uno", registrada á nombre de los señores Carlisle, Crocker y Cía. el 9 de Noviembre de 1916, en lo que se refiere á los artículos comprendidos en la clase 9.a;

Resultando que la Compañía Swift, por transferencia que á su favor hizo la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, es propietaria de la marca caracterizada con un número cardinal "1", encerrado en una figura geométrica romboidal, cuyo registro fué autorizado el 23 de Septiembre de 1914 para individualizar los productos de la categoría II, clase 9.a;

Resultando: Que la coexistencia de ambas marcas para artículos similares no procede, por cuanto ello daría lugar á confusión en perjuicio del público consumidor, y que, en esas circunstancias, sólo cabe, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia, mantener el registro cuya data es anterior;

Atento, por lo demás, á que los señores Carlisle, Crocker y Cía. no encuentran inconveniente en suprimir la clase 9.a, objeto del pedido de anulación por la Compañía Swift,

SE RESUELVE:

Cancelar el registro de la marca "Número uno", otorgado á favor de los señores Carlisle, Crocker y Cía. el 9 de Noviembre de 1916, en lo que se relaciona con los artículos comprendidos en la categoría II, clase 9.a de la clasificación respectiva, quedando subsistentes las demás que cubren el expresado registro.

Vuelva á la Sección Marcas á sus efectos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aprueba el programa de los cursos de «Resistencia de Materiales», formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Ramas Anexas.

Ministerio de Instrucción Pública.

(Carpeta número 568|917).

Montevideo, Abril 27 de 1917.

Atento al informe favorable del Honorable Consejo Central Universitario, apruébase el siguiente programa de los cursos de "Resistencia de Materiales", formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Ramas Anexas:

1.a PARTE

I.—Preliminares. Teorías. Hipótesis

1. Momentos de inercia—Definiciones; radio de giro; momento de inercia polar y ecuatorial; teorema del centro de gravedad. Variación de los momentos de inercia; momentos de inercia principales; elipse de inercia; aplicaciones á perfiles usuales.

2. Teorías é hipótesis—Resistencia de materiales y Teoría matemática de la elasticidad. Naturaleza de los cuerpos; homogeneidad; isotropía; acciones moleculares.

II.—Deformaciones y constantes

3. Elasticidad—Límite de elasticidad; carga de rotura; Ley de Hooke; dilatación elástica; coeficientes de dilatación y de elasticidad; contracciones.

4. Faces de ensayos—A la extensión y compresión; diagramas; estudio de los períodos.

5. Constantes específicas—Carga práctica; coeficiente de seguridad; notaciones; tabla de valores para los materiales usuales.

III.—Esfuerzos y equilibrio

6. Esfuerzos repetidos y alternados. Leyes de Woehler.

7. Repartición de esfuerzos. Hipótesis del plano y ley del trapecio.

8. Principio de superposición.

9. Condiciones de equilibrio. Ecuaciones; caso general; fuerzas en un plano; fuerzas paralelas.

IV.—Extensión y compresión

10. Generalidades. Fórmulas; esfuerzos desarrollados por variación de temperaturas.

11. Aplicaciones—Resistencia de superficies: cilindros, esferas, recipientes, tubos, cuerdas, cables, cadenas.

V.—Esfuerzo cortante

12. Generalidades—Coeficientes de deslizamiento y de elasticidad; relación entre R y R' y entre G y E.

13. Aplicaciones—Ensambladuras metálicas: roblones, pernos, pasadores.

VI.—Flexión y deslizamiento

14. Flexión—Generalidades; flexión simple; momentos de flexión y sus derivados; ecuaciones de resistencia y rigidez; piezas apoyadas en dos puntos y desbordadas; elástica y flechas; empotramientos; piezas apoyadas en varios puntos; teorema de los tres momentos; diagramas y cálculos.

15. Deslizamiento—Principio de reciprocidad; repartición de tensiones; vigas compuestas de sección constante.

VII.—Torsión

16. Generalidades—Ecuaciones, ángulo y momento de torsión.

VIII.—Sólidos de igual resistencia

17. Generalidades—Formas para la extensión, compresión, flexión y deslizamiento; elástica y flechas; vigas compuestas de sección variable.

IX.—Vigas de celosía

18. Generalidades—Expresiones para el cálculo; ecuaciones de equilibrio; inclinaciones de las barras; comparación de vigas.

2.a PARTE

X.—Resistencia compuesta

19. Generalidades—Flexión compuesta; flexión plana de piezas rectas inclinadas; apoyos con reacciones verticales, horizontales y oblicuas; diagramas y cálculo de los esfuerzos; flexión con fuerzas en distintos planos.

20. Flexión por compresión — Piezas largas comprimidas; cargas centradas; fórmulas de Euler; límites para su empleo; cargas de trabajo; secciones más convenientes; fórmulas prácticas; fórmula de Rankine; cargas descentradas; cálculo de la sección.

21. Presiones excéntricas — Extensión ó compresión con flexión; línea neutra; núcleo central; aplicaciones al cálculo y estabilidad de las mamposterías; chimeneas y torres.

XI.—Armaduras rectas

22. Vigas armadas y cerchas — Clasificación; deformables é indeformables; investigación de esfuerzos; métodos empleados; tipos empleados; dilataciones, empujes y rozamientos; procedimientos de cálculo.

XII.—Armaduras curvas

23. Arcos — Consideraciones sobre las piezas articuladas; sistemas de barras rectas; piezas curvas; principales clases de arcos; arcos con dos y tres articulaciones y empotrados; reacciones y empujes; recursos de la estática y empleo de las deformaciones elásticas; esfuerzos interiores: flexión, esfuerzo cortante y tangencial; polígono de presiones; estudio particular de los articulados; método para el cálculo.

XIII.—Muros y fundaciones

24. Muros de sostenimiento y contención — Generalidades; frotamientos; coeficientes; Leyes de Coulomb; teorías y métodos de cálculo; acción del viento; empuje de las tierras y de los líquidos; estabilidad y resistencia; contrafuertes.

25. Sistemas de fundaciones — Comunes, de hormigón, sobre arena y pilotajes; pilares y arcos; sus empleos según los casos; repartición de presiones.

XIV.—Bóvedas

26. Teorías y cálculos — Generalidades; cargas y sobrecargas; homogeneidad de las mismas; líneas de presiones; máximas y mínimas; perfiles más convenientes; estabilidad y resistencia; procedimientos de Planat y Mery; fórmulas empíricas, Cúpulas, botareles, estribos.

XV.—Cemento armado

27. Teorías y cálculos — Generalidades; sistemas y características; deformación; fibras neutras; obras que trabajan á la flexión: lozas y vigas, simple y doblemente armadas, nervaduras; estribos y su repartición; obras que trabajan á la compresión: muros y pilares; obras que trabajan á la tracción simple: tubos y depósitos; métodos de cálculo; prescripciones usuales.

28. Aplicaciones — Cimientos; muros de contención; escaleras; balcones; cornisas; etc.

Comuníquese, insértese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aprueba el Reglamento sobre pedido de matrículas y de examen en las Facultades, Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Liceos Departamentales, formulado por el Consejo Central Universitario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 28 de 1917.

(Carpeta número 560|1917).

Apruébase el siguiente Reglamento sobre pedidos de matrículas y de examen en las Facultades, Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Liceos Departamentales, formulado por el Honorable Consejo Central Universitario:

"Artículo 1.o Los Consejos Directivos de Facultad y el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria fijarán los plazos dentro de los cuales deberán presentarse los pedidos de matrículas y de exámenes que correspondan á la institución que cada uno de ellos dirijan.

Art. 2.o Esos pedidos deberán ser presentados:

a) En la Secretaría de la respectiva Facultad, cuando se trate de matrículas ó exámenes de estudios superiores;
b) En la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en que el solicitante haya de seguir el curso ó rendir el examen para que pide inscripción;
c) En la Dirección del Liceo Departamental á que corresponda la matrícula ó el examen que se solicita.

Art. 3.o En cada una de las reparticiones que se expresan en el artículo anterior se facilitará á los interesados formularios impresos para que hagan sus pedidos por escrito y se les expedirá un boleto numerado para constancia de su inscripción.

Se llevará registro separado para los pedidos de exámenes reglamentados y libres. El orden de inscripción determinará el orden del llamado á examen.

Art. 4.o Vencido el plazo que cada Consejo hubiere fijado para las inscripciones, podrá todavía obtenerse matrícula ó inscripción para exámenes hasta antes de iniciarse los cursos ó los exámenes, en la respectiva Facultad, Sección ó Liceo, previo pago de las siguientes multas por demora de inscripción:

Un peso por examen de ingreso. Un peso por cada matrícula ó examen de Enseñanza Secundaria ó Preparatoria. Dos pesos por cada matrícula ó examen de estudios superiores.

Art. 5.o Iniciados los cursos ó los exámenes, sólo se concederá matrícula para curso ó inscripción para examen en casos especialísimos; por el Consejo de la respectiva Facultad ó Sección, si se trata de matrícula, y por el Decano de la Facultad ó Sección ó el Director del Liceo Departamental correspondiente, si se trata de exámenes, y previo pago, en uno y otro

caso, de una multa que será doble de la determinada en el artículo anterior.

Art. 6.o Las multas á que se refieren los dos artículos anteriores se abonarán en la Tesorería de la Universidad ó en la Dirección del Liceo Departamental correspondiente.

Art. 7.o Cuando un Consejo Directivo conceda matrícula para un curso ya iniciado, se cargarán al matriculado las faltas correspondientes á las clases á que no haya asistido.

Art. 8.o Los Directores de los Liceos Departamentales remitirán al Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y á la Contaduría de la Universidad las "listas nominales" de las matrículas y de los pedidos de exámenes que hayan recibido, y á la Tesorería de la Universidad las multas percibidas por demora de inscripción.

Art. 9.o Estas multas y las que la Tesorería de la Universidad hubiese percibido directamente, por el mismo motivo, ingresarán á rentas propias de la Facultad, Sección ó Liceo á que pertenezca el estudiante que las haya abonado.

Art. 10. Terminado el período de inscripción, las Secretarías de Facultad ó Sección comunicarán á la Contaduría de la Universidad "el número" de matrículas y pedidos de exámenes que hayan recibido.

Art. 11. Quedan derogadas todas las disposiciones del Reglamento General de la Universidad sobre plazos y procedimientos para obtener matrículas ó inscripciones para exámenes."

Comuníquese, insértese, publíquese y fecho devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Dispone la adquisición de quince yeguas criollas y un padrillo árabe, destinados á la Estación Agronómica de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 35|1917).

Considerando: Que nuestra producción equina debe ser orientada en parte hacia la obtención de animales de trabajos propios para las faenas rurales;

Que el caballo criollo reune, al efecto, condiciones excepcionales de rusticidad y resistencia;

Que el caballo criollo puede mejorarse por selección ó cruzamiento, siendo, en este caso, difícil el método de selección por la carencia de reproductores puros;

Que el cruzamiento puede y debe hacerse recurriendo á sus fuentes de origen, ó sea al caballo árabe;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Adquiérase con destino á la Estación Agronómica de Cerro Largo quince yeguas criollas y un padrillo árabe, imputándose los gastos que se originen con tal motivo á la ley de 30 de Septiembre de 1911 (Rubro "Leyes dictadas").

Art. 2.o El semental árabe será puesto también en servicio de monta gratuitamente en la forma establecida por decreto del Poder Ejecutivo de Marzo 6 de 1917.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Intégrase el Consejo de Administración del Hospital Militar con el coronel don Pedro Ríos Olivera.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 30 de 1917.

Existiendo acéfalo un cargo de miembro del Consejo de Administración del Hospital Militar,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para formar parte del Consejo de Administración del Hospital Militar al señor Jefe del Batallón de Infantería número 2, coronel don Pedro Ríos Olivera.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto. Destino que se le dará á la espada donada por el señor general don Gabriel Botafogo, Comisario de la Comisión Brasilera de Límites.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 30 de 1917.

Vista la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una nota de la Comisión Demarcadora de Límites con la que eleva una espada que el señor general don Gabriel Botafogo, Comisario de la Comisión Brasilera de Límites, destinaba para premiar al alumno de la Escuela Militar que obtuviera mejor clasificación, espada que le fué entregada con la autorización correspondiente del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil y que fué construída en los talleres del Arsenal de Guerra del Ejército Brasilero y por consiguiente con aquiescencia del señor Ministro de la Guerra;

Oído el señor Director Comandante de la Escuela Militar sobre la mejor forma de cumplir el destino señalado en la donación hecha por el señor general Gabriel Botafogo,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase la espada donada por el señor general don Gabriel Botafogo, Comisario de la Comisión Brasilera de Límites, al alumno de la Escuela Militar que haya obtenido el más alto promedio general en las clasificaciones de examen de los tres años escolares que le corresponden de estudios en la Escuela para obtener el ascenso á oficial y haya además observado buena conducta.

Art. 2.o Considéranse comprendidos en la posibilidad de merecerla á todos los alumnos que seguían cursos escolares del Instituto en el año pasado, en el cual fué donada la espada de la referencia, debiendo, por lo tanto, considerarse incluídos entre ellos á los que egresaron como oficiales á principios del año actual, que cursaban el tercer año.

Art. 3.o En el caso de resultar dos ó más alumnos con igual promedio y buena conducta, se otorgará la espada al que de ellos presente, dentro de un plazo que determinará el señor Director de la Escuela, el mejor trabajo escrito sobre un tema que marcará el mismo.

Art. 4.o La donación de la espada se efectuará al finalizar el año 1918, fecha en que terminan sus estudios los actuales alumnos del 2.o curso, que eran los que constituían el primer curso en el año en que fué resuelta la donación mencionada.

Art. 5.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Mensaje del Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se modifica la letra K, «Obligaciones de la Nación», Planilla número 2 del Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 30 de 1917.

Honorable Asamblea General:

En la ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1914-1915, que rigió con algunas modificaciones para 1915-1916, se establecía en la Planilla número 2 (Diversos créditos), de Obligaciones de la Nación, las siguientes partidas: "Ley de 14 de Marzo de 1914. Adquisición de campos en los Cerrillos, pesos 154.099.42".

En la ley de Presupuesto General de Gastos actualmente vigente ha sido suprimida aquella partida, figurando en cambio en "Obligaciones de la Nación" el rubro "Leyes dictadas de 1901-1902 á 1916-1917, para atender estos servicios $ 225.000.00".

Es indudable que el legislador se propuso incluir en ese rubro las obligaciones que el Estado tiene contraídas por la ley de fecha 14 de Marzo de 1914 con el Banco Hipotecario; pero lo cierto es, como Vuestra Honorabilidad podrá comprobarlo por el antecedente adjunto, elevado por la Contaduría General del Estado, que el rubro "Leyes dictadas de 1901-1902 á 1916-1917" está agotado, lo que impide al Ministerio de Guerra y Marina abonar al Banco mencionado la séptima cuota de la hipoteca citada, incurriendo por esa circunstancia en responsabilidad civil, como consecuencia de falta de cumplimiento, la cual se reduce á intereses devengados por mora en el pago.

Hay, pues, necesidad, y hasta urgencia, en restablecer el rubro que figuraba en la ley de Presupuesto anterior á la vigente, no sólo para cumplir las obligaciones contraídas con la institución bancaria á que se ha hecho referencia, sino también para no tener que abonar intereses moratorios. Las cuotas que se abonan al Banco por amortización é intereses son semestrales, siendo los vencimientos los días 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada ejercicio. Se ha pagado la del 30 de Septiembre con los intereses de mora que quedan pendientes, y que ascienden á $ 75.89, y se debe la del 31 de Marzo, que importa $ 8.465.66, con más los intereses que devengará esa suma hasta que Vuestra Honorabilidad sancione el proyecto de ley adjunto.

En el proyecto que se acompaña sólo figura la cantidad de $ 16.931.32, que es lo que corresponde al pago de dos cuotas semestrales durante cada ejercicio económico, salvo las reducciones, que actualmente no alcanzan á diez pesos, procedentes de la comisión de 1 o|o que cobra el Banco sobre la suma adeudada. La amortización fija por semestre es de $ 1.514.58; los intereses suman $ 5.958.07, y la co-

misión correspondiente á la séptima cuota es de $ 993.01. La hipoteca quedará chancelada con el pago de sesenta cuotas, es decir, á los treinta años. Se adjunta, para mejor ilustrar el punto, el estado remitido por el Banco Hipotecario del Uruguay.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En el Presupuesto General de Gastos, letra K, "Obligaciones de la Nación", Planilla número 2 (Diversos créditos), figurará la siguiente partida: "Ley 14 de Marzo de 1914. Adquisición de campos en los Cerrillos (Departamento de Canelones. Para amortización, intereses y comisión de la hipoteca rural número 62, serie N del Banco Hipotecario del Uruguay, suma anual, $ 16.931.32".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación—Expediente de Ricardo César Roldós sobre jubilación.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno—Expediente de privilegio "Procedimiento en generadores de corriente eléctrica de alta frecuencia, etc.", de Pedro O. Pedersen.

—Al Fiscal de Gobierno de segundo turno—Expediente de privilegio "Atomizador pneumático "Zawels", le los señores Eduardo y Estanislao Zawels.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Expedientes de privilegios "Llanta de goma para carruajes y otros vehículos", de José Zamijoriky. "Mejoras en máquinas para la fabricación de caños", de William J. Mc. Cracken. "Mejoras en la preparación de semillas para siembra", de la Anunción Secdtape Company. "Una máquina para prensar y envasar yerba mate", de Mackinnon y Coello. "Quemador nacional sistema "Lacoius", de V. Lacoius. "Una máquina para tapar en el vacío herméticamente botellas y otros recipientes", de J. B. da Franca Mascarenhas. "Para cápsula destinada á cerrar toda especie de envases que deban contener líquidos ó sólidos, etc., de J. B. da Franca Mascarenhas. "Mejoras en carptetas para archivar, encuadernar, etc.", de Sotera y Vals.

—A la Cámara de Comercio—Expedientes sobre registro de las marcas "Palmolive", de B. J. Johnson Soap Comp. "Auditorium", del Frigorífico Armour (La Plata). "Star", "Supertar", "Greenbank", "Peroxide", "Fragant", "Sylvan", de ídem ídem. "Margherita", de la Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano, de Buenos ires; "L. I. P.", de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Expediente de la escuela de 2.o grado número 7 de Canelones sobre aumento de alquiler de la casa-escuela.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno—Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con los inconvenientes que resultan de la actual designación de las secciones judiciales del Salto.

—A la Universidad—Gestión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que se ponga á su disposición, por la Dirección General de Correos, una casilla para su correspondencia. Gestión del ex profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro señor Pedro S. Sureda reclamando de la resolución que lo declaró cesante en el referido cargo.

—A la Contaduría General del Estado—Reclamación de haberes formulada por el señor Jaime Padrón y Barius en su carácter de subinspector del Registro del Estado Civil del Departamento de Rocha.

—A informe del médico de los empleados—Solicitud de licencia formulada por el auxiliar 2.o de este Ministerio señor Manuel Reissig.

—Al Consejo de Protección de Delincuentes y Menores—Oficio de la Jefatura Política de Durazno relacionada con la remisión del menor Gregorio Ceballos para ingresar á la Cárcel Correccional por disposición del Juez Letrado Departamental.

—Se archiva la nota del ex profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida don Carlos Guillot pidiendo reposición en el cargo que desempeñaba.

—Se manda pagar las cuentas de luz eléctrica de este Ministerio por los meses de Febrero y Marzo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación pasa la planilla del producido de la renta de faros durante el mes de Abril próximo pasado que asciende á $ 7.382.25.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles números 1165 al 68 de la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito de don Carlos Rogberg solicitando un certificado de buen funcionamiento de las boyas que le ha vendido á la Administración.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras en el edificio de la escuela de varones de San José.

—Se dispone el pago al arquitecto señor Prat de la suma de $ 19.80 por gastos que le ocasionó una inspección realizada á los bañaderos garrapaticidas en Paso de los Toros.

—Se conceden siete días de licencia, por enfermedad, á don José Linares Díaz, del personal del dragado del puerto de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los comprobantes y estados de caja de la Navegación del Interior por los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa una cuenta por reparaciones del muelle Oeste del Dique Nacional.

—Se conceden diez días de licencia, por enfermedad al señor Carlos Ramírez Silva, 2.o encargado del faro de La Panela.

—Se dispone el pago al arquitecto señor Prat de la suma de $ 8.35 por gastos de inspección al edificio de la Jefatura de Flores.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas por gastos del Servicio de Autobus por $ 30.81, correspondientes á Marzo próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre ampliaciones de los Corrales de Abasto en la ciudad de Mercedes.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud número 37 por introducción de materiales libre de derechos para las obras de saneamiento en Paysandú.

—A informe de la Administración de Autobus pasa un escrito de don Pedro Calero sobre pago de un motor "Mercedes" vendido á esa oficina.

—A informe de la Administración de Autobus pasa un escrito de varios vecinos de la 17.a sección de la Capital solicitando la implantación de un servicio de coches en el camino Mendoza.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1917.

1—Se manda acusar recibo de una comunicación de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo la ley sancionada por la que se reorganiza el Ejército de la República (firmado el 24 de Abril).

2—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

3—Cúmplase á la ley mencionada en el número 1.

4—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 13 de Noviembre de 1916 por la que se disponía la compra á la sucesión de don Juan Corradi de una propiedad situada en la Cuchilla Grande, compuesta de 9 hectáreas, 6.690 metros cuadrados, por la suma de veinticinco mil trescientos pesos ($ 25.300.00) (firmado el 24 de Abril).

5—Decreto estableciendo que todos los funcionarios del Cuerpo de Sanidad Militar desempeñan en comisión los puestos que ocupan, pudiendo, por razones de buen servicio, ser trasladados por el señor jefe de Sanidad de una unidad á otra, con autorización ministerial en los casos corrientes y con obligación de dar cuenta al Ministerio en casos urgentes, estando á su resolución (firmado el día 27 de Abril).

6—Se resuelve nombrar á don Angel Anastasía, estudiante de 5.o año de Medicina, para formar parte del Cuerpo Auxiliar (Sanidad) de la Dirección de la Armada, asimilado á guardia marina (firmado el 27 de Abril).

7—Se manda expedir una orden á favor de la Dirección de la Armada por tres pesos con diez centésimos ($ 3.10), para pagar á la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto el agua suministrada al crucero "Montevideo" en la segunda quincena de Marzo próximo pasado.

8—Orden á que se refiere la anotación anterior.

9—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano "W. G. Warden", solicitado por la casa West India Oil Company.

10—Se manda liquidar al ex sargento 1.o Arturo Santos Camin los premios de constancia de primera clase desde el 4 de Noviembre de 1916 hasta el 6 de Febrero del corriente año.

11—Se manda expedir una orden á favor de la Dirección de la Armada por la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.00), para pagar á la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto el remolque dado al crucero "Uruguay" el día 27 de Marzo último.

12—Orden á que se refiere la anotación anterior.

13—Se declara improcedente el reclamo interpuesto por la firma Viuda é hijos de Francisco Crocco para que se disponga el pago de la suma de doscientos cinco pesos ($ 205.00), á que asciende

la diferencia que perdieron, según dicen, por la venta de "Vales del Tesoro" que les fueron entregados por la Junta de Administración Militar en pago de una cuenta proveniente de suministros.

14—No se hace lugar al pedido de licencia hecho á favor del doctor Guillermo Suhr, guerrero del Paraguay, de acuerdo con la resolución de 13 de Septiembre de 1915, que le concedió una nueva licencia improrrogable para residir en Europa con goce de sueldo íntegro.

15—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y un pesos con noventa y tres centésimos ($ 2.251.93), importe de la colocación de 128 metros cúbicos y 315 de hormigón en el muro de contención del Arsenal de Marina, que corresponde abonar al señor Ernesto B. Soudriers en su carácter de contratista de la obra, de acuerdo con la resolución de 10 de Julio de 1916.

16—Orden á que se refiere la anotación anterior.

17—Se autoriza á la Compañía Swft, de Montevideo (Sociedad Anónima) para exportar al Estado de Río Grande 5.000 kilos de carbón Cardiff.

18—Se autoriza á la Compañía Swft, de Montevideo (Sociedad Anónima) para exportar al Brasil 100.000 kilos de carbón mineral.

19—Decreto destinando la espada donada por el señor general don Gabriel Botafogo, comisario de la Comisión Brasileña de Límites, al alumno de la Escuela Militar que haya obtenido el más alto promedio general en las clasificaciones de examen de los tres años escolares que le corresponden de estudios en la Escuela, para obtener el ascenso á oficial, y haya además observado buena conducta.

20—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 3 los 12 días correspondientes á la asignación por el mes de Septiembre del año pasado que percibe el médico honorario del expresado batallón doctor Juan Paladino, para gastos de locomoción, que asciende á la cantidad de veinte pesos ($ 20.00).

21—Se manda liquidar el haber del mes de Julio de 1916 del soldado José Melgar, perteneciente á la lista "Ley 6 de Mayo de 1907", que importa diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), quien figuró ausente por causa que no le es imputable.

22—Se manda expedir una orden á favor de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de setecientos cinco pesos sesenta centésimos ($ 705.60), para dar comienzo á la construcción de un aljibe en la Sección Polvorines del Arsenal de Guerra, obra autorizada por resolución de fecha 9 de Abril corriente, para pago de jornales de obreros que se empleen en ella.

23—Orden á que se refiere la anotación anterior.

24—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor nacional "Malvinas S.", solicitado por los señores Christophersen Hermanos.

25—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000), destinada á atender la compra de ganado en pie, durante el mes de Mayo próximo, con destino á unidades del Ejército.

26—Orden á que se refiere la anotación anterior.

27—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio al vapor inglés "Trelawny", solicitado por los señores Wilson, Sons y Cía.

28—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por dos pesos ($ 2.00), para ser reintegrados al jefe del Regimiento de Artillería número 2, importe de gastos de conducción desde Fray Bentos á Paysandú del desertor ex maestro apuntador Mauricio Almada.

29—Orden á que se refiere la anotación anterior.

30-31—Se autoriza á la Dirección de la Armada para dar de baja al alumno de la Escuela Naval Cándido Bengoa por haber sido reprobado en el examen de reparación, y de alta en su reemplazo al alumno de preparatorio Enrique Milans.

32—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea, con destino á los chauffeurs de la Presidencia de la República, de uniformes de invierno con capotes.

33—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor americano "Plymouth", solicitado por el señor Antonio Piaggio.

34-35—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Crown of Seville", solicitado por los señores Wilson, Sons y Cía.

36—Se resuelve nombrar al teniente 1.o Artigas Vellazco y á los tenientes 2.os Saturnino Colmán y Justo Pérez Iglesias, pertenecientes al Regimiento de Caballería número 15, para llenar vacantes de sus clases existentes en el Regimiento de igual arma número 4.

37—Se otorga á la señora Juana Pérez, viuda del mayor Francisco Ballesteros, una pensión mensual de setenta y dos pesos ($ 72.00), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

38—Se resuelve pasar á situación de reemplazo, á su pedido, al teniente 2.o Gumersindo Puentes, que presta servicios en el Batallón de Infantería número 15.

39—No se hace lugar á la propuesta formulada por el jefe del Regimiento de Caballería número 16 á favor del capitán Juan Pérez para prestar servicios en dicho Regimiento, atento á lo informado por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

40—Se resuelve pasar en comisión al Regimiento de Caballería número 1 á los siguientes oficiales: teniente 1.o Antenor Torres y alférez Adolfo Gómez, del Regimiento de Caballería número 15, y teniente 2.o Valeriano Silva, del Regimiento de igual arma número 5.

41—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" del Ministerio de Hacienda la cantidad de ciento veintiséis pesos ($ 126.00), importe de 3.000 cartuchos de guerra, máuser español-brasileño-alemán que el Arsenal de Guerra entregó á la Dirección General de Aduanas con destino á la Receptoría de Santa Rosa, y la acredite al rubro "Eventuales y extraordinarios" de este Ministerio.

42—Se resuelve nombrar jefe del Servicio Hidrográfico al teniente de navío Ramiro I. Jouan y jefes de División de la Dirección de la Armada al teniente de navío Federico P. Ugarteche y alférez de navío Arnoldo Camps, del Cuerpo General (Jerarquías) de la misma.

43—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que la 3.a División proceda á las reparaciones del local ocupado por el 3.er Escuadrón del Regimiento de Caballería número 6, dentro de la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

44—Decreto designando para formar parte del Consejo de Administración del Hospital Militar al jefe del Batallón de Infantería número 2, coronel don Pedro Ríos Olivera.

45-46—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de cuarenta y ocho pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 48.48) como reintegro de lo anticipado al capitán Florentino da Rosa para pago de gastos de inspección de una caballada en el Departamento de Soriano, en compañía del veterinario teniente segundo Osean S. Moreira.

47—Orden á que se refiere la anotación anterior.

48—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que llame á propuestas privadas para la adquisición de llantas de goma con destino á los camiones de la Intendencia.

49—Se manda expedir una orden á favor de la tercera División del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de trabajos de reparación realizados en el cuartel del Batallón de Infantería número 4.

50—Orden á que se refiere la anotación anterior.

51-52—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres por la cantidad de cuarenta pesos ochenta centésimos ($ 40.80), importe del desagote de pozos negros en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 6, en el mes de Marzo próximo pasado.

53—Orden á que se refiere la anotación anterior.

54—Estado número 36 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con cuarenta y dos cuentas que se mandan pagar y que importan la cantidad de treinta y dos mil ochocientos tres pesos diez centésimos ($ 32.803.10), por varios suministros.

55—Se manda expedir una orden á favor del señor Santiago Porro por la cantidad de mil ochenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 1.081.50), importe del saldo que se le adeuda en su carácter de contratista de obras de ampliación efectuadas en el cuartel de Fray Bentos.

56—Orden á que se refiere la anotación anterior.

57—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para abonar á la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay la cantidad de ciento veintiséis pesos diez centésimos ($ 126.10), importe de 5.000 kilos de carbón suministrado al transporte "Barón de Río Branco" en el puerto de Paysandú.

58—Se manda expedir una orden á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por diez y nueve pesos ochenta centésimos ($ 19.80) para pago de coches utilizados en funciones del servicio por personal de tropa en Marzo próximo pasado.

59—Orden á que se refiere la anotación anterior.

60—Se aprueban las siguientes adjudicaciones de suministros hechas por la Intendencia del Ejército y la Armada: Sala y Cía., por raspas, corta vasos. Bonomi, Rabellino y Cía., por hierro para herraje y clavos. Reventós y Cía., clavos, una lima plana y otra media caña; en las cantidades y de acuerdo con los precios establecidos.

61—Se resuelve no hacer lugar á la gestión de los señores Williams y Cía. para incorporar á la matrícula nacional el vapor griego "Karistinakis" con el nombre de "Begonia N.o 1", atento al decreto de 26 de Abril corriente.

60—No se hace lugar á la gestión iniciada por el señor Alberto A. Dodero para incorporar á la matícula nacional el vapor argentino "Polonia" con el nombre "Cadorna", atento al decreto de 26 de Abril corriente.

63—No se hace lugar á la gestión de los señores Hermann, Krabb y Cía. para incorporar á la matrícula nacional el buque argentino "Dr. Kemmerich", atento al decreto de 26 de Abril corriente.

64—No se hace lugar á la gestión iniciada por el señor Jorge Kambitsis para incorporar á la matrícula nacional el va-

por argentino "Quequén", atento al decreto de 26 de Abril corriente.

65—No se hace lugar á la gestión del señor Alberto A. Dodero para incorporar á la matrícula nacional el vapor argentino "Toro", atento al decreto del 26 de Abril corriente.

66—No se hace lugar á la gestión del señor Juan Storm para incorporar á la matrícula nacional el buque argentino "Punta Ninfa", atento al decreto de 26 de Abril corriente.

67—No se hace lugar á la gestión del señor Alberto A. Dodero para incorporar á la matrícula nacional el vapor argentino "Ecuador", atento al decreto de 26 de Abril corriente.

68—No se hace lugar á la gestión iniciada por los señores González y Sioli para incorporar á la matrícula nacional el buque italiano "Pascualino" con el nombre de "Paysandú", atento al decreto de 26 de Abril corriente.

69—No se hace lugar á la gestión del señor Alberto A. Dodero para incorporar á la matícula nacional el vapor argentino "Bélgica", atento al decreto de 26 de Abril corriente.

70—No se hace lugar á la gestión del señor Alberto A. Dodero para incorporar á la matrícula nacional el vapor argentino "Italia", atento al decreto de 26 de Abril corriente.

71—No se hace lugar á la gestión del señor Alberto A. Dodero para incorporar á la matrícula nacional el vapor argentino "Pellegrini", atento al decreto de 26 de Abril corriente.

72—No se hace lugar á la gestión del señor Alberto A. Dodero para incorporar á la matrícula nacional el vapor argentino "Rabbione", con el nombre de "Lord Kitchener", atento al decreto de 26 de Abril corriente.

73—No se hace lugar á la gestión de los señores Francisco Airaldi y Juan Serra para incorporar á la matrícula nacional el buque inglés "Ensenada" con el nombre de "Río Negro", atento al decreto de 26 de Abril corriente.

74—Se resuelve que la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada designe un funcionario superior de la repartición y de responsabilidad que reemplace al Tesorero de dicha institución en caso de ausencia, previas las formalidades y garantías necesarias.

75—Se concede licencia por seis meses á la pensionista señorita Eloísa Germain, nieta del ex capitán don José Reinaud, para residir en Buenos Aires, con goce de sueldo.

76-77—Se resuelve que el Depósito "Serna" de la Aduana, pase á depender de la Dirección de la Armada para instalar el Depósito de Marineros, depósitos de los buques y taller de reparaciones.

78—Se concede á la pensionista señora Zoila Arijón de Etchart licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero, de acuerdo con el artículo 1.o del decreto de 9 de Junio de 1894.

79—Se resuelve nombrar á don Francisco Martínez para ocupar un puesto de tipógrafo que existe vacante en la Escuela Militar.

80—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor Pablo Castaimbert la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para pago de repuestos de motores de aviación adquiridos de dicho señor.

81—Orden á que se refiere el número anterior.

82—Mensaje y proyecto de ley remitidos á la Honorable Asamblea General solicitando que en el Presupuesto General de Gastos vigente, letra K. "Obligaciones de la Nación", Planilla número 2, "Diversos Créditos", se haga figurar la siguiente partida: Ley 14 de Marzo de 1914. (Adquisición de campos en los Cerrillos, Departamento de Canelones). Para amortización, intereses y comisión de la hipoteca rural número 62 serie H. del Banco Hipotecario del Uruguay, suma anual diez y seis mil novecientos treinta y un pesos con treinta y dos centésimos ($ 16.931.32).

83—Se resuelve designar oficiales profesores internos de la Escuela Naval á los alféreces de navío del Cuerpo General de la Dirección de la Armada don Héctor Luisi, don Héctor Castells Carafí, don Juan J. San Martín y don José Melazzi Arenas, propuestos por el señor comandante de dicha Escuela.

84—Se resuelve exonerar del puesto de escribiente que ocupa en la Escuela Militar al señor Alfredo G. González.

85—Se designa para formar parte del Cuerpo General (jerarquías) de la Dirección de la Armada al capitán de corbeta don Felipe F. Cataumbert.

86—Se resuelve mantener la resolución de Noviembre 6 de 1916 que modificó la cédula de la señorita Ernestina Labandera.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Regimiento de Caballería número 1—Premio de constancia de tercera clase para el cabo de esa unidad Pedro Ferreira. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

2—Escuela Militar — Sobre reingreso á la misma de los ex aspirantes Leopoldo César Gaetano y Héctor Bascou. — Que sean dados de alta en el Batallón de Infantería número 18.

3—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia de segunda clase para el cabo Gregorio Barreto.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

4—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente 1.o graduado Alejandro Conti.—Pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

5—Escuela Militar—Comunica que el soldado de la misma Juan Alejandro infirió dos heridas á un guardia civil y que se encuentra preso en la Jefatura de la Capital.—Pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

6—Regimiento de Caballería número 14.—Premio de constancia para el sargento 1.o José María Cardozo.—Pase al Estado Mayor del Ejército para conocimiento del informe de la Contaduría.

7—Compañía de Infantería número 2—Solicita premio de constancia de primera clase para él soldado Nicolás Ibañas.—Pase al Estado Mayor del Ejército para su conocimiento.

8—Regimiento de Caballería número 14.—Premio de constancia para el cabo Indalecio Rodríguez.—Pase al Estado Mayor para su conocimiento.

9—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja de la Escuela Militar del tambor Juan Caricabur.—Vista al Fiscal de primer turno.

10—Batallón de Infantería número 11.—Premio de constancia para el soldado Manual Mongoy.—Vista al Fiscal de primer turno.

11—Rosendo Saens, ex cabo del Ejército—Solicita premio de constancia.—Vista al Fiscal Militar de primer turno.

12—Intendencia Militar — Documentación al señor Alfonso Bazet de 5 juegos de comedor.—Vuelva á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Escuela Militar—Solicita mesa de oficiales para la misma.—No ha lugar á lo solicitado y comuníquese.

14—Pedro Rivas Zuchelli—Solicita 25 días de licencia.—Pase á informe de la Dirección de la Armada.

15—Batallón de Infantería número 16.—Premio de constancia de primera clase para el sargento Lucio Hernández.—Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

16—Compañía de Infantería número 3.—Solicita se le provea de 10 chapas de hierro galvanizado y 5 paquetes de clavos.—A la Intendencia General del Ejército y la Aarmada para que provea.

17—Batallón de Infantería número 15.—Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Francisco Flores.—Pase al Estado Mayor.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Mayo de 1917

Trámite—Sucesión del doctor José Pedro Ramírez. Maximino Abella con David Evans y Passano Hnos., daños y perjuicios. Sucs. de María C. de Cánepa y otras, calidad de herederos, incidente por costas. Donata Isnardi de Villasboas con el Fisco, cobro de pesos. Una causa por homicidio y otra por robo, recurso de casación. Diez y ocho providencias en causas criminales consultadas. Alfredo Lerena con Norberto Piñeiro.

Administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo. Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo relacionados con el horario judicial. Queja del Agente Fiscal Letrado de Artigas contra el Juez Letrado Departamental. Solicitud de prórroga de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida. Antecedentes relacionados con la reforma de práctica establecida para celebrar la visita anual de cárceles. Exposición de la Secretaría de la Corte relacionada con el fallecimiento de un hijo del portero de la Corte don Antonio Muñoz. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección del Salto. Denuncia de don Antonio Banchini y otro contra el escribano público don Antonio Lagomarsino. Propuestas de Tenientes Alcaldes para la 14.a sección de la Capital y para el Departamento del Salto. Certificado de revisación del protocolo del escribano don Alberto S. Quintana. Denuncia de don Valentín Castilla contra el alguacil del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto. El Consejo de Protección de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de varias menores. Nómina de jurados en materia criminal exonerados en sus cargos elevada por la Intendencia Municipal de la Capital. Cuenta adeudada á don Luis Gigliani por diligencias sumariales en el Departamento de Durazno. Antecedentes relacionados con la inspección practicada en el Juzgado de Paz de la 7.a sección por el Juez Letrado Departamental de Artigas. Cuatro solicitudes de libertad condicional. Dos libertades condicionales decretadas. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Rocha.

Expedientes entrados — Administrativos, 8. En consulta, 9. A estudio, 12. Legalizaciones, 5. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 8. Relaciones quincenales, 23.

J. Cutilo, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Héctor M. Escofet, denuncia. Rosa M. L. de Cánepa con Casalia. Alzáibar con Gómez Porto. Pedro Ansaldi con Starico. Kynze Ana, R. de Q. Cioffi Pieri con Lauro y Oscar Pintos. Genaro Lembó, concordato. Sebastián Valero, R. de Q. José Miranda con Eduardo Miranda. Una causa por homicidio, una por contrabando, una por atentado.

Interlocutorias—Casalia y Delfino, recurso de queja.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Zás Pablo con Eugenio Winterhallter y otros. Dirección de Impuestos con Oneto. Camps Segundo, concordato. Cámpora Hnos., concordato. Olivera y Luna con Criscuolo. Ruiz Díaz con Griffin. Dos en causas criminales.

Interlocutorias—Brito Foresti, Rolando y Cía. con R. Eguía Puentes. Bonilla Basilio, sucesión.

Definitiva—Cardona de Olivera María y Blas Máximo Olivera, testamentarías.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Rogelia Presa con Cecilio Morales. Brígido C. García con Ernesto Islas. Euclides Borges con Facundo García y Reyes Ojeda. Domingo Blanco con La Transatlántica. Suc. de Martín Barrere. Suc. de Alfonso Broqua. Elena C. de Mercadé con Francisco Suárez Vila. Petrona A. Díaz con suc. de Antonio López Abella. Suc. de Filomena N. de de León, incidente. Luis Oyenard con Juan Panizza y otro. Suc. de Serafín García, incidente. Suc. de José L. Lanaro. Juan T. Rodríguez y otra con suc. de Indalecio Falsón. María F. de Peyrano. Interesados á costas. José Gentini con el Banco Hipotecario del Uruguay. Suc. de Pablo Villa. Cornelio Van Donselaar con Casimiro Castro. Sucs. de Teresa P. de Zoani y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Felipe G. Balleffín y otros.

Interlocutorias — Caja Obrera con Vicente Poledo. Banco Hipotecario del Uruguay con Julián Laguna. Ramón Laso con Joaquín Rodríguez. Domingo Valle con Teodoro Kühlsen.

Definitivas—Adela Albise. Juan Cardellino. Julia B. de Arrosa. Suc. de Philif H. Scott. Banco Hipotecario del Uruguay con Inocencia M. de López de Almeida (2). Luisa C. de Flous. Suc. de José G. Dermit. Suc. de Carolina Mozzo, incidente. Suc. de Pedro Harispuru, incidente.

Reservadas—Dos.

Eduardo Díaz Faty, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite—Suc. Pedro Rey. Sucs. Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva (2). Suc. Quirino Pesquera. Suc. Alfredo L. Brooks. Suc. Manuel Morgade ó Morgatas. Suc. Emilio Goyeneche Laviña. Intestado Antonio Masara. Intestado Pascual Ferrari. Test. Basilisio Saravia. Suc. Lucio da Costa Gutiérrez. Suc. Alfredo Clulow. Suc. Santiago A. Simonelli. Test. Andrés Pasolini. Suc. Gerardo Antonio Zoardi. Test. Pantaleón Aycardy. Test. Sebastián Allende, incidente por separado. Suc. Luis Lerena Lenguas. Alfonso Cresci con la Empresa del Ferrocarril Central. Intestado Bartolo Milessi. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto y Omar Landívar. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección. Manuel Silva Bastos con Pedro Castelli. Alberto Paccelli con Polonia García de García. Antonio Domínguez. Juan C. Mendoza y otros con Paulino Batista. Urta y Cía. con suc. Emilio Goyeneche Laviña. Intestado N. N. (fallecido el 26 de Mayo de 1916). Francisco Claves de Delgado con Filomeno D'Amico. Ramón Acosta con test. Basilisio Saravia. Jorge Salbino con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Luis Braga por sus hijos menores y otros. María L. Pugni de Laborde. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Miguel Bidart. Suc. Felicidad Correa. María T. Piñeiro de Pereira Núñez. María Echevarría. Manuel Paza con Ambrosio López y Cía. (2). Pedro A. García con Gumersindo Morales. Carmen Castro Carracedo de Santullo. Juan Gandolfo con Leocadia P. de Laneri, suc. César Ceriani, incapaz. Celedonia Velazco con José A. Campagna. Domingo Pérez. Adela Pastori con Carlos y María Aguirre y otros. Melanía Lugo con suc. Porfilio Tolosa. María Inés Durán de Durán con Adela Villarreal de Barthe y otros. Angel Luis Martínez con suc. María Queirolo de Borrone. Milhas y Cía. Sofía Vera de Franco. Suc. Gonzalo Ramírez.

Interlocutorias — Test. Jeremías Baccaro. Augusto Ponsolle con Pedro Morás.

Definitivas—Juana Ferreiro. María Teresa Piñeiro de Pereira Núñez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Rosa Cúneo de Masone proponiendo concordato preventivo judicial. José Fernández proponiendo concordato preventivo judicial. Antonio G. Santini con César Gariazo. Sartori, Rizzi y Masciocchi con Roque D'Angelo. Gregorio Sastre con Ricardo Penino. Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar. Aníbal Safons y otros con Bonafón y Cía. Angel B. Senesi con Angela Basilla. Sucesión José María Carroggio con Arturo Rivadavia. José Fernández y Cía. con Juan Benzo. Rosa Saavedra con A. Falca. Bernardo Vallarino con Manuel Martínez. Carlos Servetti con Alfredo Vacondio. Oficio de Minas. Senra, Piqué y Cía. con Ferreira Hnos. Eduardo Sánchez con Justo Asiain. Pascale y Rolando proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Español y Llovet con Julio Freire. La Unión Mercantil con Jorge Ganen. Viana y Pignone con Gabriel Latuff. Ramón A. Bardier con Ricardo Belloni. Rodolfo Sienra con Felipe Delio. Ernesto Quincke con Arturo Alvarez, tercería Santos Barceló. Carnelli y Cía. con Baldomero Cantullera. José Caitucoli con Joaquín Lucian. Echegaray y Polcaro proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Hugo Fossati con Juan E. Sardá y Cía. Antonio Di Lorenzo proponiendo concordato preventivo judicial. Federico Silver con Salvador Sconamiglio. Nelson Carrasco con Francisco Vallarino é hijos. Antonio Spera con Antonio Giúdice. Francisco Fresero con Lorenzo Sobredo Figari. Nelson Carrasco con Joaquín D. Fajardo. José Martínez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Andrés Bosco proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Strauch y Cía. con Agustín Bidegain. Rein y Cía. con Salvador D'Alesandro. Vicente A. Staiff con Arturo Arraga.

Interlocutorias — Enrique Acquarone con Federico Ferolla. Echegaray y Polcaro proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Boado y Ottonello con Félix Galleno. José María Calvo con Beltrán Larré y otra. Erasmo M. Cabrera proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Libras rubricados—Roch, Capdeville y Cía., 2. Marexiano y Cía., 1. Ledoux Delacripix, 2. San Martín y Cía., 2. José Nolasco, 1. Enrique Filipini, 2. Pérez Hnos 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Munyo é Iriarte con Guichard y Martínez y Honorato Guichard. Rossi y Filippa y otros con Nicanor Rodríguez y Cía. Andrés Podestá y Cía. con Tomás Martínez. Acordadas y oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1917. Eulogio C. Maglio y Cía. con Domingo A. Varela, incidente por costas. Trabucati y Cía. con Luis Estevan. Américo J. Zulueta con Manuel Quijano, incidente por costas. José M. Castro con José L. Barreto. Nelson Carrasco con Fortunato T. Batesttín. Faridoni y Cía. con Lorenzo Raíces. Esteban C. Bardier con José M. García. Leonor Ramos de Donnelly, solicitando la liquidación de la razón social Federico Donnelly y Cía. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. B. A. Larghero é hijos, concordato preventivo judicial. Pesquera y Cía. con Santiago Lavignase. Jorge Ezzedin, solicitando se le declare en quiebra. Oficio de Domingo Rovira en su carácter de depositario de las mercaderías embargadas á la casa de Ameijeiras Hermanos, del pueblo de Olimar. Maximino Serrano, concordato preventivo judicial, incidente por costas. Díaz, Cenoz y Cía. con Pedro Bernini y Cía. Nelson Carrasco con Cándido M. Silveira y Cía. Sangurgo y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Cayetano Epifanio con C. Shaw, incidente por costas. Carnelli y Cía. con Manuel Alberto, incidente por costas. José Romero Silveira, concordato preventivo judicial. Adelina Freire de Silva con María del Pilar Howard de García Lagos. Pesquera y Compañía con Alfredo Walker. Lucas Lecocq contra Isabel T. de Maldonado y Francisco Maldonado. Héctor Valdastri y Hermano, oblación y consignación. Santiago Barreiro con Lino Sassi. Jorge Ezzedin, solicitando se le declare en quiebra. Oficio de Domingo Rovira en su carácter de depositario de las mercaderías embargadas á la casa de comercio de Ameijeiras Hermanos, del pueblo de Olimar. De Rossi Hermanos, matrícula.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Luis Pusillo y Jesús Calvete. Hijos de G. A. Gamberoni con Juan Miguel Anidape.

Libros rubricados — Sala y Cía., cuatro. L. González y Cía., cinco. Savino y Cerisola, tres. G. Morroig y Cía., uno.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—A. Martínez, antecedentes. A. Penino con G. Muniz, divorcio. C. P. Roussell, sucesión. J. Carbone, incapacidad. J. Zirio, auxiliatoria de pobreza.

M. Mora de Baeza con P. Zanti. F. Calderaro y otros, tutela. J. Negro, incapacidad. J. Casterán con V. Cazes, divorcio. A. González, sucesión. M. P. de Menéndez con A. Rodríguez. La sucesión de J. Goiret contra la sucesión de N. Conde de Torres. R. González con J. Balverde. G. Zunnino con J. F. Rolando. Pfeiff y Cía. Carlos con E. Bonifacio. M. Soust de Gilardoni contra la sucesión de J. R. Brassó. L. Esquerre de Pita, entrega de una menor. C. Sorrentino, antecedentes. F. Ballestra con H. Dunuty. O. Santos, antecedentes. L. Morales, antecedentes. M. Gómez, sucesión. A. Espino y P. Rodríguez, divorcio. A. Fernández Valle de Geriboni con A. Vernier. C. Daporta con A. Va'ls, divorcio. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 622. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno número 574. E. Vigoroux, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. Gómez, auxiliatoria de pobreza. N. Casal, entrega de una menor. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Colonia número 615. M. Díaz, ciudadanía. N. Cabrera con A. Fernández. S. Puyo con J. Fernández, divorcio. D. Fariña con A. Pombo. G. Latorre con J. B. Pucciarelli (2 providencias de trámite). E. Rosciano con E. Favaro. F. Reinoldi con A. Angelini, divorcio. M. Queirolo de Balzarini, sucesión. A. Risso de Langle, sucesión. J. Merino ó Martínez, antecedentes. M. Fita, auxiliatoria de pobreza. M. Mastrángelo con Cermuscki, divorcio. P. Galán con J. M.a Lago. L. W. Ceroni con J. Butikofer, divorcio. F. Rosalía contra A. Mazella. A. Penino contra G. Muniz, divorcio.

Interlocutorias— A. Fantanzzi con J. Cosentino. Banco de Préstamos con J. Itzaina y otros.

Definitivas—E. Volonté de Fernández, venia. J. Busel con J. Gard y San Juan.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 30 de Abril de 1917

Trámite — Rodríguez Julio, auxiliatoria. Morena Juana con Rafael Scigliano, divorcio. Miramón Ignacia con Juan Miramón y otros, alimentos. Enrico Bernardo y Magdalena Rolando, sucesiones. Iturralde Antonia con Antonio Brusoni, divorcio. Angel José M. con Benito Basso, cobro de arrendamiento. Delafuente Dionisio con María Magdalena Taño, divorcio. Luzardo Victoria contra Virginio Ruiz Díaz, divorcio unilateral. Sucesión Caldeiro Francisco con Antonio Iglesias, desalojo y cobro de alquileres, tercería Grela. Fariña Juan con Juana León, divorcio. Legrand Eugenio con Orfilia Soriano, divorcio. Olivera Marcelina, menor. Barbieri Celestina con José Brignardelo, divorcio unilateral. Calero Alberto con Teresa Laplume de Cheroni, ejecución de hipoteca. Calviño Manuela con Manuel Fraga García, divorcio. Soriano Osvaldo y Alfredo con Carve y Torriohelli, cobro de alquileres. Visconti María contra Juan José Heravide, divorcio unilateral. Taraburelli María con Camilo Gómez, divorcio. Astengo y Diez Mateo, venia. Couminal Cecilia, menor. García de Herrerá Juana con Mario Dionisio Herrera, divorcio unilateral. Gatto Antonia con Manuel Rodríguez, divorcio. Fernández Laurindo, información. Alves Alfredo, información. Mello Teresa contra Orfilio Lavero, divorcio. Lamaita Raquel Francisca con Pablo D. Vitta, divorcio.

Ciudadanías — Robea Serrano Juan, Marsilla Samar Francisco, Pepe Mateo.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según las observaciones hechas en las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico Climatológico, de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, se registró lluvia muy escasa en los Departamentos siguientes:

Departamento de Colonia — Secciones 4.a, 5.a y 11.a, lluvia inmedible; demás estaciones nada.

Departamento de Minas — Sección 2.a, 2 milímetros en 5 horas; 3.a sección, 19 milímetros en 6 horas; demás estaciones nada.

Departamento de Treinta y Tres — Sección 5.a, 4 milímetros en 6 horas; Puerto Gómez, 1 milímetro por garúas; demás estaciones nada.

No llegaron las comunicaciones de Flores, Paysandú, Rocha y Tacuarembó.

Ultima hora — Departamento de Maldonado — Sección 3.a urbana, 3 milímetros en 18 horas; sección 4.a rural, 1 milímetro en las 24 horas; secciones 6.a y 7.a rurales, 4 milímetros en 5 horas en cada una; sección 8.a rural, 10 milímetros en 20 horas; demás secciones nada.

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 2 de Marzo de 1917

La presión barométrica se mantiene relativamente baja. La temperatura continúa con poca variación. Las máximas registradas á la sombra de 18 á 20 grados y las mínimas de 12 á 14 han sido generales en todo el país. Dominan vientos moderados y fuertes del Sur con velocidades horarias de 25 á 40 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur al Oeste, de intensidad variable, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 274 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas en el país. Agua caída en milímetros: Maldonado, Melo y Rivera, 1; Rocha, 4, y en Paso de los Toros, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 760.50.

Temperatura: Normal 16°50, á la intemperie; 18°20, máxima 19°40, á la intemperie (sol) 18°50; mínima 15°00, á la intemperie 14°10.

Viento Sur, 38 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 17 y 45.

Tensión del vapor de agua: 10.40. Humedad relativa o|o: 74.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 3.67.

Temperatura del agua: 16°80.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 2 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.984	para el 3 de Mayo . .	85 —
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
7.000	para el 2 de Mayo . .	96 10
2.000	ídem ídem	96 10
Títulos Hipotecarios serie P		
12.400	al contado	92 80
2.300	ídem ídem . . .	92 90
10.060	para el 3 de Mayo . .	92 90
Títulos Hipotecarios serie Q		
1.800	para el 3 de Mayo . .	92 80
1.000	ídem ídem	92 80
1 000	ídem ídem	92 80
2.100	ídem ídem	92 80
2 000	ídem ídem	92 80
Títulos Hipotecarios serie R		
2.000	para el 3 de Mayo . .	92 70
2 000	ídem ídem	92 70

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 3 de Mayo . .	63 10
4 700	ídem ídem . .	63 10
4.700	para fin de mes . . .	63 40
4.700	ídem ídem	63 40
9.400	ídem ídem	63 30
Empréstito de Conversión		
2 797 75	para el 3 de Mayo . .	85 —
1.865	ídem ídem	85 —
Títulos á ubicar		
1.000	para el 3 de Mayo . .	80 —
Deuda Interna 1916		
1 400	para el 3 de Mayo . .	96 10
10.000	ídem ídem	96 20
13 000	ídem ídem	96 20
20.000	ídem ídem	96 20
1.000	ídem ídem	96 10
15 000	ídem ídem	96 20
1 000	ídem ídem	96 20
20.000	ídem ídem	96 20
1.000	ídem ídem	96 20
1.000	ídem ídem	96 10
1.000	ídem ídem	96 20
Títulos Hipotecarios serie G		
4.000	para el 3 de Mayo . .	93 20
1.500	ídem ídem	93 20
4.600	ídem ídem	93 20
Títulos Hipotecarios serie H		
1.000	para el 3 de Mayo . .	93 10
Títulos Hipotecarios serie L		
2.500	para el 3 de Mayo . .	94 50
Títulos Hipotecarios serie N		
10.000	para el 3 de Mayo .	.60 92
2.600	ídem ídem	92 60
Títulos Hipotecarios serie O		
1 500	para el 3 de Mayo . .	92 80
Títulos Hipotecarios serie P		
10 000	para el 3 de Mayo . .	92 90
5.000	ídem ídem . .	92 90
5.000	para fin de mes . . .	93 20

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . . .	93 20
9.000	para el 3 de Mayo . .	92 80
5.000	para fin de mes . . .	93 20
1.000	para el 3 de Mayo . .	92 90
1.500	ídem ídem	92 80
3.000	ídem ídem	92 90
1.000	ídem ídem	92 90

Títulos Hipotecarios serie R

6.000	al contado	92 70
1.000	para el 3 de Mayo . .	92 70
1.000	al contado	92 70
2.000	para el 3 de Mayo . .	92 70
3.000	ídem ídem	92 60
2.000	ídem ídem	92 60
1.000	ídem ídem	92 60
4.000	ídem ídem	92 60
3.000	ídem ídem	92 60
4.000	ídem ídem	92 60
3.000	ídem ídem	92 60
3.000	ídem ídem	92 60
5.000	para fin de mes . . .	93 10
5.000	para el 3 de Mayo . .	92 70
5.000	ídem ídem	92 70
5.000	para fin de mes . . .	93 10
5.000	para el 3 de Mayo . .	92 70
5.000	ídem ídem	92 70
10.000	ídem ídem	92 70
3.000	ídem ídem	92 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 1..

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Cerrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Abril de 1917

Angela del Prestito, oriental, 8 meses, Médanos 1022.

Jorge Sosa, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José María Fagúndez, oriental, 34 años, soltero, Hospital Militar.

Nicolás Pezzano, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis Rivera, italiano, 73 años, viudo, Miní 818.

Juan Antonio Muñoz, oriental, 7 años, 25 de Mayo 616.

Amelia Carlota Pescio, oriental, 9 1|2 meses, Uruguay 1521.

Un feto, Guaraní 1256.

Balbina M. de Sarramajou, oriental, 72 años, viuda, Hospital Maciel.

Francisco Gregorio Alvarez, oriental, 52 años, casado, Paraguay 1032.

Camila Pastora Moreno, argentina, 59 años, soltera, Uruguay 890.

Petrona Fumero de Márquez, 60 años, casada, Hospital Maciel.

Octavia Ferrer de Powal, oriental, 64 años, viuda, Estomba 51.

Seusin Orts, oriental, 7 meses, 21 de Septiembre 2291.

Un feto, Piedras 240.

Gervasio Morales, oriental, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.

Arturo Garcé oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.

Día 1.o de Marzo de 1917

Francisco Lorenzo, oriental, 33 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Guadalupe González, oriental, 15 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Navarro, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Elvira González, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen Calain, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Amalia Bua de Botella, oriental, 43 años, casada, Hospital Maciel.

Josefa Masdonati de Mola, suiza, 76 años, viuda, Cerro Largo 1229.

Domingo Carbajal, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 2

Galo Román, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Luisa Protassoni, oriental, 32 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Anuncia Crochetti de Ferretti, italiana, 74 años, viuda, Madrid 1627.

Rosario Aprile, oriental, 7 meses, Cerro Largo 786.

Luis Olaol Lambach, oriental, 15 días, Democracia 2233.

Angela Yanniselli, oriental, 1 año, Sucre 7.

Washington González, oriental, 25 días, Paraguay 1020.

Romana Rodríguez, oriental, 15 años, Hospital Maciel.

Juan Garrido, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis Narizano, oriental, 68 años, viudo, San Salvador 1718.

Juana Frenchi, oriental, 20 años, soltera, Vecinal 922.

Santiago Carlos Varela, oriental, 58 años, soltero, Blandengues 1582.

Rosa Fernández, española, 57 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Juana Beloso, oriental, 28 años, soltera, San Fructuoso 1829.

CAMARA DE REPRESENTANTES

19.a SESION ORDINARIA

ABRIL 28 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Vease el número 3388, Poder Legislativo, página 174)

Señor García Morales—La amnistía al señor coronel Dubra y las becas de Agronomía y Veterinaria.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el caso en tela de juicio no es el que supone el señor diputado, porque no es el caso del doctor Carnelli, en el cual la Cámara asumió personería y pidió informes al Poder Ejecutivo. Aquí la cuestión es distinta.

Señor Quintana—Prescindamos de eso; no involucremos las cuestiones. Yo creo, por las razones expuestas, que...

Señor Ramírez— Está equivocada la Mesa.

Señor Presidente—Puede ser.

Señor Quintana—... tratándose de un asunto que está resuelto en parte, sobre el cual estamos perfectamente habilitados para decir que, no por haberlo no conseguido todo, no hayamos conseguido algo y bueno, y por las consideraciones de carácter internacional urgentes expuestas, yo no veo qué inconveniente puede haber en que ese asunto se trate hoy. En ese sentido hago moción.

Señor Presidente—Lo que entiende la Mesa es que los señores diputados autores del pedido de informes deben pedir lo que juzguen conveniente y la Cámara resolver.

Señor Quintana—Perfectamente.

Señor Presidente—¿El señor diputado pide, por ejemplo, que se lea hoy la comunicación remitida por el Poder Ejecutivo?

Señor Quintana—Eso es; y que se trate.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — que se lea y se trate.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Roxlo—Aunque fuera largo el asunto del coronel Dubra, si se hubiera votado preferencia, yo creo que se debería respetar esa preferencia, porque se trata de un ciudadano que está privado de libertad.

Señor Ramírez—Muy bien!

Señor Quintana—Que se trate en tercer término, pues me hace el doctor Vidal la indicación de que en su concepto el asunto del coronel. Dubra no va á dar motivo á larga discusión.

Señor Infantozzi—Se puede votar en primer término, porque es rápido eso.

Señor Roxlo—Y se trata de la libertad de un ciudadano.

Señor Quintana—Que se trate en tercer término, señor Presidente, por más interés que tengamos en no demorar nuestra cuestión internacional palpitante, y además el señor diputado Vidal me manifiesta que entiende que el asunto del coronel Dubra no dará lugar á largas discusiones. Así, pues, que se trate en tercer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Narancio—Voy á hacer una aclaración, á fin de disipar la mala impresión que causaron en Cámara las palabras de los señores diputados Salgado y Etchevest. Los informes de estos dos señores diputados se referían á otra persona. Es una simple aclaración que deseo hacer. Se trata de otra pretendida nieta del general Artigas, la señora Francisca Artigas de Mieres, respecto de cuya solicitud la Comisión anterior hizo un informe completamente desfavorable, porque se encontraron antecedentes y documentos modificados, etc. Por lo tanto, señor Presidente, el asunto que yo proponía se tratara con preferencia, ha sido informado favorablemente por la Comisión pasada y por la actual.

Era de lo que quería dejar constancia.

Señor Etchevest—Corroboro lo que dice el señor diputado Naranclo.

8—**Señor Espalter** (don José Luis)—Me veo, señor Presidente, en la necesidad de molestar nuevamente la atención de la Cámara por un suceso que ha conmovido hondamente la atención pública y, además, porque al tratarse una denuncia que traje al seno de la Cámara, se dijo que yo formulaba cargos gratuitos. Me refiero á una denuncia que hice respecto á los sucesos ocurridos en la Escuela de Veterinaria, íntimamente ligada al movimiento estudiantil de actualidad.

Ayer me trasladé á la Asociación de Estudiantes de Veterinaria y todos los cargos que yo formulé en Cámara me han sido ratificados por los estudiantes, incluso por el Presidente de esa Asociación, que no es nacionalista, como se decía,—porque se me hacía el cargo de que yo hacía política,—sino que se trata de un ciudadano bien colorado; es más, colegialista; es más aún, acérrimo partidario del señor Batlle! De modo que queda descartado ese cargo.

Respecto á la provisión del cargo, sobre lo cual sostuve que se violaba el reglamento vigente, los estudiantes sostienen que, efectivamente, se ha hecho un nombramiento ilegal. Hay una resolución del Consejo anterior, que no ha sido derogada por el actual Consejo, y el propio doctor Navarro ha manifestado, textuales palabras, que se trata de una trasgresión á la ley, de una verdadera violación de resoluciones dictadas por el anterior Consejo, pero que él nada puede hacer.

Me llama mucho la atención, señor Presidente, que en una situación normal haya un funcionario que pueda decir que se viola el reglamento, cometiéndose una irregularidad, pero que él nada puede hacer!

Eso está relacionado con una frase que, según los estudiantes, corre en aquella Facultad, según la cual, cuando ocurre algo anormal, el que lo comete dice: "La orden viene de arriba y no hay nada que hacer". Esta es la situación de la Escuela de Veterinaria! Pero hay más: ese señor estudiante, á quien el señor diputado Jiménez de Aréchaga llenó de alabanzas y lo presentó como un notable estudiante, no es efectivamente competente para desempeñar ese cargo; hay catorce ó quince estudiantes que han demostrado estar en mejores condiciones para desempeñar ese cargo, porque han obtenido altas clasificaciones; y en cambio, ese señor estudiante de quien se dice que ha obtenido brillantes notas, sólo ha obtenido una de las más inferiores, puesto que ha sido reprobado en una de las materias más fundamentales para ejercer el puesto que ocupa.

Señor Otero—Esos detalles de la vida estudiantil no hay por qué traerlos á la Cámara. Son cosas personales.

Señor Espalter (don José Luis)—Yo no he mencionado el nombre del estudiante.

Señor Infantozzi—Pero ya lo sabe todo el mundo! El otro día se dieron las iniciales.

Señor Espalter (don José Luis) — Se decía que yo había recogido los datos en la calle, y que no precisaba el cargo. He consultado con los estudiantes, y se me ha dicho que no hay tal brillante estudiante, que es un estudiante que ha sido reprobado en esa materia.

Señor Infantozzi—¡Qué tiene que ver! ¡Quien no ha tenido alguna reprobación en su carrera!

Señor Aguirre—¡Tiene mucho que ver! —(Murmullos).

Señor Espalter (don José Luis) — Por consiguiente, no se puede hacer aparecer á ese señor estudiante como una excepción, casi como un genio, porque resulta que ha sido reprobado, y sin embargo se le confía un cargo que exige el predominio de esa materia. Eso pinta la situación de la Escuela.

Pero hay más, señor Presidente; se me dice que hay otras cosas que llaman mucho la atención. Por ejemplo: los alimentos, la leche para los que asisten allí, se la toman los peones, y otras cosas por el estilo... — (Murmullos). — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — (Dirigiéndose á los Ujieres): A los señores que hagan manifestaciones, tengan la bondad de hacerlos retirar de la barra, con la mayor moderación posible, porque es necesario que se acostumbren á respetar el Parlamento.

Señor Espalter (don José Luis)—Para que se vea hasta dónde llega la situación de esa Escuela, ese señor estudiante ha manifestado que ni Dios mismo es capaz de hacerlo salir del puesto. Cuando se invoca á Dios y no se le teme, es porque se tienen muy buenas cuñas. Esto por lo que respecta á la Escuela de Veterinaria.

Ahora voy á referirme á otros hechos que han conmovido hondamente la atención pública, y que han producido honda indignación en todos los que los han presenciado.

Me refiero á la mazorcada, que no otro nombre puede darse á lo ocurrido en el día de ayer por la mañana en los claustros universitarios.

Todo el mundo sabe lo que ha pasado. Yo no sé quién tiene la culpa: si han sido los estudiantes los provocadores, ó si ha sido la policía. Ya he manifestado que siempre daré la razón á los estudiantes, porque los estudiantes, aunque se probase que de ellos ha salido la primera piedra, yo siempre diría que tienen razón, porque no hacen más que protestar contra un régimen que es la consecuencia,—y pido disculpas, señor Presidente, si me manifiesto un poco vehemente,—que es producto de causas anteriores; es, tal vez, la explosión de varias protestas que se han venido cerniendo contra el régimen imperante en la Universidad.

Aristóbulo del Valle, clasificando las revoluciones, decía que ellas obedecen á dos causas: á causas substanciales y á causas accidentales. Y sin citar á Aristóbulo del Valle, porque son cosas conocidas, se sabe que las revoluciones no obedecen siempre á impulsos inmediatos, sino á causas más hondas, y dice lo mismo "El Día" de hoy: Julio María Sosa habla en mi favor, si es de él el artículo editorial; dice que hay causas muy hondas que explican el estado actual de la Universidad, porque hay algo muy malo en la Universidad, como decía el otro día, porque es absurdo el régimen imperante, porque el señor Decano no es el Decano protector de los estudiantes, no es un padre, como decía el señor Sosa, para con los estudiantes; no es un amigo; es un Kaiser, porque los ha amenazado hasta con la expulsión.

Y es más, señor Presidente: las propias autoridades toleraron ayer, impasibles, el apaleamiento de los estudiantes,

allí en el recinto donde se reunen los Constituyentes, donde ha sido apaleada de una manera cobarde, hasta con abuso, hasta con alevosía, la juventud universitaria, que merece toda clase de respetos y que no hacía otra cosa que defenderse y protestar contra los exámenes de que son objeto.

Lamento, señor Presidente, tener que venir á improvisar; yo podría decir mucho más y exponer muchas ideas, porque realmente estoy indignado por lo que ha pasado.

Hay mucho que decir de lo que pasa en la Universidad y del régimen imperante en materia de exámenes; ¿acaso un examinador es un hombre que cumple realmente con su misión? El examinador muchas veces no es más que un compadre y un ignorante que no conoce la materia y que ha ido allí porque es un amigo del Decano que lo ha llevado á la mesa examinadora; y ese examinador se da el lujo de humillar, de vejar y de oprimir al estudiante.

El examen, señor Presidente! Un hombre ilustrado, un hombre que, aun cuando en otras esferas de su actividad no merece mis alabanzas, porque, á mi juicio, fracasó como Ministro de Industrias, el doctor Eduardo Acevedo, pretendió implantar en la Universidad el régimen de las exoneraciones y los intereses creados, y los hombres que se sentían con recelos, impidieron que se estableciera ese régimen. Es porque el doctor Eduardo Acevedo comprendía lo que es un examen, que no es más que una farsa y no permite que descuelle el que sea más apto, más inteligente; el examen tan solo favorece á los adulones...

Señor Infantozzi — No apoyado. ¡Eso es una exageración! Eso no se puede oír con tranquilidad.

Señor Espalter (don José Luis) — Y no soy yo quien lo dice, al fin y al cabo.

Señor Infantozzi — ¿Cómo va á conocer lo que sabe el estudiante, sino es por el examen?

Señor Alburquerque — Habrá exageración en lo que dice el señor diputado Espalter; pero hay mucho de verdad.

Señor Infantozzi — Pero es cuestión de modificar el régimen imperante.

Señor Espalter (don José Luis) — Muy bien. Voy á poner al señor diputado frente á frente del doctor Joaquín V. González, Decano de la Facultad de La Plata, que ha dicho, precisamente, que el examen no es más que una farsa, donde el estudiante trata de engañar al examinador, y donde el examinador trata de darse corte ante el estudiante. Esa es la verdad de las cosas, y es contra todo eso que protestan los estudiantes, y contra el favoritismo, porque allí hay favoritismo, porque allí hay hijos y entenados, porque allí en la Universidad cualquier portero se considera con derecho para deprimir á un estudiante.

Todo eso fué lo que levantó á los muchachos; todo eso es lo que no ha tenido en cuenta el Decano antes de amenazar á los estudiantes, y eso es lo que debió considerarse para prohibir, para impedir la entrada á la policía, para impedirle, señor Presidente, que cometiera aquella masacre, — porque otra cosa no se ha hecho.

Yo formulo esta protesta á la Cámara. No hago moción porque sé que no me acompañará; pero formulo esta protesta en nombre de la juventud apaleada; sé lo que es un agravio contra la juventud, porque no he dejado de ser joven y estudiante, y sé que el estadista tiene mucho que demoler en la Universidad, tiene mucho que hacer, tiene mucho que depurar; y ese hombre, si quisiera, podría ligar su nombre á las generaciones venideras, porque en la Universidad, solamente en la Universidad, hay materia suficiente para moldear, para tallar, para formar el alma nacional; y el hombre que fuera á la Universidad con esas ideas, podría formarse un pedestal.

Tal es el concepto, señor Presidente, que tengo de lo que debe ser la Universidad.

Por otra parte, señor Presidente, acaso se desconocen los caracteres de la raza al criticar esa actitud de la juventud. ¿Acaso, señor Presidente, nosotros los orientales somos como esos pueblos que tienen veinte años de esclavitud á las espaldas y que soportan vejámenes impunemente?... No, señor Presidente. La juventud que concurre á la Universidad es la juventud rebelde, la juventud criolla, es la juventud que siente hervir su sangre en las venas, porque siente todavía la tradición heroica de sus antepasados, es la juventud viril que se ha levantado allí; son chiquilines, señor Presidente, pero son chiquilines que ya han obtenido una gran victoria, porque tienen hasta trofeos obtenidos en esa batalla.

He terminado.

Señor Andreoli—Creo, señor Presidente, apoyando en parte las manifestaciones que acaba de formular el doctor Espalter, que ha llegado el momento de hacer algo en beneficio del restablecimiento de la tranquilidad y del orden en nuestra Universidad. Se ha enterado ya la Cámara de un choque sangriento producido ayer entre la policía y los estudiantes de la Facultad de Enseñanza Secundaria. Comprueba esto que el conflicto universitario, lejos de llegar á una rápida y práctica solución, ha entrado en un período de violencia que fácilmente puede conducir á una situación de hecho de lamentables consecuencias.

No voy á hacer cargos á la policía, como lo hace el señor diputado Espalter en una parte de su discurso, porque por investigaciones realizadas dentro de los propios estudiantes, entiendo que la policía —á excepción de algunos casos aislados— ha usado de bastante tolerancia, con expresa constancia de que el señor Jefe Político de la Capital y el señor Oficial 1.o, á mi pedido y por encargo de un núcleo de estudiantes, colmaron á los detenidos de toda clase de atenciones. Tampoco le voy á hacer cargos, señor Presidente, á los bizarros estudiantes que tan valientemente defienden las razones y los derechos que alegan, tan entusiastas en el terreno de la discusión serena, como en el de las contingencias violentas. Por el contrario, señor Presidente, — lamentando cualquier desgracia personal acaecida,—yo aplaudo esas sinceras rebeldías de la juventud, necesarias para la formación del carácter y necesarias para que nuestra raza no pierda en lo más mínimo ninguna de las apreciables condiciones que la hacen fuerte para afrontar toda clase de peligros.

Pero sí, señor Presidente, quiero dedicarle unas cuantas palabras al Consejo de Enseñanza Secundaria y al propio señor Ministro de Instrucción Pública.

En la sesión anterior la Cámara no aceptó una moción presentada, precisamente, por el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, en virtud de algunas consideraciones avanzadas respecto á nuestra Universidad, y no la aceptó porque la moción del señor diputado Espalter tendía á que se resolviera la cuestión en determinado sentido, fijado de antemano, y sin conocerse á ciencia cierta de qué parte podía estar la razón. Tuvo muy en cuenta la Cámara asimismo, al no votar esa moción, algunas manifestaciones del doctor Roberto Berro, que forma parte del Consejo de Enseñanza Secundaria, y el cual opinaba que no era aquel el momento oportuno para ocuparnos de ese asunto, porque la corporación referida se reuniría el mismo día y resolvería la cuestión con arreglo á justicia.

Pues bien, señor Presidente: han transcurrido unos cuantos días, creo que tres, y no tengo conocimiento de que el Consejo de Enseñanza Secundaria se haya reunido, no para resolverlo, ni siquiera para iniciar el estudio de esta cuestión. — (Apoyados).

El conflicto, señor Presidente, continúa en pie, y lo peor del caso, con tendencias á asumir proporciones inesperadas.

Señor Berro (don Roberto) — Si me permite una interrupción, yo voy á explicar, en breves palabras, la razón por qué el Consejo no lo trató.

Señor Andreoli — Después hablará. Voy á ser breve.

Señor Alburquerque — A pesar del ofrecimiento que hizo el doctor Berro.

Señor Andreoli—¿Por qué, señor Presidente, el Consejo de Enseñanza Secundaria no se ha reunido?

Señor Ramírez—Se ha dejado para mañana, á pesar de los graves disturbios ocurridos.

Señor Berro (don Roberto)—Se ha reunido ayer.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Ha vencido la hora reglamentaria. La Cámara tiene que resolver si pueden los señores diputados seguir ocupándose de esta cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Yo no quiero molestar por más tiempo á la Honorable Cámara, desde que demuestra verdadero interés por entrar á considerar la orden del día, donde, en realidad, hay asuntos que reclaman urgente resolución; como el de la amnistía al coronel Dubra, por ejemplo, y el mismo que se va á tratar por moción del señor diputado Quintana. Pero yo me pregunto si todavía el Consejo de Enseñanza Secundaria se ha de quedar cruzado de brazos ante la magnitud que va asumiendo este conflicto. ¿Qué espera para intervenir y resolver el incidente?

No creo, señor Presidente, que se trate de una cuestión de carácter grave en su esencia, lo que reclaman los estudiantes, que obligue á profundas y largas meditaciones.

A mi juicio, y por investigaciones que he realizado, concordes todas con las opiniones que vierten hoy casi todos los diarios de la Capital, se trata de un asunto sencillo de resolver: se trata de actos injustos y arbitrarios realizados por el Decano de esa Facultad, y para cuya reparación no se necesita más que un poco de buen sentido común y un poco de buena voluntad.—(Apoyados).

Llamo, señor Presidente, la atención del señor Ministro de Instrucción Pública y la atención del Consejo de la Facultad de Enseñanza Secundaria, estimulando su celo para que intervengan de una vez en este incidente, y se evite así una probable reproducción de las vergonzosas escenas realizadas ayer frente á la Facultad de Derecho.

Señor Alburquerque—En los salones de la Facultad de Derecho.

Señor Andreoli—Creo que con estas palabras, intervendrán el Ministro de Instrucción Pública y el Consejo de Enseñanza Secundaria, para hallar la fórmula conciliatoria que devuelva la calma á las clases de nuestra primera institución de enseñanza.—(¡Muy bien!).

Señor Berro (don Roberto)—No voy á hacer debate sobre esta cuestión, porque creo que la Cámara tiene muchos asuntos de importancia que atender; pero estoy en el deber, como miembro del Consejo, de responder á algunas apreciaciones hechas por el señor diputado Andreoli, que, por desconocer el asunto, resultan, en realidad, verdaderas inexactitudes.

Es completa y absolutamente incierto que el Consejo de Enseñanza Secundaria no se haya reunido para tratar el asunto; inmediatamente de producida la huelga, el señor Decano convocó al Consejo, y aún más: es tan evidente, y es bien público y notorio, que el otro día, para concurrir á la sesión del Consejo, me retiré antes de terminar la sesión de la Cámara.

Es evidente, pues, que el Consejo se ha reunido, pero nos hemos encontrado con un inconveniente, y es que los señores estudiantes que se han declarado en huelga, hasta la fecha, si han pedido apoyo á los diarios de la Capital, si han hablado, si han gritado, si han tirado piedras, si se han peleado con la policía, al Consejo de Enseñanza Secundaria no le han dicho absolutamente nada,—ni antes de la huelga, ni ahora durante la huelga,—de qué es lo que quieren, de qué es lo que buscan.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Así que hacen cuestión de cumplimiento los señores del Consejo!—(Murmullos).

Señor Andreoli—El Consejo debió tomar inmediata ingerencia por los mismos hechos que se han venido produciendo, que son bastante graves. Los conoce todo el país, se conocen hasta en el extranjero, y, ¿cómo no los va á conocer el Consejo? Esas no son razones.

Señor Alburquerque—Eso demuestra lo que se preocupa por la juventud!

Señor Sánchez—Empezando porque la policía ha sableado á los estudiantes en la Universidad, en el propio despacho del Rector.

Señor Alburquerque—Los apalea en presencia de él y no sabe nada el Consejo!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Berro (don Roberto)—Quiero poner en este pequeño debate una nota de serenidad delante del apasionamiento extraordinario que tienen todos los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Señor Gutiérrez — Más apasionamiento tiene que tener el señor diputado, que es miembro del Consejo y está haciendo la defensa.

Señor Berro (don Roberto)—No me interrumpa: corta la ilación de mi discurso. Oígame y después me contestará.

Señor Gutiérrez—Es que no tiene el señor diputado derecho de hacernos imputaciones á los señores diputados que hemos hablado en contra de la tesis que el señor diputado sostiene.

Señor Presidente—El señor diputado Berro pide que no se le interrumpa.

Señor Gutiérrez — Perfectamente; pero que no haga imputaciones que no proceden, que no tienen justificación ninguna.

Señor Berro (don Roberto) — Es un asunto que hay que tratarlo, en realidad, con mucha serenidad y con mucha reflexión, porque si bien es cierto que las travesuras de los estudiantes, en general, despiertan una grande, una enorme simpatía en todos los espíritus, es necesario también saber que los que ocupamos puestos dirigentes, puestos de autoridad dentro de la Universidad, tenemos la obligación y el deber de guiarlos, de encarrilarlos, de reprimir ciertos excesos, de corregir ciertas tendencias, porque si no hiciéramos eso, con toda seguridad le haríamos á la nueva generación muchísimo mal, muchísimo daño...—(¡Muy bien!).

Cuando se trata de educar á la generación nueva, á la generación que empieza, no hay que usar siempre de debilidades y de complacencias: muchas veces se requiere, señor Presidente, ser enérgico y ser severo...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero ser justos. La justicia sobre todo.

Señor Berro (don Roberto)—... no por el bien de uno mismo, sino por el bien de esa misma juventud.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Ser justos, señor diputado.

Señor Gutiérrez—Expulsar por dos años al estudiante que se niega á entrar á clase!

Señor Ramírez—Es una enormidad!...

Señor Berro (don Roberto)—Volviendo ahora al principio de la exposición que yo hacía con las causales por las cuales el Consejo no ha intervenido, creo que la Honorable Cámara tiene que comprender perfectamente que el propio decoro de la Universidad exige que se entre á un arreglo, á un arreglo que todos deseamos que se produzca cuanto antes; pero hay que respetar también un poco el principio de autoridad del Consejo y del Decanato, que han sido enteramente violados.

Señor Arias — Que modifiquen el sistema de enseñanza.

Señor Berro (don Roberto) — Es necesario, señor Presidente, que se reconozca que toda una autoridad universitaria no puede, sin el más simple pedido, ir á ver á los rebeldes, á entregarse completamente á ellos sin que se haya presentado siquiera el pedido de lo que quieren.

Yo no voy á entrar, señor Presidente, á la discusión de los elementos, que conozco por haberlos publicado los diarios, en que fundamentan su huelga los estudiantes. Pero yo me pregunto si el Consejo puede ir muy lejos cuando es una huelga completamente impensada, es una huelga que tiene lugar de un día para otro, sin que ni siquiera haya habido un motivo determinante, porque el hecho que más recalcan ellos es un asunto muy viejo: fué una resolución tomada por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria, por el Consejo Central Universitario y por el señor Ministro de Instrucción Pública en Agosto del año pasado.

Señor García Morales — Pero recién se pretende aplicarlo.

Señor Ramírez — Pero ahora sienten los efectos.

Señor Mibelli — Eso tiene relación con las faltas, ¿no, señor diputado?

Señor Berro (don Roberto) — Yo no voy á entrar tampoco á la explicación de si es un número muy exagerado ó si es un número muy exiguo el de veinte faltas, porque eso sería entrar en detalles, que es allí, en la propia Universidad, donde debe discutirse.

Señor Segundo—Pero lo grave es multar con faltas á los estudiantes.

Señor Berro (don Roberto) — Pero yo lo que quiero establecer, señor Presidente, es que no hay derecho á hacer un reproche á una autoridad que está esperando el momento de poder intervenir y que tiene el derecho y el deber de hacerse respetar y de pedir á esos estudiantes que esa autoridad que vela siempre y que siempre ha velado por ellos,—ninguno sería capaz de desmentirlo,—tiene derecho, decía, á que se la respete y á que se la considere en el sitio en que debe estar como autoridad de la sección. Vayan ellos á las aulas y manden sus quejas, que si son justas, como parecen serlo en algunos puntos,—y yo mismo los he defendido el otro día en el Consejo,—esas quejas serán atendidas. Pero no quieran imponerse con el lenguaje de los cascotes y de las piedras, porque con ese lenguaje no podemos entendernos, porque si lo hiciéramos así, seríamos indignos de ocupar un puesto en el Consejo.—(¡Muy bien!).

Señor Alburquerque — Hay que saber á qué respondían los cascotes!—(Murmullos).

Señor Berro (don Roberto) — Yo puedo garantir que si los estudiantes concurren de nuevo á las aulas, el Consejo oirá todas sus quejas y todas sus razones, pero el Consejo no puede entregarse al pedido de los estudiantes, porque dejaría de ser autoridad para ser una simple agrupación manejada por los gritos y por los cascotazos.

Señor Andreoli — Pero han pedido.

Señor Berro (don Roberto) — No han pedido nada.

Señor Alburquerque — ¿Y no se sabe públicamente lo que piden?

Señor García Morales — De manera que serán oídos los estudiantes, á condición de que abdiquen de su carácter.

Señor Berro (don Roberto) — Soy el primero en desear que termine este incidente, como todos los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria. Yo aceptaría, y quedaría perfectamente grato á la Cámara, si ella tomara cualquier medida para que el conflicto terminara de una vez; pero yo exigiría que la terminación partiera siempre de este principio: que vuelvan los rebeldes á las aulas, de donde nunca debieron salir, porque pudieron haber dicho primero: "nos quejamos por esto; atiéndanse nuestras razones", mientras que sin darse una queja se levantaron en una huelga completamente absurda.

Presentan sus quejas tranquilamente, y una vez que hayan vuelto á las aulas, el Consejo, repito, atenderá, con toda seguridad, sus razones.

Por otra parte, señor Presidente, yo creo que en este asunto se ha exagerado mucho, y se ha exagerado mucho porque la mayor parte de los que intervienen en él sin formar parte del gremio estudiantil ó del profesorado, y con mayor razón de los Consejos, no están bien enterados de todo lo que pasa en la Universidad.

Si yo no creyera que iba á robar á la Cámara el tiempo que tiene para otros asuntos de mayor importancia, podría hablar mucho tiempo, y probar que, argumento por argumento, todos los que me den para fundamentar la huelga de estudiantes no tienen absolutamente ninguna razón de ser.

Tengo la seguridad, señor Presidente, de que la Honorable Cámara se convencería entera de que esta es la absoluta verdad de las cosas. Pero, sobre todo, señor Presidente, esos estudiantes, al lanzarse en huelga, han olvidado que el único principio, el único punto en que tienen razón, que es el error fundamental del régimen actualmente en vigencia, con sus exámenes de conjunto, está en vías de modificarse, y á pedido de ese Decano contra el cual vociferan y á pedido unánime del Consejo contra el cual ellos vociferan también; y si se ha detenido es porque está á estudio del Consejo Central Universitario. No tienen, pues, razón en venir á echar la culpa ni al Decano ni al Consejo de Enseñanza Secundaria, de causas que á ellos no les corresponde, y que han intentado corregir. Al contrario: mucho antes que ellos, han

pedido sin que nadie lo exigiera, viendo solamente las conveniencias de la enseñanza, han pedido que ese régimen se modificara, y se modificará con toda seguridad.

Voy á hacer otra rectificación á las palabras del señor diputado Andreoli, cuando decía que había que excitar el celo del Ministro de Instrucción Pública y del Consejo. Sin que yo pretenda por esto convertirme en defensor oficioso del señor Ministro de Instrucción, yo debo decir, porque es la verdad absoluta, que esta mañana á las ocho, cuando yo fuí á dictar mi clase en la Universidad, estaba en la puerta de esta misma, á la espera de los sucesos que podrían desarrollarse, el señor Ministro de Instrucción Pública. Y debo decir más: este funcionario se ha ocupado de cumplir con sus deberes, porque anoche fué á uno de los locales que señalaban los estudiantes huelguistas para reunirse, y se encontró con que no había un solo estudiante; se señalaba un sitio, se fijaba una hora para reunirse y tomar resolución sobre la huelga. El señor Ministro concurrió, esperó largo tiempo y ni un solo estudiante apareció por el lugar de la reunión. — (Murmullos).

Señor Alburquerque — ¡Con lo que les había pasado durante el día!

Señor Berro (don Roberto) — De manera que, señor Presidente...

Señor Andreoli — Por dos motivos no concurrieron los estudiantes: en primer término, porque están en huelga, y en segundo lugar porque la policía les impedía la entrada.

Señor Berro (don Roberto) — No era dentro de la Universidad; era en un local privado, dispuesto por ellos mismos, que se indicó en los diarios, diciendo "se reunirá la Comisión de Huelga en tal parte". Yo no recuerdo dónde es. El señor Ministro concurrió, y ellos no fueron porque la huelga no tiene cabeza: es un movimiento completamente anónimo.

Señor Alburquerque — Lo que prueba que es un movimiento espontáneo.

Señor Berro (don Roberto) — Hay que decir las cosas claras, tal como son.

Insisto, resumiendo todo lo que he querido decir, en que el Consejo de Enseñanza Secundaria se ha preocupado, se preocupa y se preocupará de terminar con la huelga estudiantil, y que el Ministro de Instrucción Pública ha cumplido, también, con su deber; y soy yo, miembro de la minoría parlamentaria, el que lo digo, porque me gusta decir la verdad en todos los casos y por encima de todas las cuestiones.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Andreoli—He pedido la palabra para una aclaración.

El doctor Berro, con su interesante discurso, no ha hecho más que confirmar dos cargos que yo traje en realidad al debate de la Cámara.

Dije que el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria no se había reunido y no había tomado en cuenta para nada la reclamación de los estudiantes, y el doctor Berro no solamente en Cámara, sino en antesalas, dijo que en verdad el Consejo de Enseñanza Secundaria no se había reunido porque los estudiantes no habían presentado ninguna solicitud escrita.

Señor Berro (don Roberto)—Dije que se había reunido, que se había conversado sobre el asunto y que no había tomado ninguna resolución.

Señor Andreoli — Está completamente comprobado el cargo que traje al seno de la Cámara.

Dijo el señor diputado Berro que los estudiantes no se ocuparon de hacer llegar al Decano, por lo menos oficialmente, cuáles eran los motivos de su queja.

Pues bien, señor Presidente: estoy autorizado para manifestar, porque así me lo han hecho llegar los estudiantes mismos, que una Comisión de ellos se entrevistó con el Decano antes de declararse en huelga y le manifestó concretamente cuáles eran los motivos, todos puntualizados, de su protesta.

Señor Berro (don Roberto)—Permítame que le diga que lo han engañado; le puedo garantir al señor diputado que lo han engañado.

Señor Andreoli—Pero el señor Decano, según los mismos estudiantes, despachó á esos jóvenes expresando que con ellos no podía tratar en virtud de que eran demasiado jóvenes y que concurrieran, en consecuencia, con sus padres.

De manera que los estudiantes por varios conductos,—incluso la Cámara,—trataron de hacerse oir por las autoridades universitarias y por el Decano, los cuales no los atendieron.

Pero no es necesario que en un caso extraordinario como este los estudiantes presenten solicitudes al Consejo de la Facultad de Enseñanza Secundaria.—(Apoyados).

Basta el hecho, señor Presidente, bastan los escándalos que se están produciendo frente á la Universidad para que todo el Consejo Universitario intervenga y trate de poner fin á semejante conflicto. Por consiguiente, el señor diputado Berro no ha desmentido ninguno de los cargos que yo he traído al seno de la Cámara.

Era lo que quería manifestar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No deseo hablar sobre este asunto, pero sí quiero hacer una moción, ya que el señor diputado Berro ha manifestado que el Consejo de Enseñanza Secundaria ha tenido en vista una cuestión de etiqueta para no ocuparse de un asunto tan grave, y que está á la espera de que lleguen Comisiones de estudiantes. Como bien puede ser que los estudiantes resuelvan también declararse etiqueteados, y no le manden la Comisión, y el conflicto se eternice, yo haría moción,—y me parece que ella estará dentro de las facultades de la Cámara,—para que la Mesa designara una Comisión mediadora, que tendría la misión de solucionar ese conflicto de etiquetas, y viera si es posible arribar á una solución á la mayor brevedad, porque, realmente, el conflicto está tomando caracteres muy graves y hay que pensar que está en peligro hasta la vida de la juventud. De manera que no es cuestión de estar con demoras.

Las causas del conflicto, á mi modo de ver, son clarísimas. Lo que hay, y creo que ya se ha publicado en los diarios, es un método de enseñanza desastroso y un procedimiento de exámenes de conjunto que parece realmente una cosa macabra...

Señor Berro (don Roberto)—De perfecto acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Los estudiantes están sometidos en un mismo acto á contestar sobre once materias distintas, señor Presidente, materias que van desde la Taquigrafía hasta la Historia Universal, y desde la Mineralogía hasta el Inglés. No cabe en cabeza humana, señor Presidente, y mucho menos en cabezas débiles y frágiles, como son por naturaleza la de los niños, semejante enredo. De manera que lo que resulta es que el examen no sirve de nada, y hay que tener en cuenta las clasificaciones del año; pero para tener en cuenta las clasificaciones del año es necesario que los estudiantes concurran todos los días á clase, porque como las clases son muy numerosas, si éstos no concurren á ellas, los profesores no pueden dar un informe claro y preciso sobre las condiciones de cada uno de los estudiantes. De modo que los estudiantes son las víctimas del sistema que no se modifica; son las víctimas de ese sistema, porque les exige una concurrencia permanente y una asiduidad inconcebible. Se les exige que vayan todos los días y hora á hora á clase, y cuando faltan, señor Presidente, á seis ó siete clases por materia en el curso del año, pierden el derecho á dar cualquier clase de examen. El señor diputado Berro hacía notar que este sistema está por modificarse.

Señor Berro (don Roberto) — Se ha propuesto que se modifique hace un año.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es cierto, señor Presidente; pero la verdad es que hace seis años que se está por modificar y aún sigue vigente. De manera que no es justo que los estudiantes paguen culpas ajenas, y la culpa es de que ese sistema no se modifica, y los que pagan son los estudiantes, á quienes se les obliga á ir con una puntualidad sajona á las clases.

Si estamos todos de acuerdo,—y creo que el señor diputado Berro lo estará,—si estamos de acuerdo sobre este punto, me parece que no es justo que las víctimas sean los estudiantes. Si el Consejo Universitario no tiene tiempo para modificar un sistema tan calamitoso, que espere á modificarlo, y entonces será llegado el caso de establecer esa disciplina severa á que se refiere. Pero si realmente, señor Presidente, se empieza por reconocer que el sistema es desastroso, no es justo que los estudiantes sean las víctimas de ese sistema y se les inhabilite así para rendir sus exámenes al fin del curso, sin que hagan un esfuerzo superiores á sus facultades intelectuales en reciente germen.—(¡Muy bien!).

Dejo, pues, sentada mi moción en la forma que indiqué hace un momento.

Señor Presidente — ¿La moción es para que se nombre una Comisión que intervenga en el conflicto?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso es; una Comisión mediadora.

Señor Sánchez — Iba á decir, señor Presidente, que si yo no he entendido mal, lo que propone el señor diputado Rodríguez Larreta en su moción es una Comisión mediadora que ofrezca sus buenos oficios á los estudiantes y al Consejo. ¿Es así, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso es.

Señor Sánchez — Porque yo creo que se debe ser muy parco en esto de intervenir en lo que ocurre en entidades autónomas como la Universidad.

Dejo de lado el hecho de que en un momento dado esa autonomía sea más ó menos efectiva, ó se haga más ó menos buen uso de ella; pero en el caso presente, cuando toda la juventud universitaria se ha lanzado á la calle, á la violencia, afrontando todas las consecuencias de esa conducta, debemos aceptar sin necesidad de ir á estudiar profunda y detalladamente la causa de lo que haya ocurrido, que algunos motivos debe tener. Un malestar debe existir, un malestar de larga data. Mucho más justificada debe estar esta idea ante las propias palabras del doctor Berro, de que fué una cosa impensada y sin ultimátum. Si así fuese, habría que pensar precisamente en que habría causas anteriores y muy profundas. De consiguiente, nombrar una Comisión para que ofrezca sus buenos oficios á los estudiantes y al Consejo, para que los ponga en contacto y trate de limar asperezas y llegar á una solución, me parece lo más acertado, y por eso voy á votar la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Vecino — Voy á manifestar, señor Presidente, que según resulta de las exposiciones hechas en este momento y de las publicaciones que hoy ha tenido oportunidad de hacer la prensa, este con-

flicto asume proporciones un tanto graves, y se viene prolongando en forma que convendría hacer terminar.

La solución propuesta por el doctor Rodríguez Larreta tiende á ese fin, con la intervención de una Comisión mediadora.

Yo creo que se podría llegar al mismo fin de una manera más práctica y menos discutible, cual sería la de formular votos en esta Cámara para que el Poder Ejecutiva propendiera á la rápida terminación del conflicto.

De esa manera se salvaría la relativa omisión en que, según mi concepto, ha incurrido el Consejo Universitario, á quien ha parecido bien esperar una nota ó una delegación para intervenir con motivo de sucesos que ya eran de una resonancia extraordinaria y de una gravedad un tanto marcada.

En cuanto á lo que se refiere á la responsabilidad del caso, el asunto es más complejo y es difícil abrir opinión en este instante; pero el hecho de que en esa responsabilidad se estén involucrando defectos del sistema de enseñanza, constituye un poderoso atenuante para la conducta discutible, para algunos, de la juventud universitaria. Por ese motivo también es necesario juzgar la actitud de los estudiantes con un espíritu de tolerancia, que será en este caso de justicia.

Yo dejo formulada moción en el sentido y términos que pasaré á expresar.

Señor Presidente — De manera que hay dos mociones en debate: las de los doctores Rodríguez Larreta y Vecino.

Señor Vecino — Mi moción es la siguiente (Dicta): "La Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo propendiese á poner fin al actual conflicto universitario".

Señor Presidente — Léase la del doctor Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Para que la Cámara designe de su seno una Comisión mediadora, á fin de resolver el conflicto universitario."

Señor Salgado — Pediría al señor Secretario que tuviera la bondad de leer otra vez las dos mociones.

Señor Presidente — Es lo que ya había dispuesto la Mesa.

(Se vuelven á leer).

Señor Salgado — No me satisfacen, en absoluto, señor Presidente, ninguna de las dos mociones.

Señor Segundo — Proponga una tercera.

Señor Salgado — Voy á hacer eso.

No me satisface la moción del señor diputado Vecino, porque parece envolver un cargo al Poder Ejecutivo... — (Apoyados).

... parece decir que el Poder Ejecutivo no se ha ocupado para nada del conflicto y no ha buscado los medios de solucionario...

Señor Segundo — Pero dado de quién parte la moción...

Señor Alburquerque—... cuando es evidente que por medio del señor Ministro de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo se ha ocupado. — (Murmullos).

Señor Salgado — Pido que no se me interrumpa: que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Salgado — La moción, señor Presidente, repito, del señor diputado Vecino, envuelve un cargo al Poder Ejecutivo, que yo no defiendo en este caso por ser Poder Ejecutivo, sino porque el cargo es completamente injusto...

Señor Ramírez — "Por ser vos quien sois!"...

Señor Alburquerque — No ha sido esa tampoco la intención del señor diputado Vecino.

Señor Salgado — El señor diputado Berro recordaba hace un momento la intervención activa que ha tenido en todo este conflicto el señor Ministro de Instrucción Pública doctor Mezzera.

Yo, por mi parte, puedo agregar que esta mañana, al dictar mi cátedra en la Universidad, tuve ocasión de hablar con el señor Ministro en los patios de esta institución. El señor Ministro me dijo que estaba tratando de averiguar cuáles eran las causas de la huelga; que estaba hablando con los señores estudiantes directores del conflicto para que le expusieran sus quejas, á fin de trasmitirlas al Consejo, y de acuerdo el Rector, el Ministro y el Consejo, resolverlas de la manera más satisfactoria, de acuerdo con la equidad y la justicia.

Señor Narancio — Entonces lo mejor es no hacer nada.

Señor Salgado — El señor Ministro, pues, el Poder Ejecutivo, en una palabra, ha tomado toda la intervención que debe tomar en este asunto, y tiene la mejor voluntad, repito, para resolverlo de una manera satisfactoria.

En cuanto á la moción del doctor Rodríguez Larreta, yo le encuentro esta dificultad: que habla de una Comisión parlamentaria para solucionar el conflicto universitario.

Varios señores representantes — No, señor: para mediar.

Señor Berro (don Emilio) — Es para ofrecer su mediación.

Señor Segundo — Para que desaparezca la etiqueta.

Señor Infantozzi — Es para acercar á los beligerantes, nada más.

Señor Alburquerque — Es una intervención amistosa.

Señor Salgado—¿Quiere tener la bondad de volver á leer el señor Secretario la moción del doctor Rodríguez Larreta?

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve á leer).

Señor Salgado — Muy bien.

Yo no creo que esa Comisión, señor Presidente, deba resolver el conflicto universitario.

Señor Infantozzi — No va á resolver nada.

Señor Otero — No ha interpretado bien el doctor Salgado.

Señor Canessa — Facilitar la solución.

Señor Salgado — La Comisión lo que debe hacer es acercar á las partes, mediar entre ellas para que las autoridades que deben resolver de acuerdo con las leyes y con los reglamentos, dicten la resolución del caso.

Señor Presidente — La Mesa cree, señor diputado, que el que debe resolver es el Consejo. — (Apoyados).

Señor Salgado — Yo creo que la moción debe decir: "para facilitar la solución". En ese sentido aceptaría la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Perfectamente; acepto la indicación del doctor Salgado.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción con el agregado del doctor Salgado.

(Se lee):

"Para que la Mesa designe del seno de la Cámara una Comisión mediadora, á fin de facilitar la solución del conflicto universitario."

Señor Salgado — En esa forma yo varío la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Infantozzi — El único inconveniente que va á tener la sanción de esta moción es que ya el señor Ministro parece que ha iniciado las gestiones del caso.

Señor Salteráin—Lo que abunda no daña.

Señor Andreoli—La Comisión se pone al habla con todo el mundo: con el Ministro, con el Rector, con el Consejo y con los estudiantes. — (Murmullos).

Señor Berro (don Roberto) — Había pedido la palabra para declarar que de acuerdo con las manifestaciones que hice anteriormente, de que tanto el Consejo de Enseñanza Secundaria, como yo personalmente, seríamos los primeros interesados en la terminación de este desagradable conflicto, me adhiero con todo placer á la moción formulada por el doctor Rodríguez Larreta, y hago votos para que esa Comisión mediadora tenga éxito en sus gestiones. — (Apoyados).

Señor Espalter (don José Luis) — Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente.

Ante todo, voy á contestar un argumento...

Señor Presidente — Eso no es una moción de orden.

Señor Espalter (don José Luis) — ... para poder fundar esa moción de orden.

Señor Presidente — Con esa declaración, la Mesa tiene que resignarse.

Señor Espalter (don José Luis)—El señor diputado Berro decía que los estudiantes no habían expuesto sus agravios al Consejo antes de declararse en huelga, pero es porque tienen el torniquete de los exámenes. A los estudiantes que demuestran conatos de rebeldía en la Universidad, se les reprueba, aunque pudieran salir sobresalientes. — (No apoyados).

Señor Salgado — Se reprueba á los estudiantes que no saben.

Señor Espalter (don José Luis) — Todos los que han sido estudiantes saben que eso es cierto, saben que se cometen toda clase de injusticias.

Señor Berro (don Roberto) — Es extraño que eso lo diga un examinador.

Señor Espalter (don José Luis) — Lo que pasa en la Universidad nadie lo sabe. Yo recuerdo que hasta el propio Napoleón Bonaparte, cuando se le preguntó si había tenido miedo, decía: "Sí, señor; en el primer examen que dí"; y esta es la verdad de las cosas. No hay hombre, por valeroso que sea, que en presencia de una mesa examinadora no se encuentre cohibido, y hasta con temor de ser reprobado. Esta es la verdad de las cosas. Este es el torniquete: á los estudiantes se les amenaza con reprobarlos, y hay centenares de hombres á los que se les ha cortado la carrera...

Señor Ramírez — Esos son cuentos de los malos estudiantes. Eso no es exacto.

Señor Espalter (don José Luis) — El señor diputado Buero se ha encontrado una vez fastidiado...

Señor Ramírez — El señor diputado Buero no puede decir semejante cosa.

Señor Espalter (don José Luis) — ... con un catedrático que dice que...

Señor Ramírez—A ver, que lo diga el señor Buero!

Señor Buero — Yo, señor Presidente, nunca me he manifestado fastidiado, á lo menos, aparentemente. Lo que puedo decirle al señor diputado es que está viviendo en pleno reino de la exageración, y que nada de lo que dice es exacto; y al afirmar eso el señor diputado debe no olvidar que ha sido y es examinador, y el señor diputado, por lo menos, sabe perfectamente que cuando uno concurre á la mesa examinadora, lo menos que sabe son los antecedentes de un estudiante: ni lo conoce.

Señor Espalter (don José Luis) — He sido examinador y me he opuesto siempre á las reprobaciones.

Los estudiantes que van á dar un examen hablan como si tuvieran que pasar por el Rubicón; he salvado, dicen cuando obtienen éxito; esa es la verdad de las cosas. Es realmente un atentado que se comete con los estudiantes: ese torniquete que tienen las autoridades...

Señor Presidente—Ruego al señor diputado que concrete su moción de orden.

Varios señores representantes—Que se concrete á la cuestión.

Señor Espalter (don José Luis)—En la propia Facultad de Derecho el régimen imperante deja muchísimo que desear.

Yo recuerdo, por ejemplo, qué siendo un estudiante socialista declarado, ha tenido que declararse individualista, en un examen, por temor á una probable reprobación.

Señor Infantozzi—Eso es falta de carácter.

Señor Narancio—Y de conocimientos!

Señor Espalter (don José Luis)—Puedo asegurar esto á la Cámara; trasmito al pie de la letra la presión y el despotismo que existe en el régimen universitario, señor Presidente.

Señor Segundo—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Espalter (don José Luis) — La moción de orden que iba á hacer es la siguiente: que se declare cerrado el debate; pero quería antes expresar mis ideas al respecto.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Habiéndose presentado una moción para cerrar el debate, hay que votarla, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Narancio — No apoyado, señor Presidente: hay muchos señores diputados que desean emitir su opinión.

Señor Espalter (don José Luis)—Yo entiendo, entonces, que debe dejárseles hablar, y la retiro.

Señor Segundo—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Vecino—Pido la palabra para hacer una aclaración como autor de una moción. Mis ideas han sido refutadas por el doctor Salgado y quería hacer una breve aclaración á uno de los conceptos de dicho señor, que me interesa aclarar.

Señor Presidente—Con arreglo al Reglamento la Cámara tendría que votar si permite al señor diputado hacer uso de la palabra.

Señor Vecino—Es para una aclaración, nada más.

Señor Presidente—A título de aclaración, tiene la palabra el señor diputado.

Señor Otero—Tanto más que en este caso la aclaración es necesaria.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Narancio—El señor Presidente sale del Reglamento al permitir aclaraciones. Tiene que votar la moción del señor Segundo; la Cámara votará en contra y entonces el señor diputado Vecino podrá hacer todas las aclaraciones que crea convenientes. El Reglamento es terminante.

Señor Presidente—Es la tiranía del Reglamento. El señor diputado Narancio tiene razón.

Señor Narancio—Yo voy á votarla en contra para que hable el doctor Vecino.

Señor Vecino—Yo estoy seguro que el señor diputado Segundo va á retirar la moción.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

La Mesa, que acababa de decir que el señor Narancio tenía razón, tiene que decir ahora qué, según un comunicado que le hace el señor Secretario, no tiene razón.

Señor Narancio—Veamos, señor Présidente.

Señor Ramírez—Es lo que le pasa siempre.

Señor Segundo—Nunca tiene razón.

Señor Narancio — Me alegro, porque es humano equivocarse. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa entiende que el autor de una moción es como el autor de un proyecto, y si no se puede cerrar un debate mientras el autor de un proyecto pida el uso de la palabra, tampoco se puede cerrar el debate mientras pida la palabra el autor de una moción. Ese es el criterio de la Mesa.

Señor Vecino — Es una cosa clara.

Señor Presidente — Si no tiene razón la Mesa, tiene razón el doctor Narancio.

Señor Vecino — Además, habría este argumento práctico: quedarían en pie ideas equivocadas del doctor Salgado.

Señor Narancio — Que se lea el artículo reglamentario.

Señor Presidente — Se va á leer el artículo del Reglamento para satisfacer al doctor Narancio.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Lo dispuesto en el artículo 1.o, se entenderá sin perjuicio de lo que dispone el artículo 134 del Reglamento vigente", que dice así: "Artículo 134. El autor del proyecto y el que sostiene la discusión á nombre de la Comisión, tienen derecho á hablar los primeros y los últimos, y no podrá cerrarse la discusión con perjuicio de este derecho, si uno ú otro lo reclamase."

Señor Narancio — Entonces el Reglamento en otra parte está en perfecta contradicción con esta, porque dice: "Cuando después de hablar un señor diputado por una parte y otro por la contraria, un señor diputado hace moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, la Mesa debe ponerla á votación sin discusión previa".

Señor Alburquerque — Pero no vamos á hacer debate sobre el Reglamento.

Señor Otero — Pero ahora no vamos á discutir el Reglamento.

Señor Narancio — Me parece que el artículo del Reglamento á que yo acabo de hacer mención, — y que lo recuerdo de memoria, — es terminante.

Señor Ramírez — Tiene razón el señor diputado.

Señor Narancio — ¡Ah! ¿Tengo razón? ¿Esta vez coincido con el doctor Ramírez?...

¡Debo estar mal, señor Presidente! — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Yo también creo que ni en eso está bien.

Señor Infantozzi — Pero con retirar la moción, está todo arreglado.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el señor diputado Vecino puede hablar con arreglo al Reglamento. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero, ¡déjenlo hablar!

Señor Vecino — Yo quería rectificar un concepto del señor diputado Salgado.

El señor diputado, por un exceso de celo que lo caracteriza en todas las oportunidades, ha venido á defender al Poder Ejecutivo de cargos completamente imaginarios. Sólo al señor diputado Salgado puede ocurrírsele cosa semejante, que al yo pedir que la Cámara expresara su deseo de que el conflicto terminara, el Poder Ejecutivo podía ser lesionado en su prestigio ú objetado en su modo de proceder y en su conducta. De ninguna manera: sólo al señor Salgado puede ocurrírsele eso.

Señor Otero — Pero los términos podían permitir esa falsa interpretación.

Señor Bruno — El doctor Salgado no es el autor de la moción.

Señor Vecino — Al Poder Ejecutivo no le hago cargos de ninguna clase, porque estoy en las mismas condiciones que el señor diputado Salgado, unido á él...

Señor Presidente — Por vínculos de parentesco. — (Hilaridad).

Señor Vecino — ... por sentimientos de solidaridad. Y al mismo tiempo, señor Presidente, estoy cansado de saber que el Poder Ejecutivo ha intervenido en este conflicto desde el primer momento, y que el Ministro de Instrucción Pública ha andado por ahí, por la Universidad y demás. Señor Presidente: no se me va á ocurrir á mí decir, entonces, que el Poder Ejecutivo no ha mostrado suficiente celo frente á las circunstancias que caracterizan á esta situación, cuando que es notoria aquella intervención plausible.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Un señor representante — Que se vote la moción; no se le puede dar la palabra al señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Se me hace un cargo que yo quiero levantar.

Señor Ramírez—No, señor: que se vote la moción.

Señor Vecino—Estoy en el uso de la palabra.

Señor Ponce de León (don Vicente)—El artículo que hizo leer el señor Presidente es terminante: no autoriza que se pueda hablar.

Señor Narancio—Cómo no! Si el señor diputado Salgado ha hecho una modificación á la moción: es autor el señor diputado...

Señor García Morales—No hizo nada.

Señor Narancio—El señor diputado Salgado tiene derecho á hablar.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino—De paso diré que el señor diputado Salgado está viendo por todos lados cargos. Ni yo le hice cargos al Poder Ejecutivo, ni ahora me ocupo de hacerle cargos á él, sino que trato de combinar la mejor solución de este asunto, consecuente con toda la sinceridad á que estoy acostumbrado; y yo opino que la moción presentada por mí—no por ser mía—es mejor que la otra, porque mediando el Poder Ejecutivo, la gente que va á intervenir en este conflicto está más bien preparada para el conocimiento del Reglamento universitario, para el conocimiento de las prácticas universitarias y del mismo personal que interviene por ambas partes en este conflicto.

Señor Andreoli—Pero esto no es más que para acercar á las partes.

Señor Vecino—No me imagino de ninguna manera que el Poder Ejecutivo pueda ir animado, en una cosa de estas, de propósitos hostiles á una de las partes, porque afirmar lo contrario sería hacer una observación ridícula.

Comprendo que va á interesarse, como se ha dicho que está interesado ya con un gran espíritu de ecuanimidad y con el firme propósito de terminar esta cuestión, tanto más cuanto que la Cámara ha manifestado este deseo.

Un señor representante—Resulta inútil y contraproducente el nombrar una Comisión de mediación, que no va á hacer absolutamente nada.—(No apoyados).

Señor Otero—Pero también es completamente inútil estimular al Poder Ejecutivo, desde que ha demostrado que tiene interés.—(Murmullos).

Señor Segundo—Está poco enérgico el señor Presidente hoy.

Señor Presidente—Orden, señores diputados. El Reglamento hay que cumplirlo. El Reglamento establece que una moción de orden debe votarse sin discusión. Si la Cámara entiende que el señor diputado Salgado puede seguir hablando...

Señor Ramírez—Si no ha empezado todavía! Hay que dejarlo hablar, señor Presidente.

Señor Salgado—No he empezado á hablar, señor Presidente.

Señor Ramírez—Es natural: hay que poner las cosas en su lugar.

Señor Bruno—Pero si no tiene interés el señor diputado Salgado en hablar después de las explicaciones del doctor Vecino.

Señor Presidente—Si la Cámara cree que el señor diputado Salgado puede seguir hablando, votará en contra de la moción del señor diputado Vecino.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio—Yo pido que se rectifique la votación; tengo mis dudas.

Señor Presidente—Se va á votar nuevamente.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado — Bueno; pero sobre esos cargos personales puedo decir algunas palabras.

Señor Segundo—Que lo diga por la prensa.—(Murmullos).

Señor Presidente—Pido á la Cámara que permita al señor diputado Salgado levantar algunos cargos que le han hecho.

Señor Ramírez—Quiero dejar constancia expresa de que al votar afirmativamente la clausura del debate, por ningún concepto he querido inferir el menor agravio ni dar la menor prueba de desconsideración al señor diputado Salgado.

Creo que el debate está agotado y hay asuntos urgentes que reclaman solución. Por eso, únicamente, lo he hecho.

Señor Narancio—Entonces todos los diputados que votaron por la negativa tendrían que hacer la misma salvedad!

Señor Presidente—De manera que si la Cámara ha manifestado terminantemente, por dos veces, su voluntad...

Señor Salgado—Sólo diré dos palabras, señor Presidente.

Varios señores representantes — No puede.—(Murmullos).

Señor Vecino—Hago moción para que se reabra el debate al solo efecto de que el señor diputado Salgado haga uso de la palabra.

Señor Roxlo—Por cortesía, hago moción para que se le permita hablar al señor diputado Salgado.—(Apoyados).

Señor Vecino—Es la moción que yo acabo de hacer.

Señor Presidente — Se va á votar, de acuerdo con el pedido formulado por los señores diputados Vecino y Roxlo, si se reabre el debate para que el señor diputado Salgado se expida.—(Murmullos).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Quería levantar, señor Presidente, unos cargos formulados por el señor diputado Vecino...

Señor García Morales—Se le ha dicho que no hay cargos.

Señor Salgado—....al hablar, hace un momento. Empezó el señor diputado diciendo que sólo á mí se me ocurría suponer que su moción importara un cargo á la conducta del Poder Ejecutivo en el conflicto universitario; y agregó que "el señor diputado Salgado, con el celo que lo caracteriza en todos los asuntos, ha venido ha hacerle esta observación á la moción formulada por mí". Yo no sé el alcance que quiere darle el señor diputado Vecino á esas palabras. Por lo que dijo al final, parece que no quiso darle un carácter personal; de manera que yo no insisto en esto. Pero, si quisiera darle ese carácter personal, puede hacerlo con entera claridad.

Señor Vecino—Ya lo dije expresamente: el señor diputado me pide una declaración completamente ociosa. Acabo de manifestar que no! Interprete mis palabras con el grado de claridad con que yo las digo.

Señor Salgado—En cuanto á lo que decía, yo insisto, señor Presidente, en que al formular la moción en el sentido de que el Poder Ejecutivo intervenga para poner fin al conflicto, esa moción implicaba afirmar que el Poder Ejecutivo no había intervenido hasta ahora en el conflicto universitario.

Como esa intervención se ha producido...

Señor Infantozzi—Volvemos al asunto, señor Presidente.

Señor Salgado—... sus términos importaban desconocer la verdadera situación de las cosas.

Señor Vecino—Qué esperanza!

Señor Otero — Ya está suficientemente aclarado el punto.

Señor Salgado — He terminado.—(Muy bien).

Señor Presidente—Se van á votar por su orden las dos mociones formuladas.

Varios señores representantes — Hay que llamar á Sala á los señores diputados.

Señor Presidente — Tienen razón los señores diputados.

(Se invita á los señores diputados á que entren á Sala).

(Entran varios señores representantes).

Se va á votar, en primer término la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Si fuera rechazada, se votará la del doctor Vecino.

Léase la primera moción.

(Se lee):

"Para que la Mesa designe de su seno una Comisión mediadora á fin de facilitar la solución del conflicto universitario".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa designa como Comisión mediadora á la misma Comisión de Instrucción Pública, constituída por el Reglamento. Si algún señor diputado, miembro de esa Comisión, no pudiera intervenir, el señor Presidente indicará oportunamente quién ha de sustituirlo.

Señor Narancio — Quiero hacer nada más que una salvedad. La Mesa ha dicho, terminando el debate respectivo á la aclaración reglamentaria, que yo no tenía razón. Voy á decir unas palabras solamente. — (Murmullos).

Señor Roxlo — No tiene derecho!

Señor Otero — Pero ya la Cámara está convencida de que el doctor Narancio no tiene razón.

Señor Narancio — Yo creo, señor Presidente, que tengo razón en este caso.—(Murmullos).

Y creo que la Cámara no puede oponerse á estas manifestaciones mías.

Señor Gutiérrez — Está el asunto de la libertad del coronel Dubra.

Señor Narancio — Dice, señor Presidente, el artículo 1.o de la resolución tomada por la Cámara en fecha 8 de Agosto de 1916...

Señor Presidente — ¿Me permite?

Señor Narancio — Le permito.

Señor Presidente — Si el señor diputado tiene tanto deseo de hacer esas manifestaciones que dice, pida á algún miembro de la Cámara que haga moción para que el señor diputado pueda hablar. Sino, la Mesa no puede autorizarlo, porque está cerrado el debate y sería resucitar un muerto, como decíamos el otro día.

Se va á votar la moción del señor diputado Quintana á fin de que pueda hablar el señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Narancio — Agradezco á la Honorable Cámara la deferencia que ha tenido conmigo. El artículo 1.o dice así: "Ningún miembro de la Cámara podrá usar de la palabra por más de tres cuartos de hora seguidos sin consentimiento expreso de aquélla. Toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar las de reconsideración, se resolverá por la mayoría de los votos de los presentes, salvo los casos en que la Constitución exige mayor número". Aquí viene lo importante, señor Presidente. "La misma mayoría podrá en todo momento, previa moción que no será discutida", entienda bien, señor Presidente, que no será discutida, "resolver que se vote de inmediato cualquier proyecto, artículo ó moción que se haya puesto á consideración de la Cámara"...

Señor Presidente — Debe haber algún otro inciso que el señor diputado ha olvidado.

Señor Narancio—Entonces, señor Presidente, el Reglamento está en plena contradicción, porque esto es terminante.

Señor Presidente — El señor Secretario va á dar lectura del artículo pertinente.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Lo dispuesto en el artículo 1.o se entenderá sin perjuicio de lo que dispone el artículo 134 del Reglamento vigente".

Léase ahora el artículo 134.

Se lee):

"Artículo 134. El autor del proyecto y el que sostiene la discusión á nombre de una Comisión, tienen derecho á hablar los primeros y los últimos; y no podrá cerrarse la discusión con perjuicio de este derecho, si uno ó otro lo reclamase."

Me parece, señor diputado Narancio, que no hay cuestión. El autor de la moción es el autor del proyecto.

Señor Narancio — Es evidente, señor Presidente.

Señor Otero — Era lo que decíamos: que el doctor Narancio no tenía razón.

Señor Presidente — Yo le pregunto ahora al doctor Ramírez si no tenía razón cuando le pedía que buscara...

Señor Ramírez — Lo que hay es que al señor diputado Narancio le pasa lo que á aquellos que teniendo un número miran todo el extracto de la lotería para ver si está premiado. El señor diputado Narancio ha tenido necesidad de leer todo el Reglamento para saber si...

Señor Narancio — ¿Sabe el señor diputado lo que me ha pasado? Que tenía un Reglamento viejo en mi carpeta y no podía encontrar la resolución relativa al caso. Esa fué la causa por qué coincidí con el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) —Yo haría indicación á la Mesa para que se sirviera citar á la Comisión de Instrucción Pública con toda urgencia, á fin de ocuparse del asunto...

Señor Presidente — Si le parece al señor diputado se puede citar para esta misma noche.

Señor Narancio — Hago notar que no es la Presidencia de la Cámara la que debe citar á la Comisión de Instrucción Pública. el Presidente de la Comisión de Instrucción Pública sabrá cumplir con su deber, y no esperará que nadie tenga que hacerle indicaciones al respecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Perfectamente: entonces pido al señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, doctor Narancio.

Señor Presidente — Yo creo que el señor diputado Narancio tampoco tiene razón en este caso, porque siempre se han hecho por intermedio de la Mesa esas exhortaciones á las respectivas Comisiones.

Señor Narancio — Pero nunca se ha visto que la Mesa cite á una Comisión: exhorta, pero no cita.

Señor Presidente — La Mesa tiene perfectísimo derecho de decir que un señor diputado pide á la Comisión respectiva que se reuna esta noche mismo, etcétera, etcétera.

Señor Otero — Es que el doctor Narancio está muy susceptible hoy!

Señor Ponce de León (don Vicente) —. Es un caso extraordinario, señor Presidente.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del asunto de becas para la Escuela de Agronomía, de Veterinaria y de Estaciones Agronómicas.

Sírvase dar lectura el señor Secretario.

(Se empieza á leer).

Señor Ponce de León (don Luis)—Me parece que esta no es hora para entrar á considerar recién la orden del día. Haría moción para que se levantase la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo, sido apoyada, esta en discusión.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ponce de León.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto y regirá para la sesión próxima la orden del día que había para hoy.

(Se levantó la sesión á las 18 y 20).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 3 de Mayo de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro y diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término. $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4214

MIMEOSCOPE

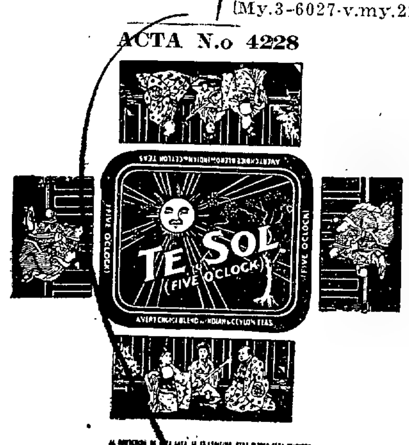
Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caraña y Cía., apoderados de los señores A. B. Dick Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"MIMEOSCOPE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6027-v.my.22.

ACTA N.o 4228





Con fecha 30 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Walkers Limited, de Jersey, Islas de la Mancha, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TE SOL" (Five o'clock)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6028-v.my.22.

ACTA N.o 4229

Con fecha 2 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL TORTOSINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6036-v.my.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINTOS, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARIA BORDA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1986-v.my.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO BUZZETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2197, y doña JOSEFA CORTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1682.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1990-v.my.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle 18 de Julio 581 (Maroñas), y doña PASIANA CASAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valoria (España), domiciliada en la calle Monte Caseros número 222 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1983-v.my.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO JOSE SETTIMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en el Camino Maldonado s|n., y doña MARIA LUISA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1982-v.my.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DELORENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISOLINA BRIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1981-v.my.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGNACIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña PETRONA ABIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1980-v.my.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BONORA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arambur 1700, y doña ROSA MOLITERNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1989-v.my.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO QUEIRELO BARROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2065, y doña MARIA LUCIA DE LA SOVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2055.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1988-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUIZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2274, y doña ELISA PAEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1987-v.my.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE BENITEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña FORTUNATA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Folle sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1985-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LANTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña JULIA CIDRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1984-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Bernardo, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Bazboler, debe decir Beigbeder, y el nombre y apellido de la madre, Gracian Echarz, en vez de Graciana Echats, que es el verdadero. 2.o En la partida de nacimiento de María, donde dice, refiriéndose al padre, Barbere, debe decir Beigbeder, por ser este el verdadero; y 3.o En la partida de nacimiento de Margarita, donde dice, refiriéndose al padre, Beigeder, debe decir Beigbeder, y donde dice, refiriéndose á la madre, Echart, debe decir Echats. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6039-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Castancho de Tavogliari ó Tovagliari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-6035-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Zas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-6034-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Menéndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-6033-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Timoteo Fagúndez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 25 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-6030-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Guillen de Calache, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6052-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Celis, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6051-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6050-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Astellano, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6049-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6044-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Molinterno, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6045-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6046-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruzzone, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6047-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barón, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6048-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 1045 y 367 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pascaretta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza especialmente á la heredera ausente Luisa Pascaretta Maccelharo, para que se presente personalmente ó representada en forma legal dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6043-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Xandri, y por resolución decretada en fecha 3 de Marzo corriente, se mandó rectificar la partida de bautismo de Jacinta, hija legítima de Joaquín Galcerán y de Matilde Xandri, poniéndose el apellido Galcerán donde dice Galyerán; el de Xandri donde dice Iandri é Isandri; y Cazals en donde dice Cazalía. — Canelones, Marzo 27 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6042-v.my.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se convoca á los acreedores del concursado don Eusebio González para la junta que tendrá lugar el 11 de Mayo próximo, á las 14 horas, en el salón de audiencias de este Juzgado, previniéndose á los señores acreedores que deberán presentarse en la expresada reunión con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Canelones, Abril 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6041-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil,

se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Felipe Giacosa se ha presentado un escrito en el que, entre otras cosas, se dice lo siguiente: "7.o Que algunas de las partidas presentadas contienen errores que es necesario subsanar. Esos errores se refieren á las partidas siguientes: A) Matrimonio del causante con doña Felicia Figueredo: El apellido del contrayente, don Felipe Giacosa, aparece erróneamente Iacosa; B) Igual error aparece en las partidas de nacimiento de Florencio, Gregorio Esteban y Amelia Giacosa, pues aparecen, en vez de este apellido que es el verdadero, el de Iacosa. Ese error se ha hecho extensivo al apellido del padre del contrayente, en la partida de matrimonio enunciada, y al apellido del abuelo paterno en las citadas partidas de nacimiento; B) Nacimiento de Catalina Luisa Giacosa: En esta partida aparece erróneamente el apellido del padre, don Felipe Giacosa, y el del abuelo paterno, como Gacosa, en vez del expresado, Giacosa, que es el verdadero. Además, aparece la madre con el nombre de Felipa Figueredo, en vez de Felicia Figueredo. D) Nacimiento de María Isabel Giacosa: En esta partida aparece, también erróneamente el apellido del padre y del abuelo paterno como Jacosa, en vez de Giacosa, que es el verdadero". — Canelones, Abril 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6040-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Brum de Asso, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1917. — Juan F. Furto, Actuario.

Mz.16-5155-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana María Schmid de Schaffner, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6020-v.jn.2.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6019-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Reisch, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6018-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sonderegger de Hirsiger, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6017-v.jn.2.

JUZGDO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Celima Rodríguez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercimibiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6023-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6022-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Aniceto Malácria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1917.— José Babío, Escribano Público.

My.3-6029-v.my.12.

JUAN CARLOS CARVE

(Escritorio: Rincón 491)

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — En la Aguada. — La propiedad calle Nueva Palmira número 1763, entre Inca y Democracia.

A 100 metros del tren eléctrico "La Transatlántica" número 12, con empedrado, vereda, arrimos y caño maestro pagos. Posición de gran porvenir. Próximo al Palacio Legislativo, Facultad de Medicina y Mercado Agrícola. En las ventajosas facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario.

El lunes 21 de Mayo á las 16 horas. Se rematará en el punto de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Folle de Montautti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante Mayo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, manzana número 8, compuesto de 9 metros 50 centímetros de frente al Sud á la calle Nueva Palmira, por donde la puerta del edificio está designada con el número 132, entre las de Inca y Democracia; 9 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con don Adolfo González; 20 metros al Este, por donde linda con don José Díaz y doña Josefa López, é igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez *por ciento en garantía; 2.o* Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecidas), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de $ 2.800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.531 pesos con 77 centésimos.

Más informes, Rincón 491.

My.3-6038-v.my.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Quinta en el camino á Melilla (macamizado), próxima al de Colón y al monumento á Lamas.

El sábado 19 de Mayo, á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen González de Fossatti, y desde F. 22 sucesión Leopoldo Fossatti", se hace saber al público que el día diez y nueve del entrante mes de Mayo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada á inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo de 1901, compuesta de una extensión superficial de nueve mil sesenta y ocho metros y trece decímetros, que lindan: Por el Norte, con el camino carretero á la Tablada; por el Sud, con el camino Abrevadero; por el Este, con la fracción número dos y cuatro, y por el Oeste, con don Juan Petrone y don Carlos Lyman. Se previene: 1.o Que este inmueble está aforado en la cantidad de tres mil seiscientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, ó sean $ 2.400.00; 2.o Que dicho inmueble reconoce un gravamen hipotecario por la suma de dos mil trescientos pesos, el que puede tomarlo á su cargo el comprador, si así lo deseare; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

My.3-6032-v.my.19.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De una lancha

El lunes 14 de Mayo, á las 14 horas, en el muelle de Maciel, procederé á la venta en remate público de la lancha "Bochita", con todos los accesorios que estarán á la vista. Esta se hace por mandato del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor José Puig Maciel, en los autos "Ramón Facal contra Cimeón Giffoni. Se previene: 1.o Que ella ha sido tasada en $ 280.00; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento; y 4.o Que los antecedentes están de manifiesto en el Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó número 1482.

El cinco por ciento de comisión á cargo del comprador. Por informes: escritorio del rematador, Misiones 1492.

My.3-6037-v.my.14.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que el quince de Mayo próximo, á las quince horas, y en la casa de la sucesión de doña María Aycaguer de Foulón, el martillero don Pascual Labeque Cousté, asistido del Alguacil don José M. Ribas y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate, por precios que excedan á las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los muebles, útiles y demás objetos que adornen la citada casa, que estarán de manifiesto el día del remate. Previniéndose: A) Que la venta ha sido decretada en *los autos* sucesorios de doña *María Aycaguer* de Foulón, radicados en el Juzgado Letrado del Durazno; B) Que el exhorto y tasación respectivos están de manifiesto en esta Oficina Actuaria, á disposición de los

interesados. — Trinidad, Abril 27 de 1917.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.3-6031-v.my.12.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictado en los autos caratulados "Salvanelli y Volante con Servanda Lezcano y otras, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día diez y nueve de Mayo próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del suscripto Escribano, de los siguientes bienes raíces: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la esquina Sud que en esta ciudad forman las calles Montevideo y Juan Farina, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros diez y seis centímetros cuadrados, ó sean veintidós metros tres centímetros al Sudeste á la calle Juan Farina: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste á la calle Montevideo: igual longitud al Nordeste, lindante con el resto de la misma finca, y veintiún metros ochenta y un centímetros al Nordoeste, por donde confina con don Raúl Deubaldo, y cuya finca ha sido tasada en la suma de trescientos cincuenta pesos. Segundo: Otra fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en ésta ciudad de Minas, contigua á la anterior, con un área superficial cuadrada de cuatrocientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros diez y seis centímetros, que se deslindan así: veintiún metros tres centímetros de frente al Sudeste á la calle Juan Farina; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindante con la fracción anterior; igual longitud al Nordeste, con Deubaldo Hermanos, y veintiún metros ochenta y un centímetros al Nordoeste, con don Raúl Deubaldo, y ha sido tasada en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. Por los demás datos y antecedentes pueden los interesados ocurrir á este Juzgado en los días y horas hábiles. — Minas, Abril 30 de 1917. — Leonardo Sollier, Escribano.
My.3-6024-v.my.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macía, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Julián Morán el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Chaná número 1804, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Gerardo Sánchez.
My.3-6026-v.my.23.

Al comercio y al público

Manuel Cancelo, que suscribe, participa al comercio y al público que con esta fecha ha prometido vender á favor de los señores Constante Alonzo y Ernesto Susnik la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1683, esquina Rambla. Que en cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos consiguientes. — Montevideo, Mayo 1.o de 1917. — Manuel Cancelo. — Constante Alonzo. — Ernesto Susnik.
My.3-6025-v.my.23.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas
LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de ocho días, á contar desde la fecha, para la provisión de vestuario de invierno para el personal de la División del Resguardo de la Capital.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles, de 10 á 12 y de 14 á 16 horas y 30.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General en presencia de los interesados el día 8 de Mayo próximo, á las 16 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — La Dirección.
Ab.30-5979-v.my.8.

Administración General de Faros
LICITACION

Se llama á propuestas, por el término de quince días, para efectuar el servicio de conducción de provisiones á la torre del faro de La Panela y al pontón-faro del Banco Inglés.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra en esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 y 30 á 18.

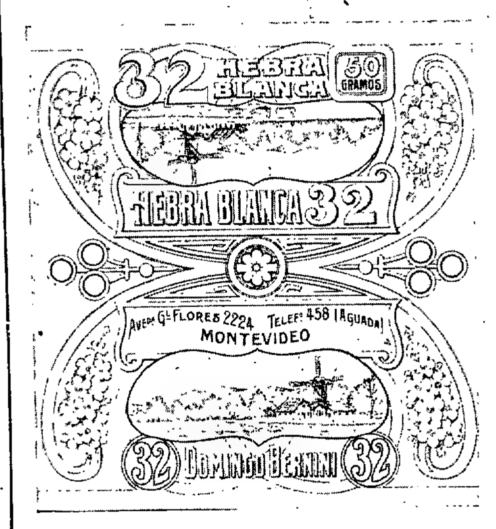
Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 10 de Mayo próximo, á las 17, y serán abiertas con el número de interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazarlas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ramón M. Muiños, Administrador General.
Ab.26-5897-v.my.10.

Ministerio de Instrucción Pública
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4206

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Bárbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sibils y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CASA CATEURA" (Fundada en el año 1851)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 36.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.26-5908-v.my.14.

ACTA N.o 4226



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"32 ETIQUETA ENVASE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5957-v.my.16.

ACTA N.o 4208

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Dellazoppa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VICTOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a á 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 76.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.27-5935-v.my.15.

ACTA N.o 4213

Mimeograph

Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. B. Dick Co., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"MIMEOGRAPH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.2-5999-v.my.21.

ACTA N.o 4207

DEPURÁZE
PODEROSO DEPURATIVO DO SANGUE
PREPARADO PELO PHARMACEUTICO
FRANCISCO GIFFONI
17, RUA PRIMEIRO DE MARÇO
RIO DE JANEIRO

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco A. Giffoni, de Rí Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"DEPURAZE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5960-v.my.16.

ACTA N.o 4223



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Guerlain, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"MONNEUR ET PATRIE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5958-v.my.16.

ACTA N.o 4191

Con fecha 12 de Abril de 1917, el señor Barclay y Cía., representado por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"EL CRUZADO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5747-v.my.5.

ACTA N.o 4195

Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frontera, Guardiola y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"PURE GOLD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, especialmente te y aceites. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.18-5777-v.my.7.

ACTA N.o 4205



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Brígido Mira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MIDORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5891-v.my.12.

ACTA N.o 4198



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MENSAJERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación).—Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.21-5823-v.my.8.

ACTA N.o 4211



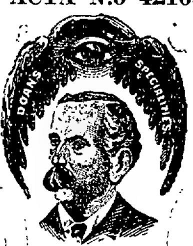
Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo. Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DOAN'S OINTMENT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5830-v.my.10.

ACTA N.o 4168



Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores Diana y Clavijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JOCKEY CLUB"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 63.a al 69.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5827-v.my.10.

ACTA N.o 4210



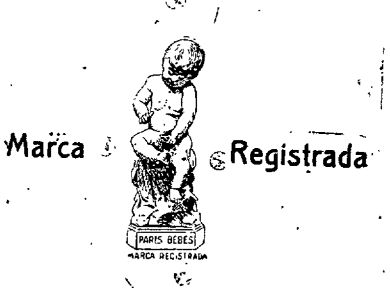
Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DOAN'S DINNER PILLS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5829-v.my.10.

ACTA N.o 4199



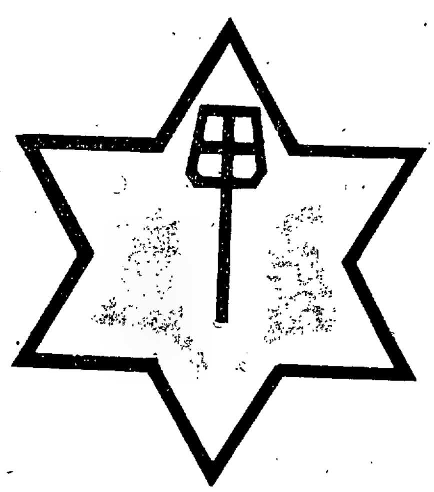
Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., *apoderados de los* señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL LABRADOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5831-v.my.10.

ACTA N.o 4204



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mira Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PARIS - BEBES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5863-v.my.11.

ACTA N.o 4200



Con fecha 17 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CERVECERIA MONTEVIDEANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.18-5782-v.my.7.

ACTA N.o 4209



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad W. A. Ross y Sons Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:
"ROSS'S ROYAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5833-v.my.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4201

Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WAYGOOD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5801-v.my.8.

ACTA N.o 4197



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS HAMBURGUESAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5794-v.my.8.

ACTA N.o 4202



Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"BRILLANTINA INDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (una brillantina especial, sin grasa, para teñir ó dar color al cabello). — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5802-v.my.8.

ACTA N.o 4203



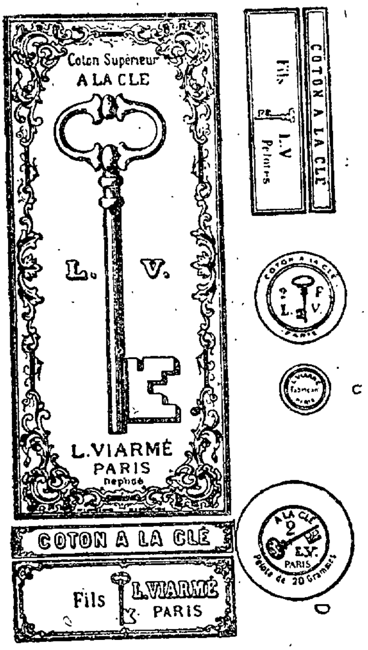
Con fecha 18 de Abril de 1917, los señores Dondo y Bagnalasta, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"SPORTSMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a, 67.a, 68.a (menos champagne) y 69.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5803-v.my.8.

ACTA N.o 4225



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mauricio Frings y Cía., de Parías (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"COTON A LA CLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5959-v.my.16.

ACTA N.o 4120



King C Gillette

Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KING C. GILLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5701-v.my.4.

ACTA N.o 4194



Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Harrockses Crewdson y Co. Ltd., de Londres y Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jfe de Sección.

Ab.17-5749-v.my.5.

ACTA N.o 4180



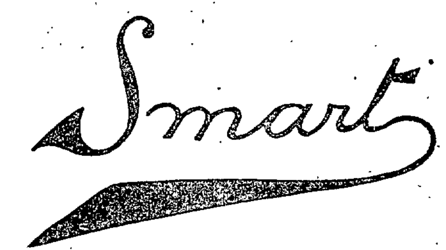
Con fecha 10 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Ricardo Sáncez, Jefe de Sección.

Ab.14-5680-v.my.3.

ACTA N.o 4196



Con fecha 16 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SMART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5743 v.my.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4193

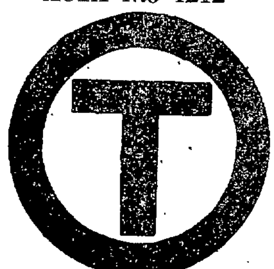
Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Calvo Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA LA MARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5690-v.my.3.

ACTA N.o 4212



Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Trumbull Electric Manufacturing Có., de Plainville, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"T"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5981-v.my.19.

ACTA N.o 4224



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mauricio Frings y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"INDIEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5982-v.my.19.

ACTA N.o 4222

Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ernesto Puig, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5945-v.my.15.

ACTA N.o 4221

Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores José Burghi é hijos, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA LA MARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-5918-v.my.15.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días, hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5705-v.my.31.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de cuatro archivos destinados á las clases de Dibujo.

El pliego de condiciones y demás referencias se hallarán á disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja y Eduardo Acevedo, todos los días hábiles de las 10 á las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Mayo, á las 11, en esta Secretaría, donde, en la fecha y hora indicadas, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, con la reserva de que todas las propuestas podrán ser rechazadas si así lo aconsejara el interés de la institución. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Edmundo Castillo, Secretario.

Ab.27-5940-v.my.5.

Escuela Superior de Comercio

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, en sesión del día 25 del corriente, tomando en consideración la protesta formulada por los estudiantes y demás antecedentes del caso, de los cuales resulta no haberse dado el debido cumplimiento á los requisitos previos (artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908), al acto de la elección de delegado de los estudiantes ante este Consejo, ha resuelto declarar nula la elección verificada el día 10 de Abril corriente, y convocar á una nueva elección, la que deberá tener lugar el día 20 de Mayo entrante, á las 18 horas, en los salones de esta Escuela. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — El Director.

Ab.30-5975-v.my.5.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A PROPUESTAS

La Escuela de Veterinaria recibirá hasta el día 15 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría, propuestas para la provisión de animales para experiencias y para la compra de los cueros provenientes de los mismos. —Montevideo, Abril 20 de 1917. — La Dirección.

Ab.21-5822-v.ab.30.my.9-v.my.14.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1914. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — La Secretaría.

Ab.12-5632-v.my.12.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 12 y 30 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Mayo venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.30-5978-v.my.28.

Secretaría del M. Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de este Ministerio.

Llámase á licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 á las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo del corriente año á las 15. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.

Ab.23-5844-v.my.7.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 16

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 300 portalámparas, 24 cajas fusibles, 50 rollos cinta aisladora, 80 metros cable armado, 150 metros cable para engalanado, 30 fusibles para timón, 50 ídem porcelana, 24 llaves interruptoras, 24 lámparas portátiles, 200 aros para mangueras, 50 metros maguera armada, 100 cristales Klinger, 100 juntas para calderas, 24 hojas kligerit, 5 chapas bronce, 5 metros plancha goma, 950 lámparas filamento carbónico, 100 ídem metálico.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Mayo, á las 15, en cuyo día y hora serán recibidas por el Escribano de la Intendencia en presencia del se-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ñor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — El Secretario General.
Ab.27-5943-v.my.9.

LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de aparatos destinados á clases de gimnasia.

El pliego de condiciones, planos y demás referencias, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Mayo, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Abril 27 de 1917. — El Secretario General.
Ab.27-5944-v.my.7.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.
Feb.22-4679-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GAYNOR, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña CATALINA ENGLER, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1943-v.my.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUÑIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña SARA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buenos Aires número 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1947-v.my.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL LADERECHE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1031, y doña MARIA BRASA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Río Negro número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1960-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1260, y doña ANGELA AVALLONE, de 25 años de edad, ed estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1952-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO RUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 875, y doña JOSEFA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado número 875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1942-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARINA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1156, y doña ROSA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Florida número 1156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1941-v.my.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO IRAOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 918, y doña MARIA FILOMENA SATRIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1967-v.my 9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BENTANCOR, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Canelones número 1429, y doña MARGARITA GARCIA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 1429.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1966-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1068, y doña CARMEN VARELA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1004.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1965-v.my.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ALBINI, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bolonia, domiciliado en la calle Colonia número 1290, y doña JUANA MASSETTI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Castigliole (Asti), domiciliada en la calle Colonia número 1290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1969-v.my 9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE P. GUILLEN, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar número 1151, y doña MARIA ALVAREZ PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Colonia número 1151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1968-v.my.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1263, y doña MARIA BARDANCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1948-v.my.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA JUSTO DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1523, y doña ORFILIA MARIA FERNANDEZ GAGLIETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1701.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1979-v.my.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MUNSCH, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Soriano número 1487, y doña ISABEL FRANCA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 1487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1978-v.my.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCIUTTO OTTONELLO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1487, y doña MARIA ISABEL MUNSCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1487.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1977-v.my.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SPATOLA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1472, y doña ROSARIO MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1478.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1976-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Magallanes número 1620, y doña CARMEN OLIVERA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1676.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1958-v.my.7.

En Montevideo, y el día ... del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGLIANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro (Italia), domiciliado en la calle Colonia número 1484, y doña DOLORES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 1484.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1959-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCOLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1565, y doña ANA LAVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1565.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1956-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COSSATTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 1763, y doña JULIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1763.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1939-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 16, A. Petición de los interesados haog saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN DEL CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San Salvador número 1635, y doña JULIA NAVARRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle San Salvador número 1635.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1938-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL QUINTERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Mercedes número 1716, y doña CARMEN VALDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Colonia número 1543.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1937-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HIPOLITO TENCONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1563, y doña JUANA GEHRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1563.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1936-v.my.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORTEROLO, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña LUISA FRICERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1614.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1974-v.my.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CALATRELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1724, y doña EUSTIQUIANA CONCEPCION ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1460.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1973-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la *calle Yi número 1862, y doña* MARGARITA DELEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1862.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1961-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2625, y doña ANTONIA GOÑI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 2625.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1944-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INGLES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión baulero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1764, y doña CORNELIA BENITES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Martín García número 1355.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1945-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLEMUR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 19 de Abril y Larrañaga, y doña MARIA AIDA BADETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 1137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1928-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PECORA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2510, y doña ZENONA DIAZ, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Zapicán número 2510.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1927-v.my.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Río Negro número 111, y doña NATALIA VIDONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Umberto I número 15 (Barrio Garibaldi).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y *publicado en el* **"Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1970-v.my.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matri-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

monio don LUIS MANGINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Nueva Palmira s|n., y doña ALBINA UELTSCHI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nueva Palmira sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1932-v.my.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TOBARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Maccedara (Italia), domiciliado en esta sección (Barrio Libertad), y doña CARMEN GRENO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Rialto (Italia), domiciliada en esta sección (Barrio Libertad).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1933-v.my.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GHIGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 1663, y doña FELICIA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3017.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1975-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don NICOLAS PATRON, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1437, y doña SARA ARAUJO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1437.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1962-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TORRES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Guadalupe y Rocha, y doña CASILDA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Guadalupe número 1630.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1946-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENCARNACION HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2866, y doña ISABEL DI LANDRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Bella Vista número 1640.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1935-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Londres número 46 (Barrio Porvenir), y doña ANGELA COLLESEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle T. Alvarez sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1934-v.my.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS PASTOR MELENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Núbel número 73, y doña MARIA ARMANDA SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 915.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1963-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DESANTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 331, y doña FLORENCIA CELIA PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 331.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1954-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE ABAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3094, y doña JOSEFINA CAROLINA SALVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 979.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1955-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL RIBEROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 10, y doña LILA ROSA BOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1949-v.my.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO OBANZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1061, y doña MERCEDES CORREA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1828.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1953-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRASCOT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 939, y doña LADISLADA BRANGADO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 939.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1940-v.my.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 27 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ABAD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña PAULA POSSE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1957-v.my.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 104, y doña AMELIA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico número 2279.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1971-v.my.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GILBERTO FREIRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1357, y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Palmar número 2156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1972-v.my.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZZARENO TRILLINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2283, y doña MARIA MANUELA SAIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2432.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1964-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARES, de 27 años de edad,

de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionacidad español, nacido en la Coruña, domiciilado en la calle Arroyo Negro número 2222, y doña ANGELA PALESA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1951-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 13 de Noviembre, domiciliado en la calle Municipio número 2240, y doña DOLORES MUNIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 14 de Octubre, domiciliada en la calle Municipio número 2240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1950-v.my.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO TOMAS PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s|n., y doña JUSTA TURIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1931-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BOTTAZZI, de 39 años de edad, ed estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en Nuevo París, y doña JACINTA BRANDI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1930-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENCUT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA ERNESTA URSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Belveder.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1929-v.my.3.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha diez y ocho del corriente, ha habilitado á don Mario Márquez para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — J. Cubiló, Secretario.

Ab.30-5984-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Cabo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.2-6005-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Silva y don Juan B. Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.2-6004-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia y don Benito Pasos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-5987-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Hernández de Méndez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-5934-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canals y Llovet de Barnils, Dionisio ó Sebastián Dionisio José Canals y Llovet y Dolores Canals Llovet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-5933-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Queirolo de Rolando, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-5847-v.may.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Julio B. Verdiés para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, el día siete del entrante mes de Mayo, á las 16 horas y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5825-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Serres de Pondoy solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de José Pondoy, por figurar con el apellido de Pardoy en vez de Pondoy, que es el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5805-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicenta Green de Lapido", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Lapido, por sí y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

1.a La partida de matrimonio de José A. Lapido con Vicenta Green, por cuanto, en donde dice Grené y Basoco, debe decir Green y Bazoco.
2.a La partida de nacimiento de José María Lapido, pues donde dice Eulalio y Grane, debe decir María y Green.
3.a La partida de nacimiento de Rosa María Lapido, por haberse escrito Grené, Grene y Bazoque, en lugar de Green y Bazoco.
4.a La partida de nacimiento de Héctor Ciriaco Lapido, por figurar Grane en lugar de Green.
5.a La partida de nacimiento de Elisa Lapido, por decir Grané en lugar de Green.
6.a La partida de nacimiento de Vicente Lapido, por figurar el apellido de Grane y Grané en vez de Green.
7.a La partida de nacimiento de Enrique María Lapido, por decir Grané en vez de Green.
8.a La partida de nacimiento de Octavio Lapido, por decir Grane y Bazaco en vez de Green y Bazoco.

Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-5786-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rovira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.17-5739-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco con Juan M. Lago, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Antonio Martínez y don Antero Abenante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza á don Carlos Oscar Nietzel ó sus sucesores y á don Francisco A. Varela ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-5689-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Correa de Pinto da Silva ó Genoveva Correa da Silva, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6009-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Alvarez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6008-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Carrión de Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6007-v.my.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juan Gustavo Beron ó Boron Dubard contra H. Dick de Manvel, su esposa Margarita Badet de Manvel y Andrés Giot, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza al mencionado señor H. Dick de Manvel, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos y dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6011-v.my.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza, especialmente por el término de noventa días, á los herederos é interesados: Narciso Ansel de Crosa, Narcisa Crosa y su esposo Francisco Casas, sucesión Octavio Crosa, Gila Crosa y su esposo Gerónimo Ayçaguer, Modesta Crosa y su esposo Ramón Medeiros, sucesión Diego Crosa, Ulpiana Crosa y su esposo Justo Correa, Atanasia Crosa y su esposo Domingo Tapia. Elisa Crosa y su esposo Santiago Crosa, Manuela Crosa y su esposo Pedro Ayestarán y Eleuteria Crosa de Crosa, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta la venta y liquidación correspondiente. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6010-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por la señora Florencia García de Colmán solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción de su esposo Juan Colmán, donde dice viudo de Rubelinda Lacuesta, debe decir casado con Florencia García. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5965-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio ó Florencio Gavino Lanus, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-5915-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Aguiar de da Silveira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-5914-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Urbina, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1917.—Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Ab.27-5913-v.my.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Aquiles R. Milans (Avenida Gonzalo Ramírez 1714), á V. S. digo: Que vengo á producir la información que requiere la ley para optar á la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos Joaquín Beltbeder y don Arturo Tisnés al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto á honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen. 2.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar que se me expida el certificado que solicito. — Aquiles R. Milans". — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-5917-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Romana Silva de Cabrera y González, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-5901-v.my.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Aguiar y Rita Martins de Aguiar", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Martín Suárez, en los autos sucesorios de don Juan Aguiar y Rita Martins, ante V. S. comparezco y como más haya lugar digo: Que soy apoderado en estos autos de doña Coralia Laureana Aguiar, casada con don Agustín Fernández. Y como mi representada aparece en el testimonio de la partición de los bienes paternos designada con el nombre de Dolores, con que se han acostumbrado á llamarla en familia, y así suscribía erróneamente, en vez de usar el nombre de Coralia Laureana con que fué bautizada, según consta en la partida presentada, vengo á solicitar la debida rectificación de partida para justificar esta afirmación. Ruego á V. S., por tanto, quiera ordenar la información que ofrezco sobre estos hechos, citando á los testigos don Doroteo Navarrette, domiciliado en la calle General Pagola número 64; don Leoncio Lemos, calle Paraguay número 1528 y don José Antonio Acevedo, calle Colonia número 1932, vecinos todos de esta ciudad, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen á doña Coralia Laureana Aguiar, hija de don Juan Aguiar y Rita Martins, casada con don Agustín Fernández. 3.o Si saben y les consta que á la expresada Coralia Laureana se le llama habitualmente con el nombre de Dolores ó Lola por su familia y relaciones. 4.o Como lo saben y les consta. Por tanto, á V. S. pido quiera, previa vista fiscal, resolver de conformidad, pues así es de hacerse en justicia. — M. Suárez". — En cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5895-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Diego Pereyra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de defunción de Lorenzo Bentoni, donde el apellido del fallecido aparece escrito Bertone, debe decir Bentoni, y el apellido del padre del fallecido, que figura como Bertone, debe también escribirse Bertoni. Segundo: En la partida de fallecimiento de Lorenzo Bertoni, donde el nombre del fallecido aparece Lorenzo, debe escribirse Alejandro Lorenzo, y el apellido de la madre del fallecido, que aparece escrito Quillotti, debe escribirse Quellotti. Tercero: En la partida de defunción de Cristina Quelotti, donde el apellido de la fallecida aparece escrito Quilotti, debe escribirse Quelotti. Cuarto: En la partida de defunción de Francisco Bertoni el apellido de la madre del fallecido, que aparece escrito Chelotti, debe escribirse Quelotti. Quinto: En la partida de nacimiento de Alejandro Lorenzo, el apellido de la madre del inscripto aparece escrito Chelotti, debe escribirse Quelotti. Sexto: En la partida de nacimiento de Mariana Bertone, el apellido de la madre de la inscripta aparece Chelotti, y debe escribirse Quelotti. Séptimo. La partida de nacimiento de Francisco, el apellido del inscripto y el del padre aparecen escritos Bertone, y deben escribirse Bertoni. Octavo: En la partida de nacimiento de Juan, el apellido de la madre del inscripto aparece escrito Cheloti, y debe escribirse Quelotti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5893-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Pino de Clavijo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5879-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marchio, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5876-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tomás Tarabal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5875-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Lezama, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5874-v.my.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente 11 años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5877-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Vila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-5727-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Enrique García contra Antonio For-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

miento, Francisco Verga, José Salvo y sucesión Saturnino Reyes, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los adquirentes ó sucesores de terrenos en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, calle Santa Lucía, pasando el camino nacional á Colón, del Departamento de Montevideo, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor Martonell el año 1891: por el Norte Francisco Gibbs; por el Este María Viñas de Velázquez, hoy Luis Caparrossa; por el Sud calle Santa Lucía, y por el Oeste Antonio Fortes, hoy sucesión Luis Delfino; estos terrenos son los vendidos por don Francisco Gibbs, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1890, dentro de los siguientes límites; por el Norte con sucesión Luis Delfino; por el Sud con Alejandro Méndez; por el Este con Margarita Viñas y J. Silva, y por el Oeste con calle pública, denominada hoy Santa Lucía; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5692-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4372-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan B. Mignoni y doña María Estévez de Mignoni, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6006-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia M. Ceriani, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6003-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Amat de Ponsi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6002-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Solé contra Marcos Leonardi y la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, roja, del pueblo Victoria de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Marcos Leonardi y á la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: Al Norte, la calle Daymán; al Este, la calle La Paz; al Sud, la calle Arapey, y al Oeste, la calle Treinta y Tres para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando igualmente citados para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6013-v.jn.2.

Quitas y esperas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Víctor Arredondo Herosa, solicita quitas y esperas", se convoca á los acreedores de don Víctor Arredondo Herosa para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiuno del próximo mes de Mayo, á las diez y seis horas, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5996-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ibáñez de Lobato, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6001-v.my.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Alfredo Mattos, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alfredo Mattos, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Rivera número 539, de esta ciudad, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que deseando optar á la profesión de escribano público necesito producir la correspondiente información de vida y costumbres, y, en su consecuencia, vengo á solicitar de V. S. se sirva mandar que, con citación del Ministerio Público, bajo juramento y demás formalidades de derecho, sean interrogados los señores don Enrique Acosta y don Bernardo Irigaray y Mathia, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1331, á quienes presento como testigos, al tenor del siguiente interrogatorio: Primeramente serán preguntados por mi conocimiento personal, noticia del asunto y demás generales de la ley. Segunda: Declaren si me conocen y tratan desde hace varios años, expresando cuáles son mis hábitos y costumbres, y dando razón de cómo lo saben. Por tanto, á V. S. suplico quiera tenerme por presentado y proveer como lo dejo pedido, disponiendo desde ahora que del resultado de mi información se me expida testimonio en su oportunidad. Sera Justicia. — Alfredo Mattos". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6000-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones don Francisco Pascual Sacco y doña María Rosa D'Elia de Sacco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5972-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfino de Repetto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-5961-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Echevarría contra Nicomedes Berrueta y los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en Penitente, primera sección del Departamento de Minas, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Nicomedes Berrueta, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo, compuesta de 87 hectáreas 9.142 centiáreas, comprendidas dentro de una mayor extensión, y situada en el paraje denominado Penitente, primera sección del Departamento de Minas, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5912-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oneto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5916-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña América Daneri de Carbone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5911-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Natalia Ximénez de Paz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-5931-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5849-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Santos, doña Carlota Alvarez de Santos y don Urbano Santos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5848-v.may.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Bernardino Silvera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa. 1.o En la partida de nacimiento de María Pelagia Silvera, donde la inscripta aparece con el nombre Pelagia, debe decir María Pelagia, y donde la madre aparece como Modesta C. Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 2.o En la partida de nacimiento de Rufina Silvera debe suprimirse el nombre Felisitas, y donde la madre aparece como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 3.o En la partida de nacimiento de Julio Dionisio Silvera, donde la madre de éste aparece con el nombre de Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 4.o En la partida de nacimiento de Simona Agripina Silvera, donde los padres aparecen con los nombres Bernardino Silvera y Modesta C. Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 5.o En la partida de nacimiento de Lorenza Benita Silvera, donde la madre de ésta aparece con el nombre Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 6.o En la partida de nacimiento de Carmen Estefanía Silvera, donde los padres de ésta aparecen como José B. Silvera y Carmen Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 7.o En la partida de defunción de Abdón Senén Silvera, donde la madre de éste aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 8.o En la partida de matrimonio de Abdón Senén Silvera con Esther Díaz y Jaime, donde el contrayente aparece como Abdón S. Silvera, debe decir que lo es Abdón Senén Silvera, y donde la madre de éste figura como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 9.o. En la partida de nacimiento de Oscar Silvera, donde la abuela paterna aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 10. En la partida de nacimiento de Mercedes Silvera, donde ésta aparece con el nombre de Meredes, debe decir que lo es Mercedes, y donde la madre de ésta aparece como Carmen M. Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández, y el nombre del padre es José Bernardino Silvera. 11. En la partida de nacimiento de Felicia Silvera, donde los padres de ésta aparecen como Bernardino Silveira y Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 12. En la partida de matrimonio de José Bernardino Silvera con Modesta Enriqueta Fernández, donde la contrayente aparece con el nombre Modesta Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 13. En la partida de nacimiento de Abdón Senén Silvera, donde el inscripto aparece con los nombres Abdón Zenén debe decir Abdón Senén Silvera, y donde los padres de éste aparecen como José Bernardino Silveira y Modesta Fernández debe decir, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5665-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Banfi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á doña Felicia Banfi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5808-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte y por el Este el arroyo Porongos; por el Sud con la sucesión de doña María P. de Rodríguez, y por el Oeste con don Honorato Perera y el arroyo Sarandí, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5809-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cándido Vázquez y Manuel Gallego contra Abraham Brisco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á don Abraham Brisco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5750-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5740-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Ramón Avalo, Ventura Ferret de Avalo, Nieves Luisa Genoveva Avalo y María de las Nieves Avalo de Labaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Ramón Avalo con Ventura Ferret, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Avalos y Ferré, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 2.o En la partida de bautismo de Nieves Luisa Genoveva Avalo, donde los padres de ésta aparecen con los apellidos Avalos y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 3.o En la partida de bautismo de José Ramón Avalo, donde el apellido del padre aparece escrito Abalo debe decir qoe lo es Avalo y donde la madre aparece como natural de Galicia debe establecerse que era de nacionalidad uruguaya; 4.o En la partida de bautismo de Juan Ramón Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret, por ser los verdaderos; 5.o En la partida de bautismo de Ventura Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti, debe decir que lo son respectivamente, Avalo y Ferret; 6.o En la partida de bautismo de María de las Nieves Avalo, donde el padre aparece con el apellido Abalo, debe decir que lo es Avalo, y donde la madre aparece con el apellido Fere, debe decir que lo es Ferret; 7.o En la partida de defunción de Nieves Luisa Genoveva Avalo debe establecerse que su verdadero nombre es Nieves Luisa Genoveva, en vez de Genoveva, y además donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 8.o En la partida de defunción de María Nieves Avalo de Labaca, debe establecerse que su verdadero nombre es María de las Nieves y no Nieves como aparece en dicha partida; y además, donde la madre de ésta aparece con el apellido Ferrer, debe decir que lo es Ferret; 9.o En la partida de defunción de Ventura Ferret, donde el apellido de ésta aparece escrito Ferretti, debe decir que lo es Ferret, y donde el esposo aparece con el apellido Abalo debe decir que lo es Avalo. Y á los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 13 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5741-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Sciuto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de don Juan Sciuto con doña Clara Scasino, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Soto y Scazzino, debe decir que lo son, respectivamente, Sciuto y Scasino. 2.o En la partida de bautismo de Carlos Gregorio Estefano Juan Sciuto, donde los padres de éste aparecen con los nombres Juan Bautista Sitie y Clara Escasino, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 3.o En la partida de bautismo de Manuela Florentina Sciuto, donde los padres de ésta aparecen con los nombres Juan Suto y Clara Casino, debe decir, respectivamente, que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 4.o En la partida de bautismo de Andrés Claudio Sciuto, donde el apellido de la madre aparece escrito Casina, debe decir que lo es Scasino. 5.o En la partida de bautismo de Teresa Rosa Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Sciutto, debe decir Sciuto, y donde la madre aparece con el apellido Squarcina, debe decir que lo es Scasino. 6.o En la partida de bautismo de Faustino Lázaro Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Bautista Sutto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 7.o En la partida de bautismo de Natividad Magdalena Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Sutto y Clara Casina, debe decir que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 8.o En la partida de bautismo de Francisco Eustaquio Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Siuto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 9.o En la partida de bautismo de María Julia Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Suto y Clara Schassina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 10. En la partida de nacimiento de Máximo Manuel Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Suto, debe decir que lo es Sciuto, y donde el apellido de la madre aparece escrito Escassin, debe decir que lo es Scasino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5742-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dubra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5667-v.my.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido á don Antonio G. de Freitas el registro de una mina de manganeso denominada "Rezitas", la que se encuentra ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, en campos de propiedad de don Ricardo da Rosa, entre los siguientes límites: Norte, la base Norte del cerro, comprendido entre las estaciones 9 y 10; por el Sur, la base Sur del cerro, comprendida entre las estaciones N y 7, y en las extensiones respectivas que resulten de la demarcación de las 60 hectáreas. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.17-5752-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á los señores Juan y Carlos Galbiati para que dentro del término de noventa días se presenten en forma á llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Coates y Cía., todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás

que por derecho corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.26-5900-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Estalote, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 28 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.2-5991-v.jn.2.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores de don Francisco Olivieri para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 10 del entrante mes de Mayo, á las 15 horas y 30, previniéndoseles que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que esta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-5988-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Saettone, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 24 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-5953-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Pablo Milán (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por don Baudilio Ballart solicitando posesión judicial de un bien que le ha comprado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-5896-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Carmen González para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-5895-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Juana Balzarini, á Angel, Juan Amadeo, Mancelo, María y Olimpia Fraguglia, en representación de Rosa Balzarini de Fraguglia, y á Juan Pelegrino, Elío y María Trinidad Balzarini, en representación de Pelegrino Balzarini, así como á cualquier otro heredero que se considere con derechos en la sucesión de doña María Queirolo de Balzarini para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5861-v.my.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Luis Brurón Touret para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Franz Moning, así como para la audiencia del día 10 de Agosto del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-5770-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Paz Villavicencio para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Roque Eduardo Cataldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-5780-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia del 4 del corriente, y á solicitud de doña Ida Buffa, se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por el Tribunal Civil y Penal de Bolonia (Italia), el 6 de Enero de 1905, entre ella y su esposo Arístides Possati. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5948-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don José Floro Menchaca solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que se dice que es nacido el 8 de Mayo de 1870 en vez de 8 de Marzo del mismo año. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5947-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Levratto ó Lebratto, citándose á la cez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5946-v.my.8.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Virginia Giorgi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Fernando Maraninchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-5738-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eulalio Rufino Martínez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido doña Agueda Lucía Munsoh, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5620-v.my.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María de los Angeles Sotolongo y Sánchez Ossorio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Faustino Miravete y Abellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5554-v.my.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Carlos Valencia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Pittamiglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5556-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.24-5859-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Clodomiro Rodríguez Vasconcelos, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 17 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.24-5860-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-5551-v.jn.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.6-4384-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Honorato Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.10-5594-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Severo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-5548-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el

señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1 045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5983-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los sucesores de la extinta doña Carolina Barbati de Trípani, exponiendo lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de los diez hijos habidos del matrimonio de la causante con don José Trípani, llamados María Josefa, Vicente, Isabel, Antonio, Mariana, Martín, Gregoria, Francisco, José y Angelita, se han padecido errores que hay necesidad de subsanar, por lo que promueve el respectivo juicio de rectificación de aquellas partidas, estableciéndose que el apellido del padre de sus representados es Trípani, y no Trípano ó Tripano ó Tripalo, y que el verdadero nombre de la causante, madre de aquéllos, es Carolina Barbati, pues indebida y caprichosamente figura en todas las actas con los apellidos Barbata, Barbona ó Carbon ó Barban ó Barbone ó Barbon, y con los nombres de Carleria en la de Isabel y de Carlina en la de María, José y Angelita; ofreciendo probar la verdad de su exposición con las declaraciones de los testigos, señores Guillermo Campodónico, Rosendo Cabrera y Juan Sandeña. — Canelones, Abril 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.28-5964-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Las sucesiones de don Antonio Bentancurt, doña Eulalia Bentancurt de Bentancurt y doña Celia Bentancurt de Codarelli, por rectificación de partidas", con fecha quince del corriente mes se dictó sentencia, por la que se declara que los nombres y apellidos de los principales causantes, han sido y son Antonio Bentancurt y Eulalia Bentancurt; pero que de las partidas presentadas para rectificar, resulta que por error se le ha puesto en la partida de matrimonio de don Antonio Bentancurt á la esposa de éste el nombre de Ilaria, en vez de Eulalia Bentancurt; en la partida de bautismo de Hermenegilda Bentancurt, hija de aquéllos, se le ha puesto á la madre el nombre Ulalia por Eulalia; en la partida de bautismo de Pedro Bentancurt, también hijo de aquéllos cónyuges, se ha puesto á la madre el nombre de Ularia por Eulalia; en la partida de bautismo de Modesta Bentancurt, hija de los mismos cónyuges, se puso á la madre el nombre de Eularia por Eulalia, y el apellido Bentancor, de ambos causantes (los padres), por Bentancurt; en la partida de bautismo de Gregorio Bentancurt, hijo de los mismos, se le ha puesto á la madre el nombre de Hilaria, por Eulalia; en la partida de bautismo de Segundina María Bentancurt, hija de los mismos, aparece con el nombre de Lucía la madre, en vez de Eulalia, y los apellidos de los padres Bentancor por Bentancurt; y en la partida de bautismo de Felipe Agüedo se ha puesto á la madre el nombre de Hilaria Bentancor, en vez de Eulalia Bentancurt. Por lo que se ordena sean rectificadas las partidas de la referencia, estableciéndose los verdaderos nombres y apellidos en la forma que queda establecida. — Canelones, Marzo 27 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.23-5832-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Balbino Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-5995-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Tarrech y doña Luisa Basilia Tarrech, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-6012-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Albissetti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5977-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sanez de Rabechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.24-5868-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Márquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5725-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Rosario Rodríguez de Bieito y de don Esteban Bieito, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: El nombre y apellido del contrayente es Esteban Bieito, y no Esteban Veito. Bautismo de Francisca: El nombre es Francisca, y no Francisco. El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Veito. Bautismo de Rosario: El nombre es Rosario, y no Rosaria; lo mismo el de la madre, y el nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Biedito. Nacimiento de Manuel: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan, y el de la madre es Rosario, y no Rosaria. Nacimiento de Esteban Enrique: El primer nombre es Esteban, y no Estevan. El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Vieyto. Nacimiento de Antonia Vicenta: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Vieyto. Nacimiento de Fausto Jesús: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Esteban Bieyto. Nacimiento de Julia Felicia: El apellido del padre es Bieito, y no Vieto, y el nombre de la madre es Rosario, y no Rosaria. Nacimiento de Severiana: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan. Nacimiento de Lucía Dolores: El nombre y apellido del padre es Esteban Bieito, y no Estevan Bieyto. Nacimiento de Catalina: El nombre del padre es Esteban, y no Estevan. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-5938-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Dolores Bieito de Idiarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-5937-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina María López de Blanco, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 16 de 1917.—Raúl Barbot, Actuario.

Ab.27-5936-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Talmón de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-5769-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Eduviges Olivera, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5718-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Más, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5717-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Burguer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-5486-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Michelin Salamán, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.— Colonia, Marzo 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Ab.10-5603-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Henzi de Tugginer, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5716-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Antúnez de Echeverrito, citándose á aquellos que se consideren con derecho á ella para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 29 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5715-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5719-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Soldivieri de Mosquilo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril ... de 1917.

Ab.30-5986-v.my.9.

Rechazo de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en el expediente caratulado "Domingo Baltazar, concordato preventivo judicial", ha recaído la siguiente sentencia: "Durazno, Abril 9 de 1917. — Vistos: Habiendo sido rechazado el concordato propuesto por el deudor por todos los acreedores que comparecieron á la junta, declárase rechazado el concordato preventivo judicial propuesto por don Do-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez

mingo Baltazar, lo que se hace saber en la forma establecida en la ley de la materia (artículos 1541 y 1557 del Código de Comercio). — Aladio". — Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 16 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.25-5890-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Antonio Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, como apoderado del nombrado Manuel Antonio Márquez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Manuel Antonio Márquez con Eusebia Miraldo, donde dice Márquez Antonio y Antonio Márquez, debe decir Márquez Manuel Antonio y Manuel Antonio Márquez. 2.o Partida de defunción de Eusebia Miraldo, donde dice Porcal de Márquez Eusebia Esmeralda, Eusebia Esmeralda Porcal de Márquez, de veinticinco años, Pascual Miranda, Antonio Márquez, Antonio, Rogelio, Marcela y Alejandro, debe decir Miraldo de Márquez Eusebia, Eusebia Miraldo de Márquez, de veintiséis años, Pascual Miraldo, Manuel Antonio Márquez, Pascuala Antonia, Angel Rogelio, Marcelina Ramona y Patricio Alejandro. 3.o Partida de nacimiento de Pascuala Antonia Márquez, donde dice Antonio Márquez ,debe decir Manuel Antonio Márquez. 4.o Partida de nacimiento de su hijo Angel Rogelio Márquez, donde dice Márquez Rogelio Angel, Antonio Márquez, Cipriano Márquez, debe decir Márquez Angel Rogelio, Manuel Antonio Márquez y Crispín Márquez. 5.o Partida de nacimiento de Marcelina Ramona Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 6.o Partida de nacimiento de Patricio Alejandro Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.21-5819-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria González, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5671-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5668-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marquizo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5669-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Rodríguez de Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5670-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodríguez de Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5672-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rinaldi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.

Ab.18-5778-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la aertura de la sucesión de doña Teresa Paredes de Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Febrero 2 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.10-5602-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Cabrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 28 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.10-5598-v.my.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande; al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Interdicción de bienes

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Hermenegilda Rodríguez contra su esposo Nicolás Rodríguez, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de la fecha se han declarado interdictos los bienes pertenecientes á dichos cónyuges, si bien, por el mismo auto, se concede á la expresada señora la administración extraordinaria de dichos bienes, y los cuales deberán ser inventariados con las formalidades de ley por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, quedándoles prohibido á ambos cónyuges entrar en negociaciones que tengan atingencia, ni directa ni indirectamente, con los bienes pertenecientes á los mismos declarados interdictos. — Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.24-5869-v...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5834-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Fortunato de Fiore, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5837-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eustaquia Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5836-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hacar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducir-

los ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.21-5817-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rita Cotelo de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.18-5768-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.18-5767-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Amaro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.11-5617-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.3-5505-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Cousté de Labéque, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.26-5906-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Plada de Olivera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 9 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.26-5907-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Víctor Piriz, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 18 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.25-5882-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesús Pérez y María Elida Pérez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 12 de 1917.— Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.25-5881-v.my.5.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.2-5487-v.jl.3.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.
Feb.6-4382-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.28-5956-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de doña Jacoba Castro, el apoderado, doctor Tomás Arrospide, ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de la causante y de nacimiento de la heredera Manuela, pues en ellas figura erróneamente el apellido Machado, cuando el verdadero es Dutra. — Minas, Abril 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.28-5955-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.24-5855-v.my.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario S. Porta, solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, pues en ella figura su padre con el apellido Puerto, cuando el verdadero es Porta. — Minas, Abril 16 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.24-5862-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.21-5815-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.
Ab.16-5699-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Arellano de Bevilacqua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.16-5698-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Cifuentes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.14-5687-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Caraballo de Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.13-5661-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.13-5662-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina del Puerto de Dartozete, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5588-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia González de Reyes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5589-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.10-5590-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ereñu Canales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.2-5992-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Roggeroni, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con de-

rechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-5968-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-5967-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por doña Juana Piazza de Damiano y don Juan Damiano, junto con otra partida parroquial, la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de nacimiento de Juan Damiano: La abuela paterna figura con el nombre de Rosa Amatadella, y debe ser María Rosa Mattaletta. La abuela paterna figura Feliciana Sesarego, debiendo ser Felicina Sessarego; B) Partida de nacimiento de Justo José Damiano: El nombre del inscripto figura como Justo Félix José, debiendo ser Justo José. La madre tiene el apellido Piaza, y debe ser Piazzo. El nombre del padre debe ser Vicente Nicolás Damiano, en vez de Nicolás Damiano. El apellido de la abuela paterna es Mattaletta, en lugar de Mattadella, y el apellido de la abuela materna es Sessarego, en lugar de Cessarego: C) Partida de nacimiento de María Rosa Lucila Damiano: El nombre del padre debe ser Vicente Nicolás Damiano, en lugar de Nicolás Damiano. El apellido de la abuela paterna es Mattaletta, en vez de Mattatela, y el nombre de la abuela materna es Felicina, en lugar de Feliciana. — De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 25 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-5966-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Videbirregain, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1917. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Ab.27-5925-v.my.10.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Ramón Caeiro solicitando segundas copias, por habérsele deteriorado las primeras, de las siguientes escrituras: A De declaratoria de salida de dominio municipal otorgada por el señor Intendente doctor Fernando Triani á favor de don Miguel Itzaina en esta ciudad ante el escribano don José Lamas con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos catorce; B De la escritura de venta otorgada por el nombrado Miguel Itzaina ante el escribano don Juan D. Schweizer á favor de don Pedro R. Núñez en esta ciudad con fecha veintiséis de Enero de mil novecientos catorce. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Acturio.

Ab.27-5924-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visitación Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.24-5858-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.17-5743-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Domingo Tedesco, doña María Antonia Milano de Tedesco y otros solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Partida de matrimonio: En ésta aparece el apellido del marido y del padre de éste como Todesco en vez de Tedesco, que es el verdadero; el de la madre de la contrayente, María Antonia Milano, como Spilidora, en vez de Spalidoro, y el apellido de la madre del marido, que aparece como Ferraro, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Vicente Tedesco: En ésta se halla equivocado el apellido de la inscripta y el del padre de ésta, que son Tedesco y no Todesco: hallándose asimismo equivocado el apellido de la abuela paterna, que es María Ferraro, y no María Ferrara, como se dice en la partida; y el del abuelo paterno también aparece como Todesco en vez de Tedesco; el apellido de la madre de la persona inscripta aparece como Melano en vez de Milano. En cuanto á los nombres de los abuelos maternos, que son Francisco Milano y Rosa Spalidoro, aparecen equivocadamente como Antonio Melano y Rosa Spinedora. Además, la madre es María Antonia y no María. Partida de nacimiento de María Tedesco. En ésta se halla equivocado el apellido de la inscripta y del padre de ésta, que son Tedesco y no Todesco; hallándose asimismo equivocado el apellido del abuelo paterno, que es Tedesco y no Todesco. En cuanto al apellido de la abuela paterna, que aparece como Ferrara, está equivocado, y es Ferraro. También está equivocado el apellido de la abuela materna, que es Spalidoro y no Spilito. Partida de nacimiento de Francisco Tdesco: En esta partida hay error en los apellidos de las abuelas paterna y materna, que aparecen como Ferrara y Spilidoro, debiendo ser Ferraro y Spalidoro, respectivamente". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.24-5857-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulí, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL Dpto. DE PAYSANDU

(En pueblo de Guichón)

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Mario Cabrera para que comparezca dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado han promovido los señores Ramiro y Anarolino Núñez, demandando el cumplimiento de la obligación de escrituración contraída por aquel causante de la propiedad que él había adquirido de don José Piñera el 26 de Octubre de 1915, ante el escribano don Alfredo Herran, bajo apercibimiento de proveerla de defensor de oficio, y citándola á la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por llenada. — Guichón, Diciembre 29 de 1916. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Ab.2-5492-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera, para que, por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les ha promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5697-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Blanco, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5696-v.my.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gabina Tavánez de Barreneche y Francisco Martín Barreneche, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.4-5549-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Garriazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Garriazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.27-5921-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Fermina Rodríguez, rectificación de su partida de nacimiento", don Francisco González se ha presentado solicitando la rectificación de la siguiente: La de nacimiento de Fermina Rodríguez, hija de don José Porcilio Rodríguez y de doña Cipriana Borges, en el nombre de la cual se ha padecido error, poniendo en la partida de nacimiento Yrmina, debiendo ser Fermina. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Rivera, Abril 14 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5842-v.my.7.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Miguel Mangieri por el término de noventa días, á fin de que dentro del mencionado término comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5840-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dere-

cho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.23-5841-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pablo Safons y Elvira Humberti de Safons, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-5744-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fariña, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1917.
Ab.16-5730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Prates de García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5731-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Anastasio Lazo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5735-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juvencio Machado ó Juvencio Jacinto Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5734-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fermín Figueroa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza á cualquier persona que se considere con derecho al campo comprado por don Fermín Figueroa á don Pedro Gómez y á doña Francisca Gómez en 10 de Noviembre de 1878, ubicado en Cuñapirú, 4.a sección de este Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Cuñapirú, á fin de que comparezcan dentro del término ya señalado de noventa días, á estar á derecho en el juicio de "prescripción" que se instaura conjuntamente con el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio.—Rivera, Abril 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5732-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que don Julio S. Gil, como apoderado del síndico del concurso de doña Filomena A. de Matet, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra Alfredo Taparello y doña Catalina Taparello, para que se declare nulo ó se anule como hecho en fraude de los acreedores, el contrato de escritura de venta otorgada á favor por la expresada doña Filomena A. de Matet, en Yaguary, 6.a sección del Departamento de Rivera, á fecha 20 de Enero de 1916, por ante el escribano don Honorino de Mello. Y habiendo el señor Juez Letrado Departamental proveído de conformidad, se citan y emplazan por el término de noventa días á don Alfredo Taparello y á doña Catalina Taparello para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio. También se les cita para el respectivo juicio conciliatorio. — Rivera, Marzo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Ab.4-5550-v.my.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis de León y Umbolina Olivera, prescripción", se cita, llama y emplaza á toda y cualesquiera persona que se considere con derecho á una fracción de campo ubicada en Carpintería, 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de novecientas cuatro renta y cuatro hectáreas, siete mil ciento diez y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, lindando por el Nordeste con Francisco Lucas, Santiago Sara y Florisbelo Barbosa y arroyo de las Piedras; por el Noroeste con Erasmo Antúnez Maciel, Florisbelo Barbosa y Liberato Alfonso; por el Sudeste y Sur, Florisbelo Barbosa, Alfonso Lima, Manuel Duarte y Laurentino Leites; por el Suroeste, Florisbelo Barbosa, arroyo de las Piedras, y por el Oeste, Nordeste y Noroeste el arroyo Carpintería, que limita con Erasmo Antúnez Maciel, sucesión Fermín Recarte, sucesión Amaral, señor Silveira y Ventura Núñez, de propiedad de las sucesiones de don Luis de León y de doña Umbelina Olivera de León, para que comparezcan dentro de 90 días á deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5729-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Sosa de Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.2-5993-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5974-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Bayoé Goyeneche, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-5889-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Justo Cleto Velasquez para que comparezca á estar á derecho en los autos rotulados "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velasques, ejecución de hipoteca", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.18-5779-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Manuel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-5888-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Latorre Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.21-5818-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gregoria Cardoso de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.16-5726-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 31 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.
Ab.10-5604-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mallada de de Valle, á fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.28-5962-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Lizaso, á fin de que comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Filomena Juanicotena de Uruzuna dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.28-5963-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Villero, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.27-5942-v.my.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Clara, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril

24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.26-5904-v.my.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermelinda Pita de García, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 12 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.26-5903-v.my.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Cándido Vázquez para que comparezca ante este Juzgado á la audiencia del día quince de Mayo entrante, á las diez horas, que tendrá lugar en los autos caratulados "Vicenta Fernández con Cándido Vázquez, divorcio". — San José, Abril 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.11-5625-v.my.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.10-5037-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverry de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.27-5926-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schiappacasse, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.24-5853-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Señoriña Eleuteria Motta de Gómez Barboza, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.24-5854-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Jaureche de Barlaro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.24-5852-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ventura, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.16-5712-v.my15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chocci de Nessi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.10-5591-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.6-4941-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Parodi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.30-5970-v.my.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca, en general, á los acreedores en el juicio de quiebra del comerciante don Celio Ferreira para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Mayo del corriente año, á las diez y seis horas, con el objeto de procederse á la verificación de los créditos y demás medidas de que trata el artículo mil seiscientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, previniéndosele á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. —Salto, Abril 25 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.30-5971-v.my.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Jacinto Muñoz, segunda copia", se ha dictado la resolución siguiente: "1078.—Salto, Marzo 31 de 1917. — Visto este juicio seguido por don José Pedro Darizcuren, como apoderado especial de don Jacinto Muñoz, para obtener segunda copia de una escritura; Resultando: Que el interesado expresa, á fojas 4, que su representado adquirió una fracción de campo ubicada en Mata Ojo Chico, novena sección del Departamento del Salto, compuesta de ciento una hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, por compra que hizo á don Octavio Machado por escritura que autorizó en el Departamento de Artigas el escribano don Manuel Espalter el día trece de Agosto de mil novecientos catorce, lo que comprueba con el certificado de fojas 2 expedido por el encargado del Registro de Ventas del Departamento de Artigas; Que la escritura mencionada fué perdida en un incendio que se produjo en la casa del señor Muñoz, de cuyo incendio se salvaron sólo las personas que habitaban, — ofrece información para probar los hechos alegados, y pide se le expida la segunda copia referida; Que hechas las publicaciones de ley y recibida la información, se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió, á fojas 24, manifestando que podía expedirse la segunda copia solicitada; Considerando: Que las declaraciones de fojas 10 vuelta y 11 vuelta prueban plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los hechos alegados por el interesado, y atenta la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Expídase la segunda copia solicitada, por el escribano don Manuel Espalter, á quien se le notificará la presente resolución. Devuélvanse los documentos presentados, dejándose en autos testimonio del poder de fojas 1 y publíquese esta sentencia. — Teodoro Sanguinet". — Y á los efectos de la ley se hace sta publicación. — Salto, Abril 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.24-5850-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen, doña María y don Marcelino Ollarzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
My.2-5994-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Villalba de Escudero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1917. —José Babío, Escribano Público.
Ab.24-5871-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Trinidad Magallanes de Cruz y Rumaldo Cruz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.17-5754-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés da Roza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 21 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.27-5929-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luciano José Rodríguez y doña Manuela Mora de Mora, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.27-5930-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ríos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.24-5870-v.my.4.

Liquidación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente promovido por don Santiago Calcagno, á nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, se hace saber que se va á proceder á la liquidación de dicha sociedad, y se emplaza á todos los que tengan interés por cualquier concepto en la liquidación de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á hacer valer los derechos de que se crean asistidos. Igualmente se hace saber á los deudores de dicha sociedad que dentro del mismo término de treinta días deben consignar á la orden de este Juzgado las cantidades que adeudaren, quedando prevenidos de que si así no lo hicieren, vencido dicho plazo se iniciarán de inmediato por los representantes de la Sociedad las acciones que correspondan. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.12-5630-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amaro Quintana, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1917. —Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.2-5997-v.my.22.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.27-5939-v.my.26.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Treinta y Tres, Febrero 17 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.10-5596-v.my.10.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Larronda, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.2-5499-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de muros y cercos del terreno destinado á ensanche del cementerio "Nuevo", de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 6 de 1911 y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, en el sellado de ley, el doce de Mayo próximo venidero, á las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 26 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Ab.30-5976-v.my.11.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Del restaurant y posada "Bar Victoria", sito en la calle Yacaré 1572 y 1574, entre Piedras y 25 de Mayo.

El jueves 10 de Mayo, á las 14 horas y 30, Remataré por orden del señor Juez Letrado Departamental, autos caratulados Sabino Secco con Angel Cozzetti y Clemente Crippa, en un solo lote y por las dos terceras partes de su tasación, ó sean $ 465.13, cantidad de muebles y otros artículos que podrán verse la víspera y día del remate. El inventario está á disposición de los interesados en la calle Uruguay 872, de las 16 á las 19 horas.

Ab.30-5869-v.my.10.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena casita, Libres 1708, entre Guaviyú y Porongos, al lado de la Avenida General Flores y del Mercado Agrícola. Tiene 3 amplias piezas, altillo, baño y demás comodidades. Tirantería toda de hierro, claraboya corrediza, 3 balcones con celosías, cancel, pisos de mosaico, pisos de mayólica, aguas corrientes, caño maestro y, en fin, allí no falta nada.

El domingo 13 de Mayo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta propiedad al mejor postor, sin base, y de acuerdo en un todo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Siri contra Miguel Ferrer, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana número 532 del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1905, compuesta de 75 metros 71 decímetros y 97 centímetros, deslindados así: 9 metros 9 centímetros de frente al Norte á la calle Libres, donde la puerta de entrada se designa con el número 1708, entre las calles Porongos y Guaviyú: 8 metros 33 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 2; por el Oeste, con el resto del solar número 1, y por el Este confina con el solar número 6 del plano referido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al martillero, en Magallanes 1910.

Ab.28-5949-v.my.12.

JENTSCHIK

JUDICIAL

El 15 de Mayo, á las 15 horas, remataré, en el Juzgado, calle Sarandí número 423, una casita del pueblo Victoria, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Bautista Luis Prudenza ó Prudence", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, manzana 56, tinta negra, y 88, roja, señalado con el número 23 (bis), en el plano levantado por don Antonio Benvenuto en Septiembre de 1899, compuesto de un área de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres, entre las de Ibicuí y Queguay; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando por el Sur con el solar número 23, y por el Norte con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado en la cantidad de 800 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones 1482.

Ab.28-5951-v.my.15.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casas y barraca

Gran lote de terreno, 790 metros, en la calle Agraciada, 22 metros 84 decímetros de frente por 42 metros 97 decímetros de fondo, números 2682 al 2690. Posición inmejorable, á 10 minutos de la Plaza Independencia. Produce 1.400 pesos anuales. Gran colocación de dinero. Pasan por su frente varias líneas de tranvías. Son muy pocas las veces que se presentan oportunidades de comprar sobre Agraciada, así que hay que aprovechar.

El lunes 14 de Mayo, á las 15 horas, daré principio á la venta de dicha propiedad, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La testamentaría de don Manuel González Gómez contra Manuel Iglesias, José Iglesias y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponda, situada en esta ciudad, compuesta de 790 metros, que se deslindan así: 22 metros 84 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Agraciada, por donde están designadas las puertas con los números 2682 al 2690; 43 metros 91 centímetros al Norte, por donde linda con don José Yengas; 42 metros 97 centímetros en el costado Sud, por donde linda con don Sebastián y don Bartolomé Crocco, y 13 metros y 94 centímetros al Este, confinando con doña Josefa Acevedo de Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, ver al rematador en su casa de remates, calle Misiones 1375, de 10 á 12.

Ab.28-5950-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Leopoldo Artigas contra Ana y María Solano, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta, el día 12 de Mayo próximo, á las quince horas, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, á la venta en almoneda pública de una finca y terreno que poseen en condominio con sus hermanas Corina y Celia Solano, y por iguales partes, situada en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, de un área de ciento ochenta metros más ó menos, cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, con don Pedro Solano; por el Sud, con la calle Rivadavia; por el Este, con don Pedro y don Eduardo Solano, y por el Oes-

te, con don Pedro Solano. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.28-5954-v.my.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De dos hermosas casas, bajos de altos, ubicadas en uno de los mejores parajes de la ciudad. Gran centro comercial, calle Río Negro números 1687 á 1691 y 1693 á 1699, esquina Miguelete, frente á la Estación del Ferrocarril Central, edificadas con todas las comodidades y confort necesarios. La planta baja está habilitada para comercio, siendo su construcción adecuada. Pueden producir 350 pesos mensuales. Excepcional oportunidad para colocar el dinero á buen interés.

Un solar de terreno en la calle Municipio número 1192, casi esquina Charrúa, rodeado de tranvías y á pocos metros del Parque Urbano, paraje de gran porvenir.

El día 17 de Mayo, á las 15 y 16 horas, venderé en dos lotes separados los bienes descriptos, en el lugar de sus respectivas ubicaciones. Vendiéndose en primer término, á las 15 horas, el solar de terreno, y á las 16 horas, las dos casas mencionadas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado" La sucesión de Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número 1037 (bis), de la nueva ciudad, de esta Capital, designada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez el 17 de Diciembre de 1903, que se deslinda así: 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle Municipio; 44 metros 775 milímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar 5; por el Norte, con el 3; y por el Sud. con el resto del solar 2, de Leonardo S. Islas. 2.o A las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación: Dos fracciones de terreno contiguas, con el edificio y demás mejoras, situadas al Norte de la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Tulio Freire en 15 de Octubre de 1873, que se deslindan así: Una fracción de 11 metros 2 centímetros de frente al Este á la calle Río Negro, por donde las puertas del edificio estaban designadas con los números cinco, siete y nueve, numeración antigua, y hoy con los números 1693 á 1699, numeración nueva; por 17 metros 65 centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle Miguelete, lindando por el Oeste y Sud con Cayetano Anastasía. Y la otra fracción, que linda por el Norte, en parte, con la anteriormente descripta, y en parte con el Banco Comercial, mide 10 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía designadas sus puertas con los números 11, 13 y 15, numeración antigua, y hoy 1687 á 1691, numeración nueva; 25 metros 770 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con el Banco Comercial; anexo á este solar existe una pequeña fracción de terreno edificado que mide 1 metro 718 milímetros de frente al Norte á la calle Miguelete; 11 metros 2 centímetros en las líneas Este y Oeste, lindando por las dos con el Banco Comercial, y por el Sud con la parte principal deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.
Ab.27-5932-v.my.17.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

El día 8 de Mayo de 1917, á las 13 horas y 30, remataré las existencias de la casa de comercio en el ramo de fiambrería calle San José número 1319, consistentes en conservas, jamones, salchichón, dulce, bebidas del país y extranjeras, armazones y mostradores, estanterías, mesas, sillas, balanza, artefactos de luz eléctrica y demás muebles y enseres.

Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, por auto recaído en el concordato Nicolás Chiappini.
Ab.27-5922-v.my.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Junio del corriente año, con las construcciones y demás mejoras que contiene, y que mide un área superficial de cuatrocientos diez y ocho metros cinco mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con la calle Asamblea; por el Sur, con la fracción letra B del mismo plano; por el Este, con la calle Río Negro, y por el Oeste con don Luis Trífaro, formando parte del solar-esquina número tres de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad; habiendo sido avaluado en la suma de mil cien pesos. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á la sucesión de don Ludovino Ponce, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación enunciada; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cargo del comprador. — San José, Abril 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Ab.26-5905-v.my.11.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

En la calle Agraciada número 1713. Autos "Federico Bonomi contra Trocoli y Penadés y Cía., cobro de pesos". — Juzgado Departamental de primer turno. Remate de todas las existencias. Según obra en autos. Con la base de su tasación.

El día sábado 5 de Mayo de 1917, á las 16 horas. De todas las existencias, con arreglo á la tasación practicada. Gran variedad de artículos, como ser: gomas, neumáticos, un mostrador de pino, un escritorio ministro, 6 paquetes clavos, un lote de repuestos barbora de cámara, división de madera de pino, una llanta auxiliar, caballete de madera para cámara, una piedra amolar con eléctro motor y armazón, una cortadora de hierro, 4 mesas de trabajo, 2 prensas de hierro, un lote de tacos, infladora, cámaras de mano, 2 depósitos de hojalata, 2 bancos de madera, prensas, bañaderas, un lote de mandiles, lotes de goma vieja, una máquina reteador con sus caños, primus y depósito de kerosene y otros muchos artículos que estarán á la vista el día del remate, que no se detallan por no hacer tan extenso el aviso con relación al valor de lo á venderse.

Por más detalles, véanse los antecedentes en el Juzgado, ó al rematador, Justicia número 2068.
Ab.26-5902-v.my.5.

JOSE L. LAUGAROU

El lunes 21 de Mayo, á las 14 horas y 30. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. De cinco fracciones de campo situadas en la costa de Pichinango (Rosario), Departamento de la Colonia, á 30 kilómetros del Rosario y muy cercano á la Colonia Suiza, fracciones que formaron parte del campo "Santa Amalia", del señor Santiago Caprario.

Tierras especiales para ganadería y agricultura.

Judicial. — El día indicado y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé en fracciones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caprario contra don Miguel J. Salomón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo próximo á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por fracciones, de las siguientes fracciones de terreno con las mejoras que contienen, y señaladas con los números 7, 8, 9, 10 y 11 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, ubicadas entre los arroyos Pichinango, Sauce y Polonio, del Departamento de la Colonia, compuesta, la señalada con el número siete de 40 hectáreas 6.687 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 998 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 8, que en seguida se deslindará: 417 metros 48 centímetros al Este, con camino público; 422 metros 70 centímetros al Oeste, por donde también da frente á camino público, y 896 metros 70 centímetros al Sud, por donde linda con doña María Paulina Díaz de Silva. La fracción número ocho mide 41 hectáreas 9.856 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 998 metros 64 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción siete, antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público, que lo separa de la fracción 14, y 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con la fracción 9. La fracción número nueve está compuesta de 46 hectáreas, 804 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción 8 antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público y 1.203 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 10. La fracción número diez consta de 67 hectáreas 9.753 metros 9 decímetros cuadrados, deslindándose así: 643 metros 30 centímetros de frente al Oeste á camino público; 1.203 metros 20 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción 9; por el Este con Camino público, en una línea quebrada que mide 348 metros 40 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número once. Y la fracción número once se compone de 72 hectáreas 8.090 metros 58 decímetros cuadrados, con 609 metros 80 centímetros de frente al Oeste á calle pública; 1.231 metros 40 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción número 10; por el Este, en una línea quebrada que mide 372 metros 40 centímetros y 286 metros 90 centímetros, respectivamente, con frente á camino público; y por el Norte, 1.130 metros 50 centímetros, con la sucesión Indurain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-5878-v.my.21.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendia contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo; por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida; por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5892-v.jn.4.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De un almacén y bar

Armazones, mostradores, mesas, sillas, balanza, bebidas surtidas, heladera, platos, vasos, etc., etc.

Por orden del señor Juez de Paz de la 11.a sección, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Sucesión Juan Ospitaleche contra Juan Ospitaleche, desalojo y cobro de alquileres", en mi salón de ventas, Zabala 1371, el sábado 5 de Mayo, á las 13 horas y 30, al mejor postor.
Ab.25-5884-v.my.5.

ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz

de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 14 de Mayo entrante, á las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá á la venta en almoneda de un terreno y finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda, según título: al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con Eusebio Olivera; al Este, con José María Landaluce, y al Oeste, con sucesión de Teresa Ramos. Esta propiedad pertenece á doña Eusebia Pérez de Pereyra y á sus hijos Dominga, María, Petrona, Ramona y Juana Pereyra, y ha sido decretada en el juicio que contra la primera nombrada sigue don Juan Tomás Lemos, por ejecución de hipoteca. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance á trescientos setenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, dos tercios de la tasación, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Abril 20 de 1917. — Enrique Schweizer.

Ab.24-5873-v.my.4.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiérrez; por el Norte con Ciriaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades deslindadas en primero y segundo término y que se designan con las letras A y B, reconocen un gravamen nominal en conjunto de $ 4.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.651.83. La deslindada en tercer término, y que se designa con la letra C, soporta un gravamen nominal de $ 1.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie P, debiendo, también, hacerse el servicio sobre dicha suma, la que está reducida al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la cantidad de $ 978.57.

Planos é informes, Misiones 1362.

Ab.16-5714-v.my.24.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De una moderna casa-jardín y un solar de terreno en la Unión. A una cuadra de la Plaza César Díaz y 2 cuadras de 18 de Julio. —En un solo lote. — Al mejor postor. — Para pago de hipoteca. — El domingo 6 de Mayo, á las 15 horas y 30, procederé á la venta, en el lugar de su ubicación, de una casa moderna en la Unión, calle Navarro número 48, entre Figueroa y Asilo, y un solar de terreno en la misma manzana, con frente á la calle Asilo.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Restelli, Enriqueta Restelli de Grisetti y otros contra Francisco Astengo (hijo), sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Mayo del corriente año, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Marcos Rincón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, próximo al Parque César Díaz, señalado en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado con el número ocho de la manzana número cuatro, compuesto de una extensión de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, cuarenta y un decímetros, que se descomponen así: ocho metros y noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste á una calle pública que es continuación de la de Asilo; por treinta y tres metros treinta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar nueve; por el Norte con los solares uno al tres y parte del cuatro, y por el Sud con el solar número diez; y B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la mencionada Villa de la Unión, en este Departamento, designado con el número tres de la manzana cuatro en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, compuesto de una extensión superficial de doscientos veintiún metros ochenta y nueve centímetros, teniendo nueve metros veintidós centímetros de frente al Nordeste á la calle pública que es la continuación de la de Navarro entre Figueroa y continuación Asilo, por veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho; por el Sudeste con el cuatro, y por el Nordeste con el dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.16-5695-v.my.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del próximo Mayo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas, en conjunto, de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, y deslindadas así: la de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Marmol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La segunda fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situaentre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola, y por el Sud con las puntas de la misma cañada y la de los Manantiales. La tercera fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria, en ese caso, serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos é informes, Misiones 1364.

Mz.30-5437-v.my.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Propiedad, calle Mercedes números 1520 y 1522.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Toribia de Jesús Alzola de Alzola contra Antonio Pío Vigil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno de figura irregular con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 289 de la nueva ciudad, de esta Capital, y compuesto, según plano del agrimensor don Benjamín F. Conde de fecha Julio de 1910, de 399 metros 75 decímetros cuadrados, con 11 metros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, donde las puertas están designadas con los números 1520 y 1522; 40 metros al Oeste, lindando con doña Sara Vigil; 7 metros 32 centímetros al Sud, confinando con don Guillermo Gibbs del Cerro y el costado Este, por donde linda con don Angel Gelsi, sucesión de don José Aonso y sucesión de don Dalmiro Veracierto; mide desde el frente 36 metros 15 centímetros, formando al final de esa línea un martillo entrante de dos metros 25 centímetros de ancho hacia el Oeste, por 3 metros 60 centímetros de largo hacia el Sud hasta llegar á la línea del fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Ab.21-5804-v.my.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio seguido por don José Bentos contra Ana Vaz de Peña y Rosalía Elida Peña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo venidero, de las diez y seis á las diez y siete horas, el martillero don Antonio García Fernández, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, y en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Molles de Jimote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y ocho hectáreas, y lindando al Norte, camino departamental por medio, con doña Laura Zipitría; al Sud y Este, cañada por medio, con la misma señora Zipitría, y al Oeste, con el arroyyo Molles de Jimote; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. —Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5880-v.my.14.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Martín Martínez", se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Tapes Grande, de este Departamento, compuesta de ciento veinticuatro hectáreas cuatro mil novecientos setenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, Francisco Oyacarrisqueta y sucesión Martínez; al Sud, sucesión Martínez, camino vecinal por medio; al Este, sucesión Antonio Caballero y sucesión Martínez, camino vecinal por medio, y al Oeste, Juan Isidro Cal, sucesión Luciano Márquez y Francisco Oyacarrisqueta; tasado este campo á razón de treinta y tres pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados se-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

rán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Abril 23 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.27-5990-v/my.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, á las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda la porción que corresponde al heredero José María Milán, en la herencia de don Julián Milán, constituída por un terreno con lo edificado, situado en Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, que hace esquina con las calles Colonia y Libertad, lindando por los demás costados: al Norte, con la sucesión de Manuel Vidal, y por el otro costado con terreno baldío (hoy con edificación), debiendo tomarse como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, ó sean las terceras partes de ochenta, que es la proporción que corresponde al mencionado heredero en el bien ya referido, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedida por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicha almoneda ha sido ordenada en los sucesorios de don Julián Milán.—Rivera, Abril 20 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.27-5923-v.my.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día siete de Mayo entrante, á las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las propiedades que á continuación se detallan: 1.o Una fracción de campo situada en este Departamento, compuesta de cuatrocientas sesenta y una hectáreas, noventa y una áreas, treinta y cinco centiáreas, seis decímetros, señalada con el número tres en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el año 1881, y linda: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á don Andrés Sánchez; por el Sur, con el río de la Plata; por el Este con doña Segunda Fernández de Sánchez, y por el Oeste la fracción número cuatro de don José Sánchez. 2.o Otra fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, señalada con el número nueve en el plano de mensura practicado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en el año 1892, compuesta de doscientas veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas, tres centiáreas, cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Juan F. Correa; por el Sur, el río de la Plata; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción número ocho, de José Sánchez. Los inmuebles referenciados pertenecen á don Manuel Sánchez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose: 1.o Que han sido retasados á veinticinco pesos cada hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de dicho precio, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serles aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-5786-v.my.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Mayo, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate y al mejor postor un terreno con todo lo en él edificado y plantado, sito en la manzana número 28 de esta ciudad, compuesto de catorce metros ciento setenta y cuatro milímetros de frente al Norte, sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Agustín Derrijibus; al Este con don Enrique Moratorio, y al Oeste con don José Píriz. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos referentes al bien hipotecaro se hallan agregados á los antecedentes relativos á la tutela de la menor Sergia Agueda Taborda. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Francisco Mazza contra la menor Sergia Agueda Taborda sobre ejecución de hipoteca.—Salto, Abril 20 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.27-5928-v.my.10.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez de Mayo del corriente año, á las diez y seis horas, el rematador don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, un terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número ciento ochenta y nueve de esta ciudad, compuesto de veintinueve metros de frente al Sud sobre la calle Agraciada, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Norte, lindero con Rosa Gómez; al Este, Pascual Feliciano, y por el Oeste, Flaminio Barasotto. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por doña Amalia Sagradini de Dufau y otros contra Alejandro Samudio, por ejecución de hipoteca. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Abril 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.27-5927-v.my.10.

JUAN J. CUENCA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Remate de 2.000 kilogramos de lana, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día nueve del entrante Mayo, á las 16 horas, y en la Barraca Inglesa, de los señores Armstrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, procederá á vender en público remate, al mejor postor y la contado, las lanas depositadas en la referida barraca, procedentes de la última esquila hecha en el establecimiento ganadero de la sucesión de don Antonio Juan Maglio. —Salto, Abril 17 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nota — El comprador entregará en el acto del remate el diez por ciento del importe de su compra, como garantía de la misma.

Ab.23-5833-v.my.7.

ENRIQUE CALVO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez y siete de Mayo del corriente año, á las 9 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio de don Celestino Sabaté. Ha sido ordenado en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, referente al juicio de concurso del nombrado señor Sabaté. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Abril 26 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.30-5973-v.my.16.

RAUL VIERA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Cipriano Segredo contra don Julián Alfredo Bermúdez y otros, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Raúl Viera, asistido del infrascripto Escribano y el Alguacil, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de una finca y terreno situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte, lindando con la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando con la calle Colo-16; confinando al Sur con don Antonio Petraglia y al Oeste con la sucesión de don Felipe Cremona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados, estando agregados aquéllos á los autos sucesorios de don Francisco Bermúdez y Martínez. — Mercedes, Abril 14 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.20-5790-v.my.5.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de herrería, bajo la firma social de Camana y Crespi, desde el 15 de Agosto del año 1907, hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Santiago Camana, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Santiago Camana. — Cayetano José Crespi.

My.2-5998-v.my.23.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Zambra y Marenco, con comercio en el ramo de vidrios y cristales y depósito en la casa números 1457 y 1459 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y queda de pertenencia y á cargo del socio Juan Zambra el activo y pasivo de la sociedad, fijando aquélla casa como domicilio á los efectos legales. Montevideo, Abril 28 de 1917. — Zambra y Marenco. — Juan Zambra. — Juan Antonio Marenco.

My.2-6015-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que el señor Alberto Rezzani vende á los señores Ricardo Riera y Vicente Basso las existencias del café y vaquería situado frente á la terraza de la Playa Ramírez. A los efectos de la ley se hace esta publicación, previniéndose que las reclamaciones deben hacerse al interventor señor contador Edmundo J. B. Delgiorgio, en su escritorio, Sarandí 486, dentro de dicho plazo. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —A. Rezzani. — V. Basso. — Ricardo Riera.

My.2-6016-v.my.23.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que hemos prometido vender á favor de don Manuel García Gayol las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Eduardo Acevedo números 1247 y 1249, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— Montevideo, Abril 28 de 1917. — Viuda é hijos de Jaime López.

My.2-6014-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en el camino nacional á Colón. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentar sus cuentas en la casa calle Cerro Largo 1335, domicilio del comprador. —Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ramón Martínez é hijos.

Ab.30-5980-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Antonio Impemba el puesto de verduras de mi propiedad, situado en la calle Lima número 1539. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Impemba queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eladio Carranza.

Ab.30-5985-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de panadería y bajo la denominación de "Panadería Puerto Rico" y la razón social Landeira, Otero y Hermano, giraba en esta plaza en la casa calle Yi números 1728 y 1730, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ignacio Landeira. Los que tengan reclamos ó cuentas á cobrar se servirán hacerlas efectivas dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Ignacio Landeira. — Manuel Otero. —Andrés Otero.

Ab.30-5989-v.my.19.

Al público y al comercio

Por el presente hago público que he resuelto liquidar la casa de negocio que bajo mi nombre gira en Puntas de Yaguarí, sexta sección del Departamento de Rivera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre

de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Abril 21 de 1917. — Elías J. Nasser.
Ab.28-5952-v.my.19.

Promesa de venta

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Bautista Saldías (hijo) y Bautista Aldaya el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos tenemos establecida en Piedra Sola, segunda sección del Departamento de Tacuarembó. Y á los efectos de lo que prescribe la citada ley hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores concurran á nuestro domicilio en el mencionado lugar dentro del término de treinta días. — Estación Piedra Sola, Abril 24 de 1917. — Silvio y Menotti Michelini.
Ab.27-5941-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora doña María V. de Lema el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 1263. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Rogelio Amado.
Ab.27-5920-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Fernández y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 413, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — T. Alladio.
Ab.27-5919-v.my.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en Don Esteban, desde Febrero de 1916 hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Euclides Borges, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Don Esteban (Departamento de Río Negro), Abril 9 de 1917. —S. Pérez Vila. — Euclides Borges.
Ab.26-5898-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Constantino Ugolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1917.— Angel F. Fernández.
Ab.26-5910-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig en fecha 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gioía y Birchner, formada por don Antonio Carlos Gioía y don Luis Birchner, y que se dedicaba á la explotación del ramo de taller de herrería y sus anexos, con asiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 183. El activo y pasivo de la sociedad de la referencia queda á cargo de don Antonio Carlos Gioía. De acuerdo con las leyes del 26 de Septiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1917. — Antonio Carlos Gioía. — Luis Birchner.
Ab.26-5909-v.my.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Corvino y Cía. con el comercio denominado "Café Montevideo", con domicilio en la calle 18 de Julio número 1300, separándose el socio Pedro Pérez Mutter, y quedando con el activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Gabriel Corvino.
Ab.25-5824-v.my.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con fecha 8 de Marzo próximo pasado me hice cargo del activo y pasivo de la razón social Alzáibar y Márquez, que giraba en la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo; lo que prevengo á los interesados á los efectos á que haya lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — José Luis Alzáibar.
Ab.25-5887-v.my.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que según escritura autorizada el trece del corriente por el escribano don Eduardo Sagarra, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos establecida en el pueblo de Los Cerrillos, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón social de Chiessa y Scasso, retirándose el socio don José Scasso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Chiessa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cerrillos, Abril 15 de 1917. —Pedro Chiessa. — José Scasso.
Ab.25-5886-v.my.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto de común y amigable acuerdo proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la firma Nadal y Filippini, con sucursales en el Salto, Paysandú y Flores. La escritura de disolución se otorgará en esta ciudad el día treinta y uno de Mayo próximo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, previniendo á los que se consideren acreedores ó interesados que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 688, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Emilio J. Nadal.— Segundo Filippini.
Ab.25-5885-v.my.15.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Pedro Secchi la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Bolívar (Mirador Rosado). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Secchi queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Abril 23 de 1917. — Marcos Moya.
Ab.24-5867-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, zapatería, etc. teníamos establecida en Vejigas, décimatercera sección del Departamento de Minas, y que giraba bajo la razón social de Ferrando y Píriz, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan B. Ferrando. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Abril 21 de 1917. — Juan B. Ferrando. — Juan S. Píriz.
Ab.24-5864-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que hoy, por escritura ante el escribano don Armando J. Machiñena, he vendido á la firma social Petruccelli y Gette todas las existencias de la farmacia que tenía establecida en este Pueblo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hagó esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma farmacia dentro del término legal. — San Gregorio de Tacuarembó, Abril 18 de 1917. — Enrique Herrero.
Ab.24-5866-v.my.14.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Artigas el 16 del actual ante el escribano don Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de R. Irrazabal y Ferreira en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país, quedando con el activo y pasivo el socio don Ramón Irrazabal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estancia Las Flores (Cuaró Chico), Abril 18 de 1917. — Ramón Irrazabal. — H. Alvez Ferreyra.
Ab.24-5865-v.my.23.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Amaro G. Chao, han declarado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, en el camino al Cerro número 239, bajo la razón de Baldo y Cuneo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Baldo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Baldo. —Enrique Cuneo.
Ab.24-5872-v.my.14.

Sociedad Unión del Rosario

(S. A.)

Habiéndose resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día 18 del corriente, la disolución y liquidación de la "Sociedad Unión del Rosario" (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la República con fecha 26 de Junio de 1912. El Directorio, cumpliendo lo preceptuado en la ley de la materia y de conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos, hace la presente publicación para conocimiento de sus asociados y del público en general, previniendo á todo el que se considere con algún derecho se sirva deducirlo en forma legal ante esta Administración, calle 25 de Mayo número 311, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Abril 20 de 1917. — Vicente Curci, Presidente. — E. Rigau, Secretario.
Ab.21-5810-v.my.22.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de don José Furtiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Independencia número 1702, esquina á la de Guayiyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Joaquín Estévez.
Ab.23-5835-v.my.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á don José Costa el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Canelones número 2298, esquina á la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Manuel Eytor.
Ab.23-5843-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano Juan O. Tissoni he vendido al señor José Díaz Rico la casa de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1.800, esquina Pozos del Rey, y que antes giraba bajo la razón de Tedesqui y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Angel Molat.
Ab.23-5839-v.my.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he

contratado vender á favor de don Rafael Echenique el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cufré número 2744, esquina Caraguatay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ferrari Virginio.
Ab.21-5813-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Saporiti y Compañía, establecida en la calle Andes número 1278, en los ramos de tienda y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Chiossoni y continuando el giro del negocio al solo nombre de éste. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Juan Saporiti y Cía.
Ab.21-5826-v.my.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don Andrés Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Democracia número 2399, esquina Blandengues. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Manuel Freigal.
Ab.20-5799-v.my.10.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Otero ha prometido vender á don Juan Dentone y á Exequiel de Giorgi el establecimiento de carnicería sito en la calle Mazzini número 46 (Pocitos), cuyo establecimiento lo había adquirido el señor Otero de don José Pedemonte, omitiendo hacer las publicaciones y emplazamiento de la ley. En consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores, tanto de don Antonio Otero como de don José Pedemonte, para que dentro del término de treinta días comparezcan en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1917. — Antonio Otero. — José Pedemonte.
Ab.21-5800-v.my.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Serafín Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1075, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — José García.
Ab.20-5796-v.my.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Antonio Lacquanite, Benjamín Galli y Carmelo Orga mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de licores, denominada "La Republicana", tengo establecida en esta ciudad en la calle Tala número 2329. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Rodda.
Ab.18-5784-v.my.8.

Al público y al comercio

Habiendo liquidado mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á los que tengan créditos contra el infrascripto que deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, en la casa del señor Juan C. Giménez, en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 139. — Rocha, Abril 13 de 1917. — Francisco Bonilla.
Ab.18-5783-v.my.8.

Al público y al comercio

Por documento que nos autorizó hoy el escribano don Pedro Sáenz, fué vendida á Luis Alberto Moroni la fábrica de galleta que en este pueblo giraba bajo la razón de Viuda é hijos de F. Harrison, quedando los vendedores obligados á pagar las deudas de la casa, pasando el activo al comprador, incluso las cuentas á cobrar, por lo que pedimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma, ya sea acreedores ó deudores, se sirvan arreglarlas en la misma casa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí, Abril 15 de 1917. — Viuda é hijos de F. Harrison. — Luis Alberto Moroni.
Ab.18-5771-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Moamed Asset y Compañía giraba en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el señor Moamed Asset. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1917. — Moamed Asset. — Abdo A. Jalid.
Ab.18-5772-v.my.8.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en Capilla del Carmen, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, al señor Diego M. Esteves. — Capilla del Carmen, Abril 13 de 1917. — Francisco M. Villaamil.
Ab.17-5758-v.my.19.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 10 del corriente mes, ha sido vendida á favor de don Juan Erratchou la zapatería establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1736, que pertenecía á don Juan Bautista Erratchou. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días.—Montevideo, Abril 16 de 1917.—Sucesores de Juan Bautista Erratchou.
Ab.17-5757-v.my.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del corredor-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Ernesto Castagnola y don Rufino Taracido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay números 1101 al 1105, esquina á la de Paraguay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Lorenzo Pietra.
Ab.17-5753-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Luis R. Sasiain la casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras número 226. Indico el referido domicilio para que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — José Gammino.
Ab.17-5760-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos constituído una sociedad en comandita con el objeto de comerciar en la importación de mercaderías en general y continuar el negocio de compraventa de sellos de correos para colecciones, sus accesorios y anexos, que con el nombre "Centro Filatélico", tenemos establecido en la calle Río Branco número 1390, cuyo activo, libre de pasivo, hemos aportado, como capital, á la nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de Soto Hermanos, de la que somos socios solidarios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1917.— Antonio de Soto. — Alfredo F. de Soto.
Ab.17-5759-v.my.7.

Al público y al comercio

Participo que por escritura pública que autorizó el escribano Cecilio L. Manfredi he prometido vender la peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1608, á don Umberto Califra. A los efectos consiguientes, se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi casa con los justificativos correspondientes; pasado dicho término el señor Califra quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1917.— Luis M. Pérez.—Umberto Califra.
Ab.17-5761-v.my.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería al por mayor y menor, con sede en la calle Treinta y Tres número 1321, bajo la firma de Hakl Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Tufie Hakl.—Montevideo, Abril 11 de 1917.—Tufie Hakl.—Barbosa Hakl.
Ab.16-5721-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Labarthe, en los ramos de cochería, talabartería y pompas fúnebres, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta. Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.
Ab.16-5722-v.my.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo, y según escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Mario Henón, hemos disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Moll y Porta, quedando á cargo de Jaime Moll el activo y pasivo de la misma, y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Jaime Moll. — Juan U. Porta.
Ab.13-5673-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Momplet las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2054, esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Victorio Ferrero.
Ab.14-5693-v.my.4.

Venta de negocio

A los efectos legales pertinentes se hace saber la venta del comercio en el ramo de despacho de bebidas y café sito en la Avenida 8 de Octubre número 291, esquina Larrañaga, propiedad del que suscribe. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Elías López.
Ab.14-5681-v.my.4.

Al comercio y al público

Se comunica al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de fiambrería y depósito de quesos por mayor y menor giraba en esta plaza bajo la razón de López Viera y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José López Viera, quien continuará los negocios con la misma firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — José López Viera.
Ab.14-5694-v.my.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Barcia y Amador López las existencias de mi casa de negocio (almacén), sita en la calle 11 número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Pérez y Hno.
Ab.13-5664-v.my.3.